



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

# MAPEO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ EN HONDURAS



Con el apoyo técnico y financiero de:



Affaires mondiales  
Canada

Global Affairs  
Canada





# INFORME DEL MAPEO

## del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia en Honduras

*PRONIÑEZ HONDURAS*



## **INFORME DEL MAPEO**

del Sistema de Protección de la Niñez  
y Adolescencia en Honduras

### ***Diseño, Diagramación e Impresión***

Papelería e Imprenta Honduras

### ***Corrección de estilo y gramática***

Francy Gómez Moreno

---

### **Derechos Reservados**

**Se prohíbe la reproducción total o parcial de éste material  
sin previa Autorización por escrito de los autores**

**ISBN 978-1-928031-56-7**



# CONTENIDO

INDICE DE TABLAS, GRAFICOS E ILUSTRACIONES.....	8
ABREVIACIONES.....	9
AGRADECIMIENTOS.....	11
PREÁMBULO.....	12
RESUMEN EJECUTIVO.....	14
INTRODUCCION.....	18
1. IBCR quienes somos.....	18
2. Proyecto PRONIÑEZ: Fortalecimiento del Sistema Nacional y Sistemas locales de protección de derechos de la niñez y la adolescencia en Honduras.....	18
MARCO DE REFERENCIA.....	21
1. Contexto de Honduras.....	21
1.1 Honduras en breve.....	21
1.2 El contexto social y económico de la niñez en Honduras.....	21
1.3 Situación de inseguridad en el país que afecta a NNA.....	22
1.4 Factores de vulneración que afectan a la niñez en Honduras.....	23
1.4.1 Niñez víctima de la trata de personas.....	23
1.4.2 Niñez víctima de violencia sexual.....	24
1.4.3 Niñez víctima de la violencia física.....	25
1.4.4 Castigo Físico.....	26
1.4.5 Niñez víctima del reclutamiento.....	26
1.4.6 Niñez y el fenómeno de la migración irregular.....	27
1.4.7 Menores de edad en conflicto con la ley.....	29
1.4.8 Niñas y niños testigos.....	29
2. Contexto normativo de la Protección de la Niñez en Honduras.....	30
2.1 Marco Internacional.....	30
2.1.1 El Sistema Internacional.....	30
2.1.2 El Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	33
2.1.3 El Sistema de Integración Centroamericano.....	35
2.2 Marco Nacional.....	36
2.2.1 La Constitución Política de 1982.....	38
2.2.2 El Código de la Niñez y la Adolescencia.....	39
2.2.2.1 Disposiciones generales del Código.....	39



2.2.1.2	Los derechos	39
2.2.2.3	Garantías procesales	40
2.2.2.4	Medidas alternativas	45
2.2.3	El Código de Familia	46
2.2.4	El Código Civil	46
2.2.5	El Código Penal y el Código Procesal Penal	46
2.2.6	Otras leyes y disposiciones afectadas por la reforma integral de 2013	47
2.3	Análisis del marco legal	48
<b>METODOLOGÍA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b>		50
1.	Técnicas de recolección de información	52
1.1	Actores encontrados en la recolección de información	54
2.	Límites y desafíos encontrados en la recolección de datos	56
<b>RESPUESTA INSTITUCIONAL</b>		58
1.	Generalidades	58
1.1	La visión del sistema de protección del IBCR	58
1.2	El sistema de protección en Honduras	59
2.	Sector social	63
2.1	Presentación general del sector: competencias y organigramas	63
2.1.1	La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)	63
2.1.1.1	Organigrama de la DINAF	64
2.1.1.2	Políticas públicas y programas municipales	65
2.1.1.3	Protección de Derechos	65
2.1.1.4	Migración y Sustracción de NNA	65
2.1.1.5	Justicia Penal Especial	66
2.1.1.6	Programa de consolidación familiar	66
2.1.1.7	Protección de NNA en el nivel municipal	66
2.1.2	Organizaciones no gubernamentales prestadoras de servicios	67
2.1.3	Organizaciones no gubernamentales internacionales	68
2.2	Principales hallazgos en el sector social	68
2.2.1	Principales hallazgos en materia de protocolos	68
2.2.1.1	Detección temprana y referencia	68
2.2.1.2	Definición de plan de intervención y adopción de medidas	68
2.2.1.3	Seguimiento	69



2.2.2	Hallazgos específicos sobre formación.....	69
2.2.2.1	Formación del personal de la DINAF.....	69
2.2.2.2	Formación de otros profesionales del sector que tienen contacto con NNA.....	70
2.2.3	Hallazgos específicos en materia de protocolos.....	70
3.	<b>Sector de seguridad</b> .....	71
3.1	<b>Presentación general del sector de seguridad</b> .....	71
3.1.1	La Policía Nacional.....	72
3.1.2	Subsecretaría de Seguridad en Prevención.....	75
3.1.3	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social.....	75
3.2	<b>Resultados talleres</b> .....	75
3.3	<b>Principales hallazgos en el sector de seguridad</b> .....	76
3.3.1	Hallazgos específicos sobre formación.....	76
3.4.2	<i>Hallazgos específicos en necesidades de procesos y procedimientos</i> .....	79
4.	<b>JUSTICIA</b> .....	79
4.1	<b>Presentación general del sector</b> .....	79
4.1.1	El Ministerio Público.....	79
4.1.2	La Defensa Pública.....	83
4.1.3	Sistema Nacional de Facilitadores/as Judiciales.....	85
4.1.4	Comisiones Interinstitucionales de Justicia Penal.....	86
4.1.5	Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI).....	87
4.1.6	La Corte Suprema de Justicia (CSJ).....	89
4.1.7	La Escuela Judicial de Honduras - Francisco Salomón Jiménez Castro.....	90
4.1.8	<b>Escuela Orlan Arturo Chávez</b> .....	91
4.2	<b>Principales hallazgos en el sector de la justicia</b> .....	92
4.2.1	Hallazgos específicos sobre formación.....	93
4.2.2	Hallazgos específicos en necesidades en procesos y procedimientos.....	95
5.	<b>Órganos de veeduría independiente</b> .....	97
5.1.	<b>El Comisionado Nacional de Derechos Humanos, CONADEH</b> .....	97
	<b>PERCEPCIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)</b> .....	98
1.	<b>Análisis a partir de los NNA</b> .....	98
1.1	<b>Percepciones frente a los derechos</b> .....	98
1.2	<b>Percepciones frente a las intervenciones de los actores del sistema de protección</b> ....	99
1.3	<b>Análisis a partir de las construcciones del género</b> .....	101
2.	<b>Percepciones sociales sobre la juventud</b> .....	101



<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b> .....	104
1. Presentación general estrategias de coordinación .....	104
1.1 Experiencias de coordinación interinstitucional en el nivel nacional .....	104
1.2 Instancias de coordinación en el nivel municipal .....	106
1.3 Practicas informales de coordinación .....	107
1.4 Principales retos de coordinación interinstitucional .....	108
1.4.1 En materia de cobertura .....	108
1.4.2 En materia de conocimientos .....	108
1.4.3 En materia de procesos y procedimientos .....	108
<b>CONCLUSIONES</b> .....	109
1. Conclusiones generales .....	109
2. Contexto normativo .....	110
3. Sector Justicia .....	110
4. Sector Social .....	111
5. Seguridad .....	112
6. Coordinación interinstitucional .....	112
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	114
1. Generales .....	114
2. Normativas .....	115
2.1 Implementación del marco normativo .....	116
Sector Social .....	116
3. Formación .....	117
Seguridad .....	117
Justicia .....	118
4. En materia de protocolos .....	120
Seguridad .....	120
Justicia .....	121
5. En materia de mecanismos de coordinación interinstitucional .....	122
5.1 Recomendaciones relativas a los espacios de concertación .....	122
5.2 Recomendaciones relativas a los procesos y procedimientos .....	122
5.3 Recomendaciones relativas a la formación .....	122
<b>GLOSARIO</b> .....	124
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	130



Instrumentos Internacionales .....	130
Legislación Nacional .....	131
Documentos y sitios Web .....	131
ANEXO 1 – PERFIL ESTADÍSTICO DE HONDURAS .....	141
ANEXO 2 – ACTORES ENCONTRADOS EN LOS TALLERES .....	142
ANEXO 3 - CÓDIGO DE LA NIÑEZ .....	144
ANEXO 4 - ESTADO DE RATIFICACIÓN POR EL ESTADO DE HONDURAS DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES .....	148

# INDICE DE TABLAS, GRAFICOS E ILUSTRACIONES

## TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Tasas parciales de homicidios PCCMH según grupo de edad y sexo.
<b>Tabla 2</b>	Edades Jurídicas en Honduras para Niñez.
<b>Tabla 3</b>	Participantes en los talleres con niños, niñas y jóvenes.
<b>Tabla 4</b>	Resumen de talleres de recolección de información.
<b>Tabla 5</b>	Actores Primarios de Protección Honduras.
<b>Tabla 6</b>	Plan de formación del Instituto Técnico Policial “Capitán General José Santos Guardiola”.
<b>Tabla 7</b>	Distribución de facilitadores judiciales en el país.
<b>Tabla 8</b>	Actividades a nivel nacional de facilitadores judiciales (2013 a mayo del 2015).

## GRAFICOS

<b>Gráfico 1</b>	Situaciones que amenazan a los derechos de la niñez.
<b>Gráfico 2</b>	Fase preparatoria, Sistema Penal Especial para Niñez
<b>Gráfico 3</b>	Fase intermedia y de juicio, Sistema Penal Especial para Niñez
<b>Gráfico 4</b>	Última fase, Sistema Penal Especial para Niñez
<b>Gráfico 5</b>	El sistema de protección de los NNA según el IBCR
<b>Gráfico 7</b>	Ruta de atención de policía preventiva a niña o niño víctima / en conflicto con la ley
<b>Gráfico 8</b>	Ruta del Niño en Conflicto con la Ley Penal en el Sistema Penal Especial para Niñez
<b>Gráfico 9</b>	Organigrama de la Defensa Pública / CSJ Honduras 2017

## ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1</b>	Mapa de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados repatriados por departamento en Honduras, año 2016.
<b>Ilustración 2</b>	Actores del sistema de protección de la niñez.
<b>Ilustración 3</b>	Estructura de la DINAF.
<b>Ilustración 4</b>	Base general por departamento de Facilitadores Judiciales a Nivel Nacional.



# ABREVIACIONES

<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>ANAPO</b>	Academia Nacional de Policía
<b>ASJ</b>	Asociación para una Sociedad más Justa
<b>ATIC</b>	Agencia Técnica de Investigación Criminal
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CAPRODEM</b>	Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres Poder Judicial
<b>CDN</b>	Convención sobre los Derechos del Niño
<b>CEDIJ</b>	Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
<b>CEPUDO</b>	Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo, Organización
<b>CICESCT</b>	Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas
<b>CICR</b>	Centro Internacional de la Cruz Roja
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CIPRODEH</b>	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
<b>COIPRODEN</b>	Coordinadora de Instituciones Privadas pro los Derechos de la Niñez
<b>CONADEH</b>	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
<b>CPL</b>	Centros para Privados de la Ley
<b>CSJ</b>	Corte Suprema de Justicia
<b>CTJJ</b>	Comité Técnico en Justicia Juvenil
<b>DAI</b>	<i>Development Alternatives Incorporated</i>
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>DIECP</b>	Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
<b>DINAF</b>	Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
<b>DNIC</b>	Dirección Nacional de Investigación Criminal (clausurada)
<b>DPI</b>	Dirección Policial de Investigaciones
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
<b>ENDESA</b>	Encuesta Nacional de Demografía y Salud
<b>EPHPM</b>	Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples
<b>ESO</b>	Escuela de Superficies
<b>FAO</b>	<i>Food and Agriculture Organization</i>
<b>IBCR</b>	Oficina Internacional de los Derechos del Niño
<b>IDLO</b>	<i>International Development Law Organization</i>
<b>IHADFA</b>	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia
<b>IHNFA</b>	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia



<b>INAMI</b>	Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadísticas
<b>INFOP</b>	Instituto de Formación Profesional
<b>IPNA</b>	Inversión Pública en materia de Niñez y Adolescencia
<b>ITP</b>	Instituto Técnico Policial
<b>IUDPAS</b>	Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad
<b>JES</b>	<i>Justice Education Society International</i>
<b>JHRSS</b>	<i>Justice, Human Rights and Security Strengthening Program</i>
<b>MAIE</b>	Módulo de Atención Integral Especializado
<b>MMI</b>	Movimiento Mundial por la Infancia
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>MSF</b>	Médicos sin Fronteras
<b>NNA</b>	Niños, Niñas y Adolescentes
<b>NNAJ</b>	Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OIM</b>	Organización Internacional para las Migraciones
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>OMM</b>	Oficina Municipal de la Mujer
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONGD</b>	Organización No Gubernamental para el Desarrollo
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OPI</b>	Oficial de Protección de la Infancia
<b>PIH</b>	Plan Internacional Honduras
<b>PMA</b>	Programa Mundial de Alimentos
<b>PMOP</b>	Policía Militar del Orden Público
<b>PANI</b>	Patronato Nacional de la Infancia
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República
<b>PNPRRS</b>	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>RNP</b>	Registro Nacional de las Personas
<b>SDHJGD</b>	Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización
<b>SEDIS</b>	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Honduras
<b>SEP</b>	Sistema de Educación Policial
<b>SICA</b>	Sistema de Integración Centroamericana
<b>SPS</b>	San Pedro Sula (Municipio)
<b>SRC</b>	Santa Rosa de Copán (Municipio)
<b>UMAR</b>	Unidades Municipales de Atención al Migrante Retornado
<b>UNAH</b>	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
<b>UNESCO</b>	<i>United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization</i>
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
<b>UNFPA</b>	Fondo de Población de las Naciones Unidas
<b>UNPH</b>	Universidad Nacional de la Policía de Honduras
<b>USAID</b>	<i>United States Agency for International Development</i>



## AGRADECIMIENTOS

**E**ste documento presenta el mapeo del sistema de protección de la niñez y adolescencia en Honduras, el cual fue realizado por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), con la colaboración de diferentes actores e instituciones a quienes es fundamental transmitir un especial reconocimiento por sus aportes.

En primer lugar, al equipo de UNICEF Honduras, especialmente a Luz Ángela Melo, José Ramón Espinosa, Léa Beaudry y Nancy Zúñiga.

A todas las personas participantes que se involucraron en los procesos del IBCR asistiendo a los talleres y entrevistas. Así mismo, a quienes nos apoyaron de todas las formas posibles en la recolección de datos.

A nuestro equipo del IBCR en Honduras: Marjorie Echenique, Jerson Cárcamo, Gerardo Molina. Y a los antiguos colegas que también contribuyeron a este trabajo: Sergio Bahr y Cecilia Sánchez.

A los colegas de Asuntos Mundiales Canadá, DINAf, y Plan, como socios del consorcio, que han apoyado nuestras actividades a lo largo del año.

Al equipo IBCR: Sr. Guillaume Landry, Director General; Sra. Karine Ruel, Directora de Programas; Julie Potvin-Lajoie, Encargada de Programas; Nadia López Téllez, Especialista en Protección de la Niñez; José Hernández Ordoñez, Especialista en Justicia Especial y Alejandro Rodríguez Aguirre, Oficial de Apoyo.

Igualmente, agradecemos a las pasantes que apoyaron diferentes pasos del proceso: Anna Mahura, Suzana Vega Vega, Carolina Campos, Melissa Gaboury, Geneviève Trépanier y Marie Daries.



## PREÁMBULO

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia es un conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en Honduras.

Los Sistemas de Protección Integral son concebidos para generar garantías y estructuras nacionales y locales que faciliten la efectividad de los derechos de los NNA, tal y como lo establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Con ello, no solo se logra mejorar el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, sino también se contribuye a la reorganización de la intervención de las instituciones del Estado, entre ellas: ministerios, intendencias, gobernaciones, municipalidades, tribunales de justicia, órganos auxiliares de la justicia, policías, etc., ampliando la inclusión de los niños y niñas en las políticas universales.

De este modo, el diseño e implementación del Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia requiere la articulación de distintos actores y sectores, a través de una normatividad legal que establezca roles y competencias que coordinen y potencien la capacidad de actuación de las instituciones, sobre la base de la universalidad en la protección de los derechos de los niños y niñas y la rendición de cuentas.

En Honduras, los NNA ven sus derechos afectados de diversas maneras. Mientras algunos son víctimas de actos delictivos o criminales, otros están en riesgo de sufrir violaciones de sus derechos. En ocasiones, los NNA entran en conflicto con la ley al cometer infracciones, ya sea en el marco de delitos menores o de delitos más graves. Algunos NNA pueden tener un papel fundamental en la gestión de la justicia y ser testigos en el marco de procesos judiciales complejos. En todos los casos, estos NNA son sujetos de derechos y tienen que beneficiarse de las garantías procesales, de la protección integral y poder expresar su opinión en cada momento.

En Honduras, como en otros lugares del mundo, todos los días ocurren situaciones que ponen de manifiesto la compleja relación que existe entre los NNA y la ley. Este hecho constituye un desafío para todos los Estados, sin embargo, las experiencias de intervención son cada vez más amplias y se han convertido en una oportunidad de aprendizaje cuyas lecciones pueden evitar que se cometan los mismos errores.

Sin embargo, surgen los siguientes interrogantes: ¿estamos a la altura de esta oportunidad? ¿el sistema de protección de Honduras responde de manera adecuada? ¿el equipo de profesionales que lo componen, comprenden y acompañan la trayectoria de los NNA que atienden con el fin de cumplir con su tarea educativa o de protección?

La justicia en favor de los NNA debe velar porque se evite la reincidencia, por rehabilitar a los que han sufrido violaciones de sus derechos, incluidos aquellos en conflicto con la ley, teniendo en cuenta que en estos casos prevalece una responsabilidad compartida con los adultos que están a cargo de guiarlos en su trayectoria.



La justicia, el sector social y la policía se encuentran en el centro de un frágil vínculo de confianza de las poblaciones en general, y de los NNA, frente a sus instituciones, el Estado de derecho y la reparación de los daños causados. Dicha reparación debe tener siempre en cuenta los principios del interés superior del niño, su derecho de expresión, su capacidad de evolución y las protecciones especiales que le atañen. A pesar de todo lo que pueda suceder, cualquier persona menor de 18 años es y sigue siendo todavía un niño.

Bajo este escenario, Honduras avanza para examinar a profundidad su sistema de protección de la niñez y la adolescencia y su justicia especializada. El país demuestra su voluntad de hacer que los derechos de la niñez sean la piedra angular de sus reformas en curso. El personal institucional con responsabilidades para la protección de la niñez, la policía, el personal del poder judicial y de los centros de internamiento han demostrado su interés por fortalecer las prácticas para actuar mejor a favor de los niños y de las niñas. Esta apertura es evidente y crucial para los siguientes pasos.

La Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), UNICEF, Plan y la Dirección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia (DINAF), con el apoyo del gobierno de Canadá, han aunado esfuerzos desde el año 2016, para sostener una iniciativa de estructuración de gran magnitud, con el fin de fortalecer el funcionamiento del sistema de protección del niño y la justicia para NNA.

Es importante tener en cuenta este panorama para comprender mejor las fortalezas y las deficiencias actuales en los enfoques, procedimientos y formas de intervención de los actores involucrados en el abordaje de los casos NNA víctimas y/o que se encuentran en conflicto con la ley. A partir de este mapeo se generan recomendaciones con el objetivo de orientar el camino a seguir, para hacer de Honduras un país donde NNA no duden en recurrir a los servicios a su disposición para acceder a la justicia y a la protección a la cual tienen derecho.

La Oficina Internacional de los Derechos del Niño se siente privilegiada de contar con la colaboración de múltiples actores del sector de la protección de NNA, lo que permite avanzar hacia la creación de una visión común de un sistema integral de garantía de derechos para la niñez y la adolescencia. Estamos orgullosos y orgullosas de estas múltiples colaboraciones y de poder trabajar en conjunto con el fin de hacer de Honduras un país digno para sus NNA.



**Guillaume Landry**

## RESUMEN EJECUTIVO

Del total de la población hondureña, los niños, niñas y adolescentes (NNA) corresponden al 40,6%, la mitad de este porcentaje lo conforman niñas y adolescentes<sup>1</sup>. Las condiciones de exclusión que impiden el pleno goce de los derechos de los NNA se encuentran presentes en cada uno de los componentes de la vida, así como en el ámbito escolar, en el hogar y en la comunidad.

Lo anterior va de la mano con una conciencia creciente frente a la necesidad de construir un sistema integral de protección que atienda los factores de vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia, sin embargo, esta tendencia coexiste con una persistente estigmatización criminal de NNA.

Uno de los mayores retos consiste en el acceso a la justicia para los NNA del país. En Honduras, más de cuatro millones de NNA componen la población del país, de ellos, la mayoría se encuentra en condición de pobreza crónica o extrema (70%).

Los NNA que se encuentran en conflicto con la ley y que fueron sentenciados en Honduras están, en su mayoría cumpliendo medidas cautelares no privativas de libertad. Por ejemplo, en 2013, por 1950 jóvenes ingresados al sistema de justicia especial, 1316 estaban con medidas no privativas de libertad, 5 en semi-libertad, y 629 en privación de libertad<sup>1</sup>.

Alrededor del 44% de los NNA entre 3 y 17 años se encontraron fuera del sistema escolar en 2014, los grupos con mayor nivel de exclusión de la cobertura educativa son aquellos que viven

en la zona rural (48.7%), los que tienen entre 3 y 5 años (65.0%), los adolescentes de entre 12 y 14 años (55.1%) y aquellos entre 15 a 17 años (74.6%)<sup>2</sup>.

En las zonas rurales tres de cada diez niños (hombres) trabaja. Por otro lado, la tasa de homicidios de NNA de Honduras es la más alta de América Latina, diez puntos por encima de la media internacional, con más de 30 NNA asesinados por cada 100.000 habitantes<sup>3</sup>.

Respecto a las violencias basadas en género, existe un amplio subregistro de casos, a pesar de ello, múltiples informes dan cuenta de altos niveles de victimización. De 800 a 1000 niñas y adolescentes (mujeres) son víctimas de violación cada año, esto sin incluir otros tipos de violencia como acoso, actos abusivos o explotación sexual.

Miles de NNA hondureños son retornados o repatriados cada año después de haber intentado la inmigración a los Estados Unidos o a países vecinos, solos o en compañía de sus familias. Esta compleja situación social ha dado lugar a un entramado de vulnerabilidades que fragilizan el tejido social y han permitido la expansión de las maras, pandillas locales, multinacionales y organizaciones de narcomenudeo que articulan el crimen organizado. Estas pandillas reclutan, utilizan y victimizan a los NNA.

Según el Observatorio de la Violencia, durante el período de 2012 a 2015, en Honduras, murieron de manera violenta 3667 menores de edad. El homicidio fue la principal causa de muerte externa sumando 1859 casos, lo que representa el 50.7% del total reportado. Aunque se ha registrado una

1 Estudio UNICEF-MP 2015

2 INE (2014), Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples

3 Save the children, 2017



disminución del 22.7% en homicidios de NNA entre el 2012 y el 2015, pasando de 737 a 570, este sigue siendo un número elevado.

Frente a esta compleja situación para la población infantil y juvenil del país, el Estado hondureño ha realizado esfuerzos en la transformación de sus instituciones y su normatividad para dar respuesta a los múltiples desafíos que este escenario plantea. A partir de la última década, el país ha avanzado en la adopción de marcos legislativos relativamente armonizados con los estándares internacionales de protección de los derechos de NNA. Así mismo, se ha trabajado en la reforma de algunas instituciones y se han reforzado los equipos para la intervención de ciertas problemáticas.

Con el objetivo de clarificar los avances y desafíos en materia de protección de NNA en el país y de identificar las necesidades prioritarias de adecuación y fortalecimiento político y legislativo, la DINAF en concertación con cooperantes internacionales, impulsa la realización del presente Mapeo del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia en Honduras.

Este mapeo se enmarca en el contexto del proyecto Proniñez, una iniciativa de colaboración, centrada en el fortalecimiento de las capacidades de actores del Sistema de Protección de NNA en Honduras, financiada por Asuntos Mundiales Canadá, UNICEF y puesta en marcha en consorcio con actores locales: DINAF, Plan International Honduras y la Oficina Internacional de los derechos del Niño - IBCR por su sigla en inglés.

El IBCR, organización internacional no gubernamental creada en 1994 con el fin de contribuir al respeto y a la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, fue la encargada de liderar la realización de este mapeo en 2016. La recolección de la información fue realizada en los meses de septiembre de 2016 hasta marzo de 2017 por el equipo interdisciplinario del IBCR.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se realizó con un enfoque cualitativo y exploratorio, mediante el análisis de fuentes secundarias, entrevistas a personas clave y visitas de observación. Se realizaron treinta

y cuatro entrevistas semi-estructuradas con diferentes profesionales del sector justicia (jueces, fiscales, Defensoría Pública, etc.), del sector social y gobiernos locales (Alcaldías, ONG, organizaciones internacionales, etc.) y con fuerzas de seguridad (DPI, Policía de Frontera, Preventiva, Investigación, etc.).

Se llevaron a cabo 4 talleres temáticos, que contaron en total con 97 participantes institucionales y de ONGs provenientes de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y sus alrededores. Así mismo, se desarrollaron dos jornadas de consulta con NNA para determinar su percepción frente a las instituciones y a su rol de protección. Adicionalmente, se realizaron visitas a las escuelas de formación del Ministerio Público (MP), de la Policía Nacional, de la CSJ, de dos regionales de la DINAF además de la central y el centro Belén en la ciudad de San Pedro Sula.

El ejercicio de mapeo buscó establecer los desafíos y necesidades institucionales que enfrenta el país para dar respuesta a las múltiples vulneraciones de derechos humanos que sufren los NNA hondureños. Las consultas, entrevistas, talleres y revisión documental, permitieron recoger insumos para documentar y corroborar aspectos centrales sobre el funcionamiento de los diferentes sectores competentes en la protección de NNA.

Entre los hallazgos en materia de revisión normativa, se destacan los desarrollos legislativos de los últimos años y su progresiva armonización con los instrumentos internacionales de protección de los derechos de NNA. El país ha ratificado las principales Convenciones Internacionales y sus protocolos facultativos, que al ser adoptados se convierten en parte integral de la legislación interna y por ende brindan el marco necesario para la toma de decisiones desde la perspectiva de la protección integral de los derechos humanos. Adicionalmente, Honduras cuenta con un Código de la Niñez, entre otras normas internas que le permiten orientar la intervención hacia la garantía y restitución de los derechos vulnerados.

A pesar de estos avances, se identificaron vacíos jurídicos que reflejan la vigencia de ciertos prejuicios y elementos consuetudinarios que contradicen la perspectiva de derechos de NNA. Entre los aspectos más críticos se encuentra



la existencia de penas mínimas para NNA que entran en conflicto con la ley, lo que obliga a los jueces a utilizar medidas coercitivas en detrimento de medidas de desjudicialización y/o rehabilitación. En la misma línea, en la norma se continúa tratando al NNA como un “menor infractor”, es decir, como responsable de la comisión de un delito, dejando a un lado los principios internacionales que orientan la importancia de comprender el contexto social y los factores de vulnerabilidad que aumentan el riesgo de que una persona menor de edad entre en conflicto con la ley.

A pesar de la existencia de un sistema de justicia penal especializado para la niñez, preocupa el hecho de que, si bien, en las normas hondureñas se permiten medidas alternativas a la judicialización de NNA en conflicto con la ley, en la realidad, existe una tendencia no sólo a su judicialización, sino también al uso de medidas restrictivas de la libertad. De este modo, quedan en evidencia dificultades en la aplicación de los principios garantes existentes en las normas y en la práctica cotidiana de las instancias judiciales y de protección.

El carácter reciente de estas reformas, la magnitud y la complejidad de las problemáticas, influyen en la calidad real de la atención brindada a NNA. Las y los funcionarios reconocen grandes carencias en materia de protección integral de NNA víctimas de diferentes vulneraciones de sus derechos. La tercerización de los servicios de protección implica también grandes desafíos para el país, en general se desconoce la calidad de la atención brindada a los NNA y hasta ahora ha iniciado el proceso de certificación de instituciones prestadoras de dichos servicios.

Como tendencia general se puede afirmar que no existe una intervención sistemática, restitutiva y garante de derechos. Los estándares no han sido definidos y el abordaje depende de la existencia de servicios y la voluntad de las y los responsables de prestarlos. Persisten vacíos en materia de detección, referencia, definición de planes de intervención conjuntos y seguimiento. Los procesos son con frecuencia informales, se limitan a intervenciones puntuales y desconocen las competencias y los compromisos institucionales.

En todos los sectores se observa que los casos de NNA no son priorizados como lo ordenan los principios internacionales, no se cuenta con protocolos sistemáticos de diagnóstico y se utilizan lenguajes y expresiones acusatorias o estigmatizantes. La mayoría de los actores reconoce no contar con las competencias necesarias en comunicación asertiva con NNA, ni en el uso de técnicas de entrevistas no victimizantes y de intervención inicial.

También se pudo establecer a través de los talleres y observaciones falta de conocimiento de las competencias de las contrapartes y dificultades para la concepción y aplicación de un plan de intervención integral (que incluye medidas de prevención, de atención inmediata, no privativas de la libertad, de desjudicialización y de rehabilitación, entre otras). Los roles interinstitucionales no han sido suficientemente socializados, por lo que existe confusión entre los espacios de formulación, intervención y seguimiento de políticas. Diversos actores participan en múltiples instancias de colaboración, sin tener claro su rol y sus responsabilidades, estos espacios no favorecen la confidencialidad ni previenen la estigmatización.

En la actualidad existen procesos y procedimientos establecidos para la atención de algunas problemáticas, como por ejemplo el proceso de restitución de derechos, el proceso para la consolidación familiar para NNA en situación de adopción y su tratamiento en situación de restitución o migración internacional. Sin embargo, estos procedimientos no son conocidos por todos los actores y no son necesariamente integrados en las prácticas cotidianas.

En relación con el abordaje general de cualquier vulneración de los derechos de NNA, se observa en particular en los niveles municipales, ausencia de procesos sistemáticos en materia de detección, referencia, definición del plan de intervención colegiado y seguimiento. Las entrevistas realizadas permitieron establecer que no siempre existen criterios precisos para determinar un plan de intervención basado en el interés superior del NNA. En este sentido, resulta prioritario para el Sistema de Protección hondureño, avanzar hacia la precisión de procesos y procedimientos



especialmente los relacionados con NNA en conflicto con la ley en las siguientes instancias: servicios sociales de protección (incluyendo los servicios tercerizados), intervenciones policiales y de fuerzas de seguridad y actuaciones judiciales. En la fase de diagnóstico del mapeo, las y los participantes recomendaron la institucionalización de dichos procesos y procedimientos, como única garantía para asegurar que cada sector que tenga contacto con un NNA realice una valoración clara de la situación de goce de derechos, determine los servicios de intervención inicial y de urgencia, concretando con sus contrapartes las acciones a mediano y largo plazo. Lo mencionado, teniendo en cuenta que la finalidad es asegurar que todas y todos los responsables cuentan con las herramientas necesarias para establecer un plan de intervención en función del interés superior de NNA.

En materia de coordinación interinstitucional especialmente en el nivel municipal, existen diversos comités y mesas de trabajo en los que se discuten las políticas y los proyectos generales sobre infancia y adolescencia. Estos comités convocan con frecuencia a los mismos actores y pueden resultar ineficaces para la restitución efectiva de los derechos vulnerados a NNA.

A partir de lo expuesto, se evidencia que es prioritario para el sistema de protección hondureño definir de manera concertada con

los municipios, espacios para el abordaje de los casos de vulneración de los derechos de NNA, garantizando la confidencialidad y definiendo intervenciones realistas que tengan en cuenta los servicios y recursos presentes en el territorio. Para esto se recomienda privilegiar dos estrategias, las cuales deben ser orientadas por los principios de la CDN: la primera, sentar las bases para la atención integral de NNA, a través de la creación de rutas de atención adaptables y polivalentes, independientemente de la problemática o la multiplicidad de afectaciones, y la segunda, precisar los roles y responsabilidades de cada uno de los sectores, con el ánimo de, entre otras cosas, avanzar hacia la prevención de eventos que pongan a NNA en conflicto con la ley.

En este sentido, con base en las carencias mencionadas por las y los participantes en el mapeo, existe la necesidad urgente de profesionalizar la formación de las personas responsables de la atención de NNA, instaurando en las escuelas o dependencias encargadas de la formación de las entidades competentes, procesos formativos acreditados, obligatorios, rigurosos y sistemáticos; basados en el desarrollo de competencias. De igual manera, teniendo en cuenta el alto nivel de tercerización de los servicios, los procesos de formación deben integrar al personal de las organizaciones de la sociedad civil quienes tienen en sus manos la atención directa.

# INTRODUCCION

## 1. IBCR QUIENES SOMOS

Fundada en 1994, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño - “la Oficina” o “el IBCR” por su sigla en inglés- es una organización internacional no gubernamental cuya misión es de contribuir al respeto y a la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, de conformidad con los compromisos establecidos en la CDN y sus protocolos facultativos.

La Oficina contribuye al fortalecimiento de los sistemas de protección de NNA y de las competencias de las personas que trabajan directamente con ellos, impulsada por el deseo de lograr un mundo donde cada niño o niña pueda disfrutar de sus derechos, sin discriminación y en todas las circunstancias. Su enfoque se basa en los cuatro principios de la CDN: el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, teniendo en cuenta la opinión del niño.

La sede central del IBCR está situada en Montreal y en ella, alrededor de cuarenta y cinco profesionales, apoyados por un equipo cualificado, proveen conocimientos técnicos a los actores clave que trabajan con NNA en América, África, Oriente Medio y Asia. Además de su oficina en Honduras, el IBCR cuenta con tres oficinas regionales en Burkina Faso, República Democrática del Congo y Costa Rica, donde coordinadores del terreno y agentes de protección trabajan en colaboración con nuestros socios. Los cooperantes voluntarios completan finalmente el equipo operativo de la Oficina.

Desde su creación, la Oficina ha intervenido en casi 45 países y transmitido sus conocimientos en siete idiomas a más de 50 000 actores entrenados para proteger aún más los derechos de cientos de miles de NNA<sup>4</sup>.

## 2. PROYECTO PRONIÑEZ: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL Y SISTEMAS LOCALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN HONDURAS

Honduras ha tenido progresos en el fortalecimiento de su marco normativo y sus políticas sobre los derechos de la niñez. La promulgación de la Ley Fundamental de Educación en 2012, y la reforma del Sistema de Justicia Juvenil en 2013, son ejemplos concretos de la voluntad de la autoridad legislativa para avanzar en la adaptación del marco normativo a las normas internacionales de los derechos de la niñez. Sin embargo, en el país existen considerables desafíos en cuanto a la creación y coordinación de un sistema integral de protección de la niñez.

Uno de estos desafíos es lograr el cumplimiento del Código de la Niñez y de la Adolescencia, (aprobado en 1996, reformado en 2013) y el fortalecimiento de los procedimientos internos e interinstitucionales de la DINAF, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno de Honduras, así como la ejecución de medidas de protección especial, del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización.

4 Para conocer más sobre IBCR y su trabajo, visitar <http://www.ibcr.org/en/>



Creada en 2014, la DINAF ha sustituido al Instituto Hondureño de la Niñez y de la Familia (IHNFA), con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia en la ejecución de programas y proyectos que benefician a la niñez, por ello, su apoyo técnico es fundamental, teniendo en cuenta que el sistema de protección requiere una mayor coordinación entre las instituciones que lo componen, y el fortalecimiento de la capacidad de su personal.

De este modo, en la medida en que las políticas de infancia son de carácter transversal y que la DINAF es la entidad que dirige y ejecuta estas políticas de manera coordinada con las otras instituciones involucradas, el fortalecimiento de esta institución es un elemento necesario para la creación del Sistema Nacional de Protección de la Infancia, como un sistema sólido que preste una atención especializada a NNA, primordialmente a aquellos en condiciones de vulnerabilidad o de exclusión.

El INAMI, creado por Decreto Ejecutivo PCM-072-2016, está adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización, esta rectorado por un Consejo Ejecutivo integrado por los titulares de: DINAF, SEDIS, Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, INFOP, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, Secretaría de Estado en los Despachos de Salud y organizaciones civiles que trabajan en favor de la niñez y adolescencia. Al momento de la redacción del presente informe, el Poder Judicial, el MP, el INAMI, la Policía Nacional y la DINAF, como representantes del sector de justicia penal especial, conformaron el Comité Técnico de Justicia Penal Juvenil (CTJJ), contando con el apoyo de los siguientes donantes: USAID, la Unión Europea y Canadá así como con agencias técnicas como UNICEF, PLAN, IBCR, Proponte Más, Development Alternatives Incorporated (DAI), International Development Law Organization (IDLO), Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ), Casa Alianza y otras organizaciones de la sociedad civil y de cooperación internacional.

El CTJJ es un espacio que permitirá asesorar y acompañar técnicamente a la institución para la creación y formalización del plan estratégico del INAMI, y su estructura. Es importante mencionar que esta iniciativa ha sido establecida por los propios actores del sistema de justicia.

Existen una serie de retos y dificultades en materia de protección de la niñez y adolescencia en Honduras, tanto en zonas urbanas como rurales, entre las cuales se puede destacar la falta de coordinación entre los actores, la falta de conocimiento de los roles y responsabilidades de cada actor, la falta de recursos financieros, de personal y de formación profesional destinada a los actores integrantes del sistema de protección.

A raíz de las reformas realizadas al Sistema Especial de Justicia de Menores y el proceso de depuración y reorganización de la Policía Nacional, combinado con la voluntad política expresada entre otros por la creación de la DINAF y el INAMI, el país se encuentra frente a circunstancias favorables para la reestructuración y la construcción de mecanismos de protección sólidos y duraderos, que tendrán a los derechos del niño como eje conductor de sus acciones.

Con el apoyo financiero de Asuntos Mundiales Canadá, UNICEF y mediante la colaboración de actores locales como la DINAF y Plan Honduras, el IBCR pone en marcha en 2016 bajo PRONIÑEZ, iniciativas destinadas a fortalecer la capacidad de los actores del Sistema de Protección Infantil en Honduras.

#### **Los objetivos del IBCR:**

- Fortalecer la capacidad de la DINAF para que pueda desempeñar su papel central, de rectoría y de coordinación en el sistema nacional de protección de la infancia.
- Contribuir a la estructuración, modelo de gestión y fortalecimiento del INAMI para que pueda desempeñar su función como entidad responsable de las medidas de internamiento y los centros de internamiento de menores.
- Mejorar la implementación del sistema de justicia penal especial, con un enfoque de derechos.
- Mejorar y actualizar las capacidades técnicas de los agentes de policía y operadores de justicia mediante la integración de una formación sistematizada en derechos del niño que integre las normas internacionales y regionales, basadas en competencias claves para cada actor.



Después de un consenso conceptual con la DINAF, PLAN y UNICEF, la intervención del IBCR incluye evaluaciones y análisis, desarrollo de procedimientos operativos estandarizados, talleres de capacitación basados en competencias y la elaboración de materiales de formación, buscando la mejora y la armonización de las prácticas para una consideración integral de los derechos de NNA.

El proyecto se enmarca en la visión de país y en el Plan de Nación de la República de Honduras, los cuales buscan construir un país libre de pobreza, educado y sano, con sistemas consolidados de prevención social, que se desarrolle en la democracia y la seguridad y esté libre de violencia.<sup>5</sup>

PRONIÑEZ, a lo largo de sus 6 años de implementación, para el año 2021 busca el fortalecimiento del sistema de protección a través de la DINAF y los operadores de justicia, en la elaboración de procesos estandarizados y de cajas de herramientas y de formación que sean institucionalizadas y en respuestas adecuadas a la necesidad de cada sector de intervención con la niñez.

La fase inicial de la intervención del IBCR en el esfuerzo de construcción del sistema integral de garantía de derechos de NNA se concreta con la elaboración de este mapeo, que ha permitido obtener observaciones sobre el sistema de

protección de los actores relevantes. El objetivo de la recolección de datos es poder identificar las fortalezas y los vacíos del sistema de protección para poder dotar al Estado hondureño de un análisis y propuestas concretas para reforzar su sistema.

**Los resultados esperados del mapeo son los siguientes:**

- Documentar y poner en evidencia los procesos de formación existentes de los diferentes actores beneficiarios del proyecto.
- Permitir a todos los actores del sistema de protección en Honduras tener una idea clara del sistema de protección actual, sus integrantes, sus fortalezas y los desafíos vinculados.
- Difundir recomendaciones sobre la formación del personal, el fortalecimiento del mandato de las instituciones relevantes y del marco normativo, basadas en el análisis de la información recolectada.
- Identificar necesidades de crear, revisar o modificar los protocolos de actuación institucional e interinstitucionales.
- Identificar dificultades y hacer recomendaciones para la mejor coordinación interinstitucional de las instancias parte del sistema.

---

5 [http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/01/VISION\\_DE\\_PAIS.pdf](http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/01/VISION_DE_PAIS.pdf)



# MARCO DE REFERENCIA

## 1. CONTEXTO DE HONDURAS

### 1.1 Honduras en breve

La República de Honduras es un estado unitario que obtuvo su independencia en 1821. El país se encuentra en el corazón de Centroamérica y ocupa un territorio de 112.492 km<sup>2</sup>. Comparte fronteras con Guatemala, El Salvador y Nicaragua y se divide en 18 departamentos y 298 municipios. Su capital, el Distrito Central, está conformado por Tegucigalpa y Comayagüela. Honduras tiene un sistema representativo, que se divide en tres poderes definidos como complementarios e independientes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Según datos de 2016, Honduras cuenta con 8.741.641 millones de habitantes<sup>6</sup>, de los cuales 4.132,729 (47.4%) son mujeres. El 56,6% de la población vive en zonas urbanas. Se considera que Honduras es un país relativamente joven, ya que el 40,6% de su población total tiene menos de 18 años.

En el país habitan nueve grupos poblacionales identificados como Pech, Nahuas, Lencas, Tolupanes, Misquitos, Tawahkas, Maya-chortí, Garífunas y Afroantillanos, que representan el 8,4%<sup>7</sup> de la población nacional.

### 1.2 El contexto social y económico de la niñez en Honduras

La estructura poblacional de Honduras está compuesta en su mayoría por personas menores de 18 años (40,6%), de los cuales el 33,3% se encuentra en la primera infancia (0-5 años), el 39,5% en edad escolar (6-12 años) y el 27,2% forma parte de la población adolescente (13-17 años).

El Estado de Honduras ha aprobado en los últimos años una variedad de políticas públicas sobre el tema de la infancia. En términos presupuestarios, diferentes estudios revelan que “por cada lempira que el Gobierno gastó en 2015, 16.9 centavos fueron destinados a la niñez y adolescencia (13.3 centavos de manera específica y 3.6 de manera indirecta), por lo que el Estado invirtió un total de 30,7 millones de lempiras para brindar bienes, servicios públicos y oportunidades que contribuyen a la garantía de los derechos a la educación, a la salud, a la alimentación, al agua y saneamiento, entre otros, de los 3.484.289 NNA que viven en Honduras”<sup>8</sup>.

UNICEF encontró que en 2015, la mayor parte de la inversión pública en niñez y adolescencia se destinó al pago de remuneraciones o servicios personales de los funcionarios públicos, lo cual absorbió el 78,9% (L 24,2 millones) del presupuesto. En segundo lugar, la inversión se destinó a las transferencias y donaciones, que absorbieron el 6,8% de los recursos. Proporciones menores de la inversión se destinaron a los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones públicas que atienden a la niñez (suministros y materiales), a otros gastos y a servicios no personales, como el pago de servicios profesionales (servicios médicos y sanitarios, y estudios de factibilidad), de mantenimiento y limpieza, y de los servicios básicos (agua, luz, teléfono, etc.).

Adicionalmente, en cuanto al propósito de la inversión dirigida a la niñez, la función más relevante continuó siendo la educación, representando cerca del 65.3%, mayor al 64.1%

<sup>6</sup> LIV Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples-EPHPM – junio, 2016.

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> La Inversión pública en Niñez y Adolescencia 2013-2015. UNICEF, Honduras 2015

del 2014 y al 60.8% del 2013; le siguió la función de servicios de salud, con el 22.3%, también mayor al 19.1% del 2014 y al 14.7% del 2013. Esta información se considera pertinente, entendiendo que la inversión pública refleja, no solo el compromiso del Estado, sino las facilidades o dificultades con las que las instituciones pueden responder a las necesidades de los NNA para alcanzar su desarrollo integral.

Uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la población hondureña, y en particular los NNA es la pobreza. En 2016, la EPHPM revelaba que el 60,9% de la población nacional que declaró ingresos, vivía en situación de pobreza. 30,9% de esta población vivía en situación de pobreza crónica<sup>9</sup>, siendo este porcentaje más elevado para la población rural (36,0%) que para la población urbana (27,0%)<sup>10</sup>.

Según una investigación para la Revista Economía y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), entre 2009 y 2013, “la pobreza en niños y adolescentes alcanzó niveles superiores al 70%; donde la pobreza extrema se situó por encima del 30%”<sup>11</sup>.

En cuanto a la educación, un informe de la Secretaría de Educación (USINIEH) para el año 2015 estableció que el 39% de los niños y niñas de 3 a 5 años asistía a un centro de educación prebásica. Esta cifra era de 98% para los NNA de 6 a 11 años y de 69% para los de 12 a 14 años quienes se beneficiaban de una educación básica. El indicador se situaba alrededor del 43% para los NNA de 15 a 17 años que asistían a la educación secundaria. Por otra parte, el 3,12% de los NNA matriculados tenían necesidades educativas especiales, “que por condiciones físicas o mentales deben aprender de forma diferente a otros estudiantes en su grado o edad.”<sup>12</sup>

Por lo demás, la EPHPM de 2015 estipuló que a nivel nacional, solamente el 58,2% de la población de 3 a 17 años asistía a un centro de enseñanza y que el 16,5% de los NNA de 5 a 17 años trabajaban. Según la EPHM, 7,3% de los NNA de 5 a 17 años estudiaba y trabajaba, 9,2% solo trabajaba y 11,9% ni estudiaba ni trabajaba, lo que puede significar la presencia de una situación de vulnerabilidad para este grupo poblacional.

Así mismo, las cifras indican una notoria disparidad entre la zona rural y la zona urbana, ya que la cobertura de educación fue de 64,7% en los centros urbanizados y de 51,7% en la zona rural. Los NNA que viven en zonas rurales están más expuestos al trabajo infantil, ya que el 34,3% de los niños y 9,4% de las niñas de 5 a 17 años trabajan particularmente en labores de tipo agrícola, comparado con el 13% de los niños y el 8% de las niñas en las zonas urbanas<sup>13</sup>. Estos datos no incluyen la posibilidad de que las niñas realicen labores de carácter doméstico, no registradas.

### 1.3 Situación de inseguridad en el país que afecta a NNA

A la pobreza se agrega otra problemática que afecta a los NNA hondureños, la violencia. Según el Boletín sobre Mortalidad del Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH, en 2015, los menores de 20 años representaron el 83,3% (2512) de los 3017 casos de delitos sexuales, siendo las niñas de 10 a 14 años las más afectadas por este delito (33,4%)<sup>14</sup>. De 10.460 casos de lesiones, los NNA fueron víctimas en 412 de ellos por causa de maltrato. Se reveló que el Observatorio estimaba para 2015 la muerte de 1.084 niños y niñas por causa externa<sup>15</sup> (73,2% niños y 26,7% niñas), siendo los NNA de 12 a 18 años los más afectados, con 89,1% de los casos<sup>16</sup>.

<sup>9</sup> Hogares que no cuenta con un ingreso suficiente para un nivel mínimo de consumo, ni satisfacen sus necesidades básicas.

<sup>10</sup> Idem 11 Saunders F, Zepeda S, Interiano L., Andino S., Pobreza infantil en Honduras: análisis de progresividad y redistribución de las transferencias dirigidas a la niñez, Economía y Administración (E&A) Vol.5 (2) 2014: 126-149, en línea <http://www.lamjol.info/index.php/EyA/article/view/2187/1981> (último acceso el 29 de noviembre de 2016)

<sup>12</sup> Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) y Secretaría de Educación, “Sistema Educativo Hondureño en Cifras - Periodo Académico 2015”, junio 2016.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística Honduras (INE), “Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) - Cuadros de Trabajo Infantil”, junio 2015, Tegucigalpa, Honduras.

<sup>14</sup> Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), “Mortalidad y otros – 2015”, febrero 2016, Edición No.40, disponible en línea en: <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd40EneDic2015.pdf> (último acceso el 18 de noviembre de 2016)

<sup>15</sup> Idem

<sup>16</sup> Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), “Boletín Especial Sobre Violencia Contra Niñas y Niños”, diciembre 2015, disponible en línea en: [http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP\\_Ed14.pdf](http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed14.pdf) (último acceso el 18 de noviembre de 2016)

**Tabla 1**

Tasas parciales de homicidios PCCMH según grupo de edad y sexo. Enero - septiembre 2016

Grupos de edad	Mujeres	Hombres
00-04	1.5	2.2
00-09	0.4	1.8
10-14	2.4	5.5
15-19	10.8	90.4

Observatorio de la violencia Boletín Mortalidad y Otros. Enero - septiembre 2016

En materia de políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana, persiste entre tomadores de decisión, la concepción clásica de la seguridad como un tema policial en lugar de ser concebido como un componente del desarrollo humano integral. Esa percepción se extiende a la niñez, ante la que se plantea resolver problemas de desarrollo a través de la aplicación de instrumentos penales.

En la sociedad y Estado de Honduras existe un debate entre el enfoque de la utilización del sistema de justicia para enfrentar problemas del desarrollo humano frente a la construcción de un sistema integral de garantías que ubique, precisamente, a la niñez y la juventud en el seno del proceso de desarrollo. Este debate se expresa en la práctica en una institucionalidad de carácter novedoso formada por personal técnico que entiende la necesidad de construir un sistema integral alejado de la persecución penal y la estigmatización criminal de los NNA.

Parte del clima generalizado de violencia que se vive en el país es atribuido a la presencia de las pandillas o maras y al control que ejercen sobre determinados barrios y zonas, en especial en las poblaciones urbanas donde el problema es más severo. Este contexto coloca a los NNA en una situación de especial vulnerabilidad; por un lado, son hostigados y reciben amenazas por parte de las maras, o son presionados para colaborar o integrarse en ellas; y por otro, las fuerzas de seguridad del Estado tienden a considerar a los adolescentes que viven en las zonas bajo la influencia de las maras, o que reúnen

características estereotipadas relacionadas con la apariencia física y la condición social, como integrantes de estas.<sup>17</sup>

## 1.4 Factores de vulneración que afectan a la niñez en Honduras

Nota al/la lector/a: Los objetivos de este mapeo han sido definidos previamente y son el foco del análisis, sin embargo, el equipo de trabajo considera pertinente dar una mirada general a los siguientes factores de vulneración que afectan a la niñez en el país. Los aportes de esta parte del informe no son exhaustivos y no pretenden de ninguna manera profundizar sobre las temáticas abordadas. El propósito de presentarlas se centra en comprender ampliamente a los NNA y los entornos donde desarrollan sus vidas, los cuales pueden o no favorecer su desarrollo integral.

En este sentido, se pretende proporcionar información general que pueda dar origen a futuros trabajos de investigación y de acción que permitan orientar las intervenciones de las instituciones que trabajan por la protección de los NNA en el país, especialmente la DINAFA a través de una ruta integral de respuesta. Adicionalmente, es un llamado a las organizaciones de la sociedad civil y demás actores a aunar esfuerzos para impactar positivamente los determinantes sociales que movilizan la vulneración de los derechos de NNA en Honduras.

### 1.4.1 Niñez víctima de la trata de personas

La trata de personas es un delito complejo difícil de abordar por su asociación con los grupos criminales. “Como país de tránsito Honduras es puente del flujo migratorio sudamericano y de otras partes del mundo, ruta en la cual especialmente mujeres y niñas son vulnerables a caer en las redes de explotación y trata de personas<sup>18</sup>.”

Para enfrentar este delito, en Honduras se creó la Comisión Interinstitucional contra la Explotación

17 INFORME PRELIMINAR SOBRE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. 2016.

18 <http://hondudiario.com/2016/08/17/honduras-presenta-informe-anual-sobre-la-trata-de-personas/>

Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)<sup>19</sup>, que depende de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD). Igualmente, se adoptó en mayo de 2012 la Ley Contra la Trata de Personas, que tiene como finalidad la definición del marco jurídico e institucional necesario para la prevención y combate de la trata de personas y la atención a sus víctimas.

La creación de la CICESCT ha contribuido a mejorar la sensibilización sobre el tema, la coordinación interinstitucional, la identificación de casos y la atención a las víctimas a través de la conformación de un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

Según el último reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos relacionado con la trata de personas, Honduras ha avanzado en algunos aspectos en la lucha contra este flagelo, sin embargo, hay evidencia de que no hubo enjuiciamientos por el reclutamiento de niños por parte de delincuentes o de funcionarios cómplices en esta modalidad de trata.

La primera recomendación que aparece para Honduras en este informe hace referencia a los esfuerzos que el país debe incrementar en la persecución y enjuiciamiento de los tratantes, especialmente en los delitos que involucran el trabajo forzado y la actividad criminal forzada de NNA.

Finalmente, en cuanto al perfil hondureño de personas víctimas de trata, principalmente se encuentran las mujeres, las niñas y los niños como vulnerables a la explotación sexual, tanto dentro del país como en países vecinos. La vulnerabilidad es aún mayor en los NNA indígenas o afrodescendientes, particularmente en los pertenecientes a la etnia Miskito, así como los NNA habitantes de la calle.<sup>20</sup>

## 1.4.2 Niñez víctima de violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.<sup>21</sup>

Según el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), “en Honduras son violadas entre 900 y 1000 niñas cada año, lo que conlleva a que se conviertan en madres niñas y adolescentes.” Reporta que en 2016, 775 niñas entre 10 y 14 años dieron a luz en Honduras.<sup>22</sup>

Frente a esta situación, las organizaciones de derechos humanos hacen un llamado para que haya mejor protección de los derechos de las niñas y niños y que puedan vivir una vida sin violencia, según los compromisos contemplados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

De acuerdo con la ENDESA 2012<sup>23</sup> “a nivel nacional, 2 por ciento de las mujeres fueron víctimas de abuso sexual antes de los 12 años y 4% de las mujeres a nivel nacional fueron víctimas de abuso sexual desde los 12 años”.

Según el Plan Estratégico de la DINAF de 2015, en las consultas regionales realizadas por Plan Internacional para elaborar el Informe de Análisis Situacional de la Niñez y Adolescencia en Honduras en 2013, los niños y niñas manifestaron conocer casos de abuso sexual. En 2013, de los 2480 casos evaluados por Medicina Forense

19 <http://www.sdhjgd.gob.hn/biblioteca-virtual/noticias/noticias/522-pleno-elige-junta-directiva-de-la-comision-interinstitucional-contrala-explotacion-sexual-comercial-y-trata-de-personas>

20 Reporte de trata de personas. Departamento de Estado. Estados Unidos. 2017.

21 Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

22 Comité de Latina América y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) “Niñas Madres: Embarazo Forzado en América Latina y el Caribe” 2016

23 Honduras. Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA). 2012.

24 OMS “Comprender la violencia sexual contra las mujeres” 2013



de NNA entre 0 a 19 años, la mayor frecuencia de violencia sexual se presentó en niñas entre 10 y 14 años, con 1094 evaluaciones (38,6%), sin embargo, la violencia sexual en los niños también está presente, encontrando datos entre las edades de 5 a 9 años, con 109 evaluaciones (3,8%), manteniendo la tendencia del 2012.

La violencia sexual tiene graves consecuencias físicas, conductuales, en la salud mental y reproductiva<sup>24</sup>. El Ministerio Público recibe a nivel nacional cada mes un promedio de 35 denuncias de violencia sexual contra niñas y niños.<sup>25</sup> Es importante mencionar que los delitos sexuales han aumentado a 3017 denuncias según el Observatorio de la Violencia de la UNAH, sin embargo, solo 667 fueron judicializados en 2016.<sup>26</sup>

Es importante en este apartado hacer mención al subregistro que existe de los casos de víctimas de violencia sexual, el cual está dado en parte, por la revictimización y los prejuicios sociales asociados a la denuncia, lo cual genera miedo y aislamiento de las víctimas.

### 1.4.3 Niñez víctima de la violencia física

El *Artículo 19* de la Convención de los Derechos del Niño, se refiere a la violencia como: “todas las formas de violencia física o mental, lesiones y abuso, negligencia o trato negligente, maltrato o explotación incluyendo el abuso sexual y explotación en cualquiera de sus manifestaciones, que produzcan daño o representen daño potencial para la salud de la niñez, su supervivencia, su desarrollo o dignidad, en el contexto de relaciones de responsabilidad, confianza y poder” y señala la responsabilidad de los Estados partes para adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y educativas apropiadas para la protección.

A nivel nacional, en 2012 el 27% de las mujeres fue objeto de violencia física a partir de los 15 años<sup>27</sup>. Entre enero y septiembre de 2016, la dirección de medicina forense realizó un total de 409 evaluaciones a niñas y niños maltratados,

de los cuales 56,7% (232) se realizaron a niñas y 43,3% (177) a niños. La edad en la que más incidencia de maltrato se registró fue entre los 5 y 9 años al reportar 131 evaluaciones. Los registros mostraron que las niñas fueron menos propensas a sufrir maltrato en sus primeros cuatro años de vida y los niños cada vez que se acercan a la mayoría de edad.

Se realizaron en el mismo período (enero a septiembre de 2016), 1764 requerimientos fiscales para evaluaciones médico-legales a NNA, los cuales pueden incluir diferentes tipos de violencia en su contra. Los objetos más utilizados en la agresión fueron cuerpos romos (45,1%), seguidos por objetos contundentes (20%). El 49,5% (875) de los NNA agredidos se encontraba entre los 0 y 14 años y el 50,4% (889) se encontraba entre los 15 y 18 años.<sup>28</sup>

La principal causa de muerte sería la provocada por heridas de bala (arma de fuego) con el 78%, 283 víctimas habrían tenido entre los 0 y 17 años y 748 víctimas entre 18 y 23 años.

Según la información recopilada, entre enero y noviembre de 2014, en el 81% de los casos reportados se desconocería la identidad del responsable de las muertes, solamente en el 11% se habría identificado a los supuestos responsables, lo que indica una tasa alta de impunidad frente a estos delitos. En el 9% restante, las muertes se vincularían —según información proporcionada por testigos y familiares en las respectivas escenas del crimen—, a enfrentamientos con la Policía Militar del Orden Público (PMOP), Policía Nacional, miembros del ejército, y a las maras y/o pandillas.

Los departamentos de Cortés y Francisco Morazán concentran el 86% de muertes violentas a nivel nacional. Según el informe del Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, se evidencia un incremento de casos en los cuales se encuentran los cuerpos con señales de tortura previa a la ejecución, dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas; algunas de las víctimas son estranguladas hasta la muerte.<sup>29</sup>

<sup>25</sup> Casa Alianza, informe mensual diciembre 2016 p. 23

<sup>26</sup> Ludpaz, UNAH 2015

<sup>27</sup> ENDESA 2012 Op.cit

<sup>28</sup> Observatorio de la Violencia Mortalidad y Otros 2016.

<https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/2593-boletin-nacional-enero-a-diciembre-2016-ed-no-44>

<sup>29</sup> Situación de los Derechos Humanos en Honduras, CIDH 2015

#### 1.4.4 Castigo Físico

El Comité de Derechos del Niño “define el castigo ‘corporal’ o ‘físico’ como cualquier castigo que usa la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o malestar, aunque sea leve. La mayoría de éstos involucra golpear a los NNA (bofetadas, nalgadas) con la mano o con un artefacto- un látigo, palo, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede involucrar, por ejemplo, dar patadas, agitar o empujar a los NNA, arañar, pellizcar, morder, tirar del pelo o golpear las orejas, forzarlos a que se pongan en posiciones incómodas, quemar, escaldar o ingerir forzosamente (por ejemplo, lavar la boca del NNA con jabón o forzarlos a tragar alimentos picantes). Desde la perspectiva del Comité, el castigo corporal es siempre degradante.

Además, hay otras formas de castigo no-físicas que también son crueles y degradantes y, por tanto, incompatibles con la CDN. Estas incluyen, por ejemplo, el castigo que desestima, humilla, denigra, usa como chivo expiatorio, amenaza, asusta o ridiculiza al NNA.”<sup>30</sup>

En el contexto hondureño, la enmienda 2013 al Código de Familia de 1984, Art. 191 prohíbe el castigo corporal de manera explícita: “Queda prohibido a los padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean estas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes (...)”<sup>31</sup>

#### 1.4.5 Niñez víctima del reclutamiento

La problemática de las maras y pandillas en Centroamérica y más específicamente en Honduras, tiene como consecuencia la proliferación de la violencia en las comunidades y un estado de vulnerabilidad de NNA en sus propios entornos. De manera constante y activa en procesos de reclutamiento, los miembros

de pandillas representan los actores más importantes que favorecen la violencia en las comunidades.<sup>32</sup> Combinando la situación de impunidad en los casos de crimen organizado, los miembros de pandillas y maras representan una amenaza para la niñez del país que se ve obligada a elegir entre uno de los grupos, huir y arriesgarse a ser perseguida.

El reclutamiento de NNA por parte de las maras o pandillas, es un proceso muy gradual y usualmente comienza desde que estos se encuentran en los últimos años de la escuela primaria. Con el fin de irlos habituando a realizar labores para el grupo y poder identificar a posibles reclutas, se comienza por asignar pequeñas tareas y “los niños aceptan a sabiendas que estos trabajos pueden conducirles a ser miembros efectivos”.<sup>33</sup>

En lo que se refiere a las edades de ingreso de NNA a los grupos criminales los hallazgos reflejados en el informe sobre la “Situación de Maras y Pandillas en Honduras”, realizado entre el 2010 y 2011 por el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social con el apoyo de UNICEF, establecen que el rango de edad de ingreso a las pandillas en las y los jóvenes es entre los 11 a los 20 años, un 36% lo hizo entre los 11 y los 15 años y el 44% entre los 16 y 20 años. Este mismo informe señala que la menor edad de ingreso a la pandilla que se registro fue de 8 años”.<sup>34</sup>

Las niñas que son reclutadas por las maras están expuestas a la explotación sexual, al sometimiento y “uso” que le quiera dar el líder de la pandilla.<sup>35</sup> Así mismo, en una entrevista que concedió Norma Moreno de la Fuerza Nacional Antiextorsión en 2015 a la BBC mundo, mencionó que, en lo que iba del año 2015, este cuerpo policial detuvo a 158 menores, de los cuales 45 son niñas, acusados y acusadas de recolectar las extorsiones para organizaciones como la pandilla 18, la mara Salvatrucha (MS-13) o los Chirizos.<sup>36</sup>

30 (Comité de los Derechos del Niño, Comentario General No. 8, 2006, sobre “El derecho del niño a la protección del castigo corporal y otras formas de castigo crueles o degradantes (arts. 19, 28, párr. 2; y 37, inter alia)”, párr. 11)

31 Comité de los Derechos del Niño. Informes periódicos cuarto y quinto que los Estados parte debían presentar en 2012. 4 de septiembre de 2014. CRC/C/HND/4-5.

32 Casa Alianza. en el informe “Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras”

33 Niñez y juventud en las redes del crimen organizado, una aproximación a las principales formas de involucramiento y participación de niñas, niños y jóvenes en los grupos delictivos de Tegucigalpa. Casa Alianza, Honduras 2014

34 Informe sobre la “Situación de Maras y Pandillas en Honduras”. 2011. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social/ UNICEF

35 Andino, Tomas. Maras y violencia. Estado del arte de las maras y pandillas en Honduras. Análisis. Abril. 2016.

36 [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151028\\_honduras\\_bandas\\_extorsion\\_ninas\\_ep](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151028_honduras_bandas_extorsion_ninas_ep)

“Al mes de noviembre de 2015, de los 351 niños privados de la libertad, 291 se auto identificaron con un grupo criminal determinado en su mayoría con la Pandilla 18 y la Mara MS13”<sup>37</sup>. Además, los centros de internamiento en Honduras son espacios donde de acuerdo con el personal de justicia se practica de manera activa el reclutamiento de NNA como afiliados de uno o de otro grupo criminal.

#### 1.4.6 Niñez y el fenómeno de la migración irregular

Según la OIM, aunque no hay una definición universalmente aceptada, la migración irregular se trata del desplazamiento que hacen las personas al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor.

En América Central los niveles de violencia obligan a muchos NNA a huir de sus países, como es el caso en Honduras.<sup>38</sup> Debido a causas estructurales, han sido tantos los NNA que han huido de la región en 2014, que a este fenómeno se le ha imputado la categoría de “crisis humanitaria de la niñez migrante”.<sup>39</sup> Dicho fenómeno es multicausal, los NNA de Honduras toman el riesgo de migrar por varias razones, las cuales radican en tres factores principales: la pobreza, la violencia y la reunificación familiar.

Algunos NNA migrantes retornados a Honduras se identifican claramente con las maras, pandillas y organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, quienes representan los principales actores que ejercen violencia en sus comunidades.<sup>40</sup> “La situación de violencia en el país empeoró a partir del golpe de Estado de 2009, debido a la fragilidad institucional, y a la infiltración del crimen organizado en algunas estructuras de los operadores de justicia, principalmente de la Policía Nacional.”<sup>41</sup>

Según el Informe Estadístico de las personas repatriadas o retornadas a Honduras (julio de 2016), en 2015 fueron 8377 los NNA repatriados

### Ilustración 1

Mapa de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes retornados/repatriados por departamento en Honduras, año 2015



\*\* Fuente: Elaboración propia, con datos recopilados en CAMR y DINAF 2015



y en 2016 (contabilizados hasta el mes de julio) el número fue de 5284. Se encontró que el 68,49% del total de personas contabilizadas fueron niños y el restante 31,51% niñas.

Datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos<sup>42</sup> indican que, entre el 1ro de octubre de 2009 y el 31 de agosto de 2015, fueron detenidos en la frontera sur de los EE. UU. 35627 NNA migrantes no acompañados de origen hondureño; 2014 es el año con mayor número de detenciones, con un total de 18.244. En lo que va del año fiscal 2015 (1ro de octubre de 2014 al 31 de agosto de 2015), han sido detenidos en dicha frontera 4680 NNA migrantes no acompañados procedentes de Honduras.<sup>43</sup>

La ruta migratoria presenta una serie de riesgos y dificultades con las cuales se deben enfrentar los NNA migrantes, emprender el viaje trae consigo muchas consecuencias tanto físicas como psicológicas. Sin olvidar que “corren el peligro de caer en manos de los tratantes de seres humanos, hay informes que indican que muchas niñas han terminado trabajando en los prostíbulos y los bares de México o Guatemala.”<sup>44</sup>

37 Estudio situacional sobre las condiciones de privación de libertad de la niñez infractora de la ley penal. Asociación para una sociedad Más justa. Pg. 13. Tegucigalpa 2016

38 Save the Children, “Sueños rotos: El peligro viaje de los niños centroamericanos a los Estados Unidos” (2016), pp. 4-6.

39 Casa Alianza, “Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras”. page 13

40 En el informe Casa Alianza “Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras”

41 Casa Alianza, “Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras”. page 25

42 <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016>

43 Casa Alianza, Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras, <http://imumi.org/attachments/2016/MAR/Ninas-y-ninos-migrantes-factores-de-expulsion-y-desafios-para-su-reinsercion-en-Honduras.pdf>

44 UNODC, Trata de mujeres y niñas en Centroamérica. [https://www.unodc.org/documents/toc/Reports/TOCTASouthAmerica/Spanish/TOCTA\\_CA\\_Caribb\\_trata\\_mujeres\\_ninas\\_CA\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/Reports/TOCTASouthAmerica/Spanish/TOCTA_CA_Caribb_trata_mujeres_ninas_CA_ES.pdf)

Este fenómeno no solo es multicausal, sino que se produce de manera repetitiva en un flujo importante de NNA en el país. De hecho, al carecer de mecanismos de protección estatal suficiente para la reinserción de tan alto volumen de retornados, dicha problemática se reproduce varias veces y es así como los NNA vuelven a migrar una vez más desde su país de origen. Por ejemplo, el sistema educativo no dispone de proyectos y programas que faciliten el retorno de los NNA deportados a las escuelas y colegios.<sup>45</sup>

La cuestión es que la frontera de los Estados Unidos con México marca el final del camino para muchos NNA que intentan ese peligroso viaje. Niños y adultos detenidos en la frontera pueden ser deportados vía un proceso de deportación expedita sin que se tenga que comparecer ante un juez de inmigración.<sup>46</sup>

Una vez retornados, la DINAF como institución rectora, debe articular la respuesta interinstitucional desde el estado a los casos de la niñez migrante. Sin embargo, no cuenta con la capacidad suficiente para atender un flujo tan importante de NNA con necesidad de atención específica y acceso a los servicios públicos de educación, salud, registro nacional, entre otros.

Específicamente, la DINAF brinda un primer nivel de atención a la niñez migrante retornada, especialmente vía el Centro Belén, recabando información, brindando atención psicológica y médica, atendiendo sus necesidades básicas (como alimentación y alojamiento) y ubicando a sus familiares para el proceso de reintegración. Sin embargo, la demanda es demasiado alta, la DINAF no puede atender de manera extensiva a todos los NNA retornados debido a que el volumen actual se puede comparar con una emergencia humanitaria.

“Entre enero y diciembre de 2016 se registraron 10.028 eventos de deportación de NNA migrantes hondureños, quienes fueron recibidos en el Centro de Atención para Niñez y Familias Migrantes Belén (CANFM-Belén) en San Pedro Sula.”<sup>47</sup>

El país cuenta desde el año 2016 con un Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de Niñas y Niños Migrantes elaborado por la DINAF con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “El objetivo de este protocolo es brindar una guía de procedimientos a las instituciones públicas y privadas involucradas en la repatriación aérea, terrestre y marítima de niñas y niños migrantes, y definir una ruta crítica a seguir en este proceso.”<sup>48</sup>

Sin embargo, los procesos de reintegración de la niñez retornada no aseguran en todos los casos un seguimiento sistemático al nivel de la reintegración social, comunitaria y escolar de los NNA.<sup>49</sup>

El Informe Estadístico sobre las Personas Migrantes Repatriadas y Retornadas del Centro Nacional de Información del Sector Social afirmó que, en el 2015, la violencia e inseguridad y la pobreza multidimensional, junto con la reunificación familiar, constituían los tres primeros motivos por los cuales 33.478 hondureños tomaron la ruta de la migración y fueron retornados. De este grupo, 7.592 eran NNA menores de 18 años, 62,08% eran niños, y 37,92%<sup>50</sup> niñas, que se encontraron en una situación de vulnerabilidad frente al peligro de la ruta migratoria, a la violencia de los grupos criminales y de los coyotes y al riesgo presente de tráfico humano, de explotación y de abuso.

Adicionalmente, durante la XLIII Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno agrupadas en el SICA celebrada en el año 2014, se firmó la “Declaración Especial sobre la Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Centroamericanos Migrantes no Acompañados hacia los Estados Unidos de América”, la cual fue una iniciativa del gobierno de Honduras.

El interés principal de la declaración radica en proporcionar las condiciones necesarias e idóneas que garanticen la protección y bienestar de los menores migrantes que están bajo la custodia de las autoridades migratorias

45 Ídem p. 54.

46 Save the Children, “Sueños rotos: El peligro viaje de los niños centroamericanos a los Estados Unidos” (2016), p. 8.

47 Casa Alianza. Informe mensual de la situación de los derechos de las niñas, niños y jóvenes en Honduras. Diciembre 2016. P19

48 Protocolo de Protección inmediata, repatriación, recepción y seguimiento de niñas y niños migrantes. DINAF 2016, page 29, page 29

49 Construcción del Mapa de Ruta para el fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez en Honduras. Consultoría Global Infancia.

50 Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), “Informe Estadístico Personas Migrantes Repatriadas-Retornadas a Honduras”, diciembre 2015, disponible en línea en: <http://ceniss.gob.hn/Descarga/Informe%20Estadistico%20Personas%20Migrantes%20Repatriadas-Retornadas%202015%2030.12.2015.pdf> (último acceso el 18 de noviembre de 2016)



estadounidenses, a través de un abordaje humanitario asegurando el cumplimiento del interés superior del niño y el principio de la reunificación familiar y su dignidad.

Por otra parte, cabe señalar que Save the Children está interesada en colaborar con el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en el tema de la implementación de una política regional de migrantes para prevenir y proteger sus derechos, especialmente de la niñez y adolescencia. Así mismo, *Child Fund/CCI* y COIPRODEN, siendo parte de la sociedad civil, tienen programas regionales para articular las respuestas ante el fenómeno de migración. También existe la coordinación regional estatal regida por la “Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte Centroamericano”, que agrupa los intereses sociales y económicos de Guatemala, Honduras y El Salvador y donde se encuentra una línea de acción denominada “Favorecer la reinserción social y económica de los migrantes retornados”.

#### 1.4.7 Menores de edad en conflicto con la ley

La definición de “menores en conflicto con la ley” incluye no solamente los NNA que han cometido faltas a las normas de cada país, sino también a aquellos víctimas y/o testigos en el marco de procesos judiciales. Según UNICEF, “la expresión “niños y niñas en conflicto con la ley” se refiere a cualquier menor de 18 años que entre en contacto con el sistema judicial por ser sospechoso o estar acusado de cometer algún delito. La mayoría de los niños y niñas en conflicto con la ley han cometido pequeños delitos, o faltas menores como vagancia, ausencia injustificada de la escuela, mendicidad o consumo de alcohol. A algunas de estas faltas se las conoce como “delitos en razón de la condición personal” y no se consideran criminales cuando las cometen adultos. Además, algunos niños que incurrir en una conducta criminal lo han hecho debido a la utilización o coerción de adultos. Con demasiada frecuencia, los prejuicios relacionados con la raza, el origen étnico o la condición social o económica pueden hacer que un niño entre en conflicto con la ley incluso cuando no ha cometido delito

alguno, o provocar un trato violento por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.”<sup>51</sup>

Los NNA que se encuentran en conflicto con la ley y que fueron sentenciados en Honduras están en su mayoría, cumpliendo medidas cautelares no privativas de la libertad. Por ejemplo, en 2013, por 1.950 jóvenes ingresados al sistema de justicia especial, 1.316 estaban con medidas no privativas de la libertad, 5 en semi-libertad, y 629 en privación de la libertad<sup>52</sup>. Lo anterior se relaciona con las observaciones del cuarto y quinto informe del Comité de los Derechos del Niño, que mencionan que las decisiones judiciales en Honduras tienen un enfoque de castigo, lo que contraviene a la CDN y a su vez al Código de la Niñez y la Adolescencia, los cuales hacen referencia a la medida de privación de la libertad como último recurso. Por otro lado, en todo el país hay aproximadamente 20 jueces de niñez, de ellos, 2 en la región occidente y 4 en la región norte, por lo que muchos procesos que involucran a la niñez son conocidos por jueces de letras que no cuentan con la especialización necesaria para tener en cuenta las medidas especiales o la aplicación adecuada de la ley para NNA en conflicto con la ley.

#### 1.4.8 Niñas y niños testigos

Desde el proceso penal aprobado en el 2007, Honduras cuenta con una Ley de Protección a Testigos, con la finalidad de “brindar protección a testigos en el proceso penal que, como consecuencia de su participación eficaz y efectiva en el mismo, sean admitidos al programa”<sup>53</sup>. Dicha ley parte de principios que incluyen la voluntariedad, temporalidad, responsabilidad, fundamento de protección, autonomía, optimización de la prueba, solidaridad, gratuidad, proporcionalidad y celeridad.

Adicionalmente, define como testigo a “cualquier persona que disponga de información necesaria para el establecimiento de un caso penal y cuya participación o posible participación en el proceso penal represente un riesgo para sí u otra persona.”<sup>54</sup>

51 [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet\\_conflict\\_with\\_law\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_conflict_with_law_sp.pdf)

52 Estudio UNICEF-MP 2015

53 *Diario La Gaceta No 31,558 Honduras, julio 2007. Consultada en <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20Proteccion%20Testigos%20en%20Proceso%20Penal.pdf> Mayo 2017*

54 *Diario La Gaceta No 31,558 Honduras, julio 2007. Consultada en <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20Proteccion%20Testigos%20en%20Proceso%20Penal.pdf> Mayo 2017*

Las y los operadores de justicia de Honduras reconocen la existencia de NNA que se involucran en el proceso penal como testigos de actos delictivos cometidos en su entorno, sin embargo, la ley no contiene provisiones referidas específicamente a la condición de niña o niño, y por lo tanto no se han generado reglamentos, protocolos y construcción de capacidades para la protección de los mismos.

## 2. CONTEXTO NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN HONDURAS

El Estado de Honduras establece en su artículo primero de la Constitución Política que es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el pleno goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Es por ello que, el Estado de Honduras desde su visión republicana reserva en el Título III de su Constitución un apartado especial para las declaraciones, derechos y garantías de los seres humanos bajo su jurisdicción. En el artículo 59 de este Título se reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en donde todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

La Constitución, en su Título III, capítulo IV, reserva un apartado especial para los derechos del niño, estableciendo en su artículo 119 que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Igualmente, este artículo les garantiza a las niñas y los niños la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos, considerando de orden público la protección de la infancia.

El Estado de Honduras es considerado como un país monista en derecho internacional, queriendo decir que los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por el Estado forman parte del derecho interno sin la exigencia de la

promulgación de una ley interna.<sup>55</sup> Todo tratado internacional debe ser aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por el Poder Ejecutivo para entrar en vigor y formar parte del derecho interno.<sup>56</sup> De esta manera, es deber del Estado dar obligatorio cumplimiento a los convenios y tratados internacionales sin percibirlos como instrumentos o leyes de carácter general o internacional que no son aplicables.

En primer lugar, la presente sección aborda el marco internacional que surge especialmente del Sistema de las Naciones Unidas; en segundo lugar, el marco del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. En tercer lugar, se estudia el marco centroamericano a través del SICA.

El SICA es un sistema donde se han venido priorizando acciones y creando una serie de documentos jurídicos importantes para la región centroamericana que tienen como objetivo la coordinación y armonización de acciones entre los países de la región. El propósito es dar respuesta a las principales amenazas a la seguridad democrática.<sup>57</sup> Finalmente, se estudian los principales documentos jurídicos que han surgido a nivel nacional que rigen lo relacionado con la niñez.

### 2.1 Marco Internacional

Honduras forma parte de diversos sistemas internacionales y regionales, entre los cuales podemos señalar el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el SICA.

#### 2.1.1 El Sistema Internacional

Honduras es signataria de instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia por lo que está obligada a respetar y cumplir con los compromisos que se deriven de los mismos, entre los cuales se pueden señalar <sup>58</sup>:

<sup>55</sup> Art. 16, párrafo 2: "Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno", Constitución Política de Honduras 1982.

<sup>56</sup> *Idem*.

<sup>57</sup> Estrategia Seguridad Centroamericana, Diciembre 2007, Guatemala.

<sup>58</sup> Para ver la lista extensa de tratados y convenciones ratificados o no por Honduras, ver Tabla 4.



- 1) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado en 1981.<sup>59</sup>
- 2) CDN, ratificada en 1990.<sup>60</sup>
- 3) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, ratificado en 1993.<sup>61</sup>
- 4) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1997.<sup>62</sup>
- 5) Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado en 2001.<sup>63</sup>
- 6) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado en 2002.<sup>64</sup>
- 7) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.<sup>65 66</sup>

La CDN se considera el instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general. Este es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos para los niños: civiles, culturales, políticos, económicos y sociales. Igualmente, dicha convención enmarca cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el respeto por los puntos de vista del niño; la participación; el interés superior del niño.

### ***El interés superior del niño<sup>67</sup>***

*El interés superior del niño es un concepto clave de la CDN. Referido en los artículos 3, 10, 18, 20, 21, 37 y 40; el concepto busca a asegurar el pleno goce de sus derechos reconocidos en la convención.*

*Debe ser tomado en cuenta en todas las decisiones que pueda tener un impacto sobre los NNA, como en la elaboración de leyes y reformas, políticas, programas y presupuestos.*

Asimismo, el Estado hondureño ratificó en el 2002, dos de los tres protocolos facultativos de la CDN, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía<sup>68</sup> y el protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados.<sup>69</sup> El primer protocolo es una herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños y niñas en prostitución y pornografía catalogando estas actividades no solo como violaciones serias de sus derechos sino también como actos criminales. El segundo protocolo compromete a los Estados miembros a no reclutar niños menores de 18 años para enviarlos a campos de batalla, tomar medidas posibles para impedir reclutamiento y desmovilizar a menores de 18 años reclutados. Igualmente vincula a grupos armados para no reclutar o utilizar a menores de 18 años durante hostilidades.

Los Pactos Internacionales de 1966 establecen derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para NNA. El Artículo 24

59 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.

60 Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre 1989.

61 Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 2 de diciembre de 1949.

62 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre 1966.

63 Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación 17 de junio 1999.

64 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, 25 de mayo de 2000.

65 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 25 de mayo de 2000.

66 Para ampliar la información sobre el marco internacional, por favor referirse al anexo 4.

67 <https://www.humanrights.ch/fr/droits-humains-internationaux/nouvelles/divers-organes-de-lonu/comite-droits-de-lenfant-precise-concept-dinteret-superieur-de-lenfant>.

68 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General – Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

69 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma el derecho de los niños a la protección como menores y también a un nombre y a una nacionalidad. El Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma el derecho de los NNA de recibir protección contra la explotación económica y social y la obligación de los Estados a establecer una edad mínima de trabajo. El Artículo 12 afirma el derecho de gozar del mejor estado de salud posible y el Artículo 13 el derecho a la educación y el principio de gratuidad de la enseñanza primaria.

En relación con la prevención de la explotación de la niñez, Honduras es firmante del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Este Convenio establece las 5 peores formas de trabajo a prohibir para luchar contra el trabajo de niños: la esclavitud, el trabajo forzado, la utilización o el reclutamiento de niños a fines sexuales o actividades ilícitas y los trabajos que perjudican la salud, la seguridad o causen su muerte.

Respecto a la niñez, el derecho internacional comprende una serie de directrices adoptadas por la Asamblea General de la ONU a través de diferentes resoluciones, las cuales, si bien no son vinculantes para los Estados parte y por ende no crean obligaciones legales en derecho internacional, deben ser respetadas.

Las siguientes son algunas de las directrices adoptadas por la Asamblea General de la ONU:

- 1) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).<sup>70</sup>
- 2) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).<sup>71</sup>

- 3) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana).<sup>72</sup>
- 4) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la elaboración de medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).<sup>73</sup>
- 5) Directrices de acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena).<sup>74</sup>

Las Directrices de Riad establecen la necesidad y la importancia de los Estados en adoptar nuevas políticas de prevención del delito. También deben estudiar sistemáticamente y desarrollar medidas que eviten criminalizar y penalizar la conducta que no causa daños graves en el desarrollo del niño y no perjudique a los demás.<sup>75</sup>

Las Reglas de Beijing son orientaciones básicas de carácter general que se refieren a la política social en su conjunto y que tienen por finalidad la promoción del bienestar de NNA en la mayor medida posible. Tiene como fin reducir al mínimo el número de casos en que se requiera la intervención del sistema de justicia de menores y, a su vez, reducir al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención.

Las Reglas de La Habana establecen las reglas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad en todas sus formas, las cuales son compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales a fin de contrarrestar los efectos nocivos de la detención y fomentar la inclusión social. Estas reglas están destinadas a servir de referencia y orientar a las personas involucradas en la administración de la justicia de menores.<sup>76</sup>

70 *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), Asamblea General – Resolución A/RES/45/112 del 14 de diciembre de 1990.*

71 *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), Asamblea General – Resolución A/RES/40/33 del 29 de noviembre de 1985.*

72 *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), Asamblea General – Resolución A/RES/45/113 del 14 de diciembre de 1990.*

73 *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la elaboración de medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), Asamblea General – Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990.*

74 *Directrices de acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena), Consejo Económico y social de la ONU – Resolución 1997/30. 75 Directrices de Riad, art. 1-5.*

75 *Directrices de Riad, art. 1-5.*

76 *Reglas de La Habana, art. 1.3.*



Para visualizar el estado de las convenciones internacionales o regionales más importantes en Honduras, ver anexo 2.

### 2.1.2 El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La Organización de Estados Americanos (OEA), como organismo regional que reúne a los 35 Estados independientes de América, ha creado mecanismos para velar por la protección y garantía de los derechos humanos en este continente a través de un conjunto de tratados e instituciones. Este encuentra su base legal en la Convención Americana sobre Derechos Humanos,<sup>77</sup> también conocida como “Pacto de San José”, además de otros tratados que posterior a este han sido aprobados por la OEA. Los órganos principales de este sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CID).

La CIDH, en la Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002, establece que un niño es toda persona que no ha cumplido 18 años de edad. Por otro lado, la CDN de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 1, establece que: “(...) se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.<sup>78</sup> Igualmente, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores en su artículo 2, inciso a), establece que: menor es “todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años”.<sup>79</sup>

Retomando el Pacto de San José, ratificado por Honduras el 1ro de septiembre de 1977, es importante resaltar que este dedica una buena parte de su articulado a visibilizar los derechos civiles y políticos, mientras los derechos sociales, económicos y culturales son abordados de manera muy sucinta. En este último caso, los derechos de la niñez se encuentran reconocidos en el Sistema Interamericano, en los siguientes instrumentos:

- 1) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época

de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales (Ratificada por Honduras el 09/05/77).

- 2) Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, artículo 19: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (Ratificada por Honduras el 09/08/77).
- 3) Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (Ratificada por Honduras el 09/14/77).
- 4) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Firmada el 03/11/86, no ratificada).
- 5) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas artículo XII: Los Estados Partes se prestarán recíproca cooperación en la búsqueda, identificación, localización y restitución de menores que hubieren sido trasladados a otro Estado o retenidos en este, como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o guardadores (Ratificada por Honduras el 04/28/05).
- 6) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, artículo 7: prohíbe el trabajo nocturno o labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Este artículo ofrece mayor protección a los menores de 16 años enunciando que la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una

<sup>76</sup> Reglas de La Habana, art. 1.3.

<sup>77</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 noviembre 1969.

<sup>78</sup> Convención sobre los derechos del niño, artículo 1.

<sup>79</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A, No. 17, párr. 42.



limitación para beneficiarse de la instrucción recibida (Ratificado por Honduras el 09/14/11).

*El artículo 15*, numeral 3, garantiza a los niños: b. una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; y obliga a los Estados Partes a: c. adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral; d. ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

*El artículo 16* declara que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; sin enumerar dichas medidas. Este artículo también les garantiza a los niños el derecho de crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres salvo circunstancias excepcionales, e igualmente la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

- 7) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ratificado por Honduras el 09/14/11).
- 8) Carta Democrática Interamericana, artículo 16: establece la importancia de educación de calidad al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías (Ratificado por Honduras el 01/13/50).

*Artículo 27:* los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo

de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

- 9) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, artículo 8: los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados (Ratificado por Honduras el 07/04/95).

*Artículo 9:* los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su etnicidad o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

- 10) Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (Adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000).
- 11) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (Ratificado por Honduras el 09/07/55).
- 12) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (Ratificado por Honduras el 09/07/55).
- 13) Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, artículo 19: los Estados Partes procurarán suministrar



asistencia alimentaria provisional en la medida de sus posibilidades a los menores de otro Estado que se encuentren abandonados en su territorio (no ha sido ratificada por Honduras).

- 14) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, artículo 25: la restitución del menor dispuesta conforme a la presente Convención podrá negarse cuando sea manifiestamente violatoria de los principios fundamentales del Estado requerido consagrados en instrumentos de carácter universal y regional sobre derechos humanos y del niño (no ha sido ratificada por Honduras).
- 15) Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (Ratificado por Honduras el 10/23/08).
- 16) Convención sobre Asilo Territorial (Firmada el 03/28/54, no ratificada).
- 17) Convención sobre Asilo Diplomático (Firmada el 03/28/54, no ratificada).
- 18) Convención sobre Asilo Político (Ratificado por Honduras el 12/10/35).
- 19) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (Ratificado por Honduras el 05/23/35).

Como puede observarse, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, no existe un tratado similar a la CDN de las ONU. No obstante, los tratados interamericanos examinados en esta sección recogen importantes elementos para la protección de NNA. De este modo, debe entenderse que el conjunto de estos instrumentos es aplicable a la protección de los derechos humanos de niñas y niños en el marco del sistema interamericano.

### 2.1.3 El Sistema de Integración Centroamericano

En el marco de la XXIX Reunión Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 16 de diciembre de 2006, se firmó la Declaración de San José denominada “Hacia el

Fortalecimiento de la Institucionalidad Regional”. Un año más tarde surge la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, la cual fue presentada en la XXXI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, celebrada en Guatemala el 12 de diciembre de 2007. La Estrategia se constituye en un instrumento fundamental para la coordinación y armonización de acciones entre los países de la región, con el propósito de dar respuesta a las principales amenazas a la seguridad.

La Estrategia de Seguridad de Centroamérica identifica 4 componentes, 14 prioridades de intervención y 22 perfiles de proyectos.

Entre los cuatro componentes se identifica en primer lugar el combate al delito, en segundo lugar la prevención de la violencia, en tercer lugar la rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria y en cuarto lugar el fortalecimiento institucional. Y entre los proyectos priorizados a nivel regional en materia de niñez y adolescencia se encuentran: 1) *Prevención social de la violencia y delincuencia que afecta a la juventud en Centroamérica* y 2) *Seguridad integral y prevención de la violencia que afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los países del SICA (PREVJUVE)*.

Este último proyecto regional busca contribuir a la disminución de los factores que generan inseguridad y violencia que afectan a la niñez, la adolescencia y la juventud, en los 8 países que conforman el SICA: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

Con el propósito de contribuir a mejorar los factores que generan la inseguridad y la violencia que afectan a la niñez, la adolescencia y juventud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) creó una alianza con el Gobierno de la República de Honduras a través de la DINAFA y la Dirección Nacional de la Juventud (DIJUVE). Entre los principales documentos normativos de especial validez a nivel centroamericano y que permiten orientar las políticas y acciones en prevención, se encuentra el Marco Estratégico de Prevención de la Violencia (MEPV), como una herramienta regional adoptada por los Estados Miembros del SICA.

El proyecto MEPV está dirigido a impulsar procesos de protección y prevención particularmente secundaria y terciaria hacia NNA



y hombres y mujeres jóvenes, con énfasis en aquellos que se encuentran en riesgo social, en conflicto con la ley y los que han sido víctimas de la violencia, así como sus familias y comunidades. Como acciones a destacar están: prevenir la reincidencia de los jóvenes infractores, a través de la rehabilitación y la reinserción, incluyendo procesos de justicia restaurativa.

**Entre los principales resultados del proyecto se encuentran:**

- a) Un Plan Quinquenal Único de Prevención de la Violencia que afecta a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) 2016-2020 de Honduras, que articula y operativiza las cuatro políticas existentes en este ámbito (Política Nacional de Juventud, Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud en Honduras, Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Política Pública de Derechos Humanos).
- b) Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión de las instituciones que implementan las políticas de prevención de la violencia en el país.
- c) Formulación de una Estrategia Nacional de Formación en Prevención de la Violencia hacia NNAJ.
- d) Implementación de un programa para contribuir a la inserción sociocultural, educativa y laboral de jóvenes en riesgo social.
- e) Desarrollo de un modelo de educación formal y no formal para la rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescentes infractores dentro de los Complejos Pedagógicos.

**2.2 Marco Nacional**

Sin lugar a dudas, Honduras ha logrado importantes avances en materia de promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que podemos señalar un marco nacional en esta materia bastante amplio:

- 1. Código Civil, 1906.
- 2. La Constitución de la República, 1982.
- 3. Código Penal, 1984.
- 4. Código de la Familia, 1984.

- 5. Código de la Niñez y Adolescencia, 1996.
- 6. Ley contra la Violencia Doméstica, 1997.
- 7. Código Procesal Penal, 1999.
- 8. Política de Protección Social, 2012.
- 9. Política de Atención Integral a la Primera Infancia, 2012.
- 10. Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud en Honduras, 2012.
- 11. Política de Descentralización para el Desarrollo, 2012.
- 12. Ley de Fomento de Protección de la Lactancia Materna, 2013.
- 13. Ley Especial para la Maternidad y Paternidad Responsable, 2013.
- 14. Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, 2013.
- 15. Ley de Vacunas de la República de Honduras, 2013.
- 16. Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2013.
- 17. Ley Contra el Acoso Escolar, 2014.
- 18. Ley de Limitación de Servicios de Telecomunicaciones en Centros Penitenciarios, Granjas Penales y Centros de Internamiento de Niñas y Niños a Nivel Nacional, 2015.
- 19. Ley de Alerta Temprana “AMBER”, para localizar y proteger niños y niñas y adolescentes desaparecidos o secuestrados, 2015.
- 20. Ley de Alimentación Escolar, 2016.

En lo relativo a la normativa nacional, en el año 2013, se presentó la reforma integral en materia de niñez y familia, la cual fue aprobada mediante el Decreto Legislativo No 35-2013, del 27 de febrero de 2013, publicada el 06 de septiembre del mismo año, a través de la cual se armonizaron a los estándares internacionales: el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código de Familia y disposiciones del Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código Civil y la Ley contra la Violencia Doméstica.

De acuerdo con lo citado anteriormente, Honduras posee una serie de mecanismos legales para garantizar los derechos de la niñez y proteger su interés jurídico. Es importante mencionar que el Gobierno realizó una serie de reformas de importante envergadura en materia de familia y niñez que se completó en el año 2014. De esta forma se dio un paso fundamental en materia de armonización de las normas de carácter general y especial, que tienen en cuenta los fenómenos sociales y las problemáticas que afectan a la niñez en el país.

Las normas reformadas y/o derogadas se encuentran contenidas en el Código de Familia, Código Civil, Código Penal y Código Procesal Penal.<sup>80</sup>

**Tabla 2**

Edades jurídicas en Honduras para niñez (a partir del Código de la Niñez y del Código de la Familia de Honduras).

Definición legal de la niñez y la adolescencia en Honduras			
<p>Edad mínima de responsabilidad penal de niñas y niños: 12 años.</p> <p>Artículo 18 Código de la infancia y Adolescencia: rehabilitación integral y reinserción de niñas y niños entre 12 y 18 años a quienes se les suponga sean declarados infractores de la ley.</p> <p>Artículo 205 Código de la Infancia y Adolescencia-provación de la libertad en un centro de internamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Menor Infractor entre 12 y 13 años, la pena no podrá ser inferior a un (1) mes y superior a tres (3) años.</li> <li>● Menor infractor entre 14 y 15 años, la pena no podrá ser inferior a cuatro (4) meses y superior a cinco (5) años.</li> <li>● Menor infractor entre 16 y 18 años no cumplidos, la pena no podrá ser inferior a seis (6) meses y superior ocho (8) años.</li> </ul>	<p>Mayoría de edad o emancipación de los padres 21 años. Artículos 264 y 265 Código Civil.</p> <p>La emancipación voluntaria la edad mínima es de 18 años. La emancipación legal art. 265 Código Civil, al llegar a los 21 años de edad.</p>	<p>Artículo 11 del Código de la Niñez, para todos los efectos de este Código, se entenderá por niño o niña a todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad.</p>	<p>Licencia de conducir: 18 años</p> <p>Admisión al empleo (con autorización de las autoridades y padres) con media jornada 14 años (Código de Trabajo establece condiciones laborales).</p> <p>Se prohíbe trabajo nocturno.</p> <p>A la edad de 16 años, tienen capacidad legal para firmar contrato.</p>
 <p><b>Niño desde su concepción hasta los 12 años.</b></p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Menor infractor entre 14 y 15 años, la pena no podrá ser inferior a cuatro (4) meses y superior a cinco (5) años.</li> <li>● Menor infractor entre 16 y 18 años no cumplidos, la pena no podrá ser inferior a seis (6) meses y superior ocho (8) años.</li> </ul>	<p>Edad de consentimiento médico en la práctica se permite a los 18 años. A pesar de estar sujetos a la patria potestad de los padres. Art. 269 Código Civil.</p>	<p>Edad de matrimonio 21 años o a los 18 con autorización de los padres o de los jueces.</p>	<p>Edad mínima para la educación básica obligatoria: 6 años. Edad mínima para la educación media obligatoria: entre los 15 y 17 años.</p>
<p>La patria potestad sobre los menores se podrá gozar a partir de la mayoría de edad.</p>	<p>Creación de empresa o la articulación de actividad mercantil 21 años. Edad 18 y 21 años (Niña) con autorización de los padres.</p>	<p>Los Derechos Civiles los adquiere a los 21 años según el art. 62 del Código Procesal Civil.</p>	<p>Edad mínima para la prestación del servicio militar voluntario: 18 años (ART. 276 CN)</p>

<sup>80</sup> Congreso Nacional armoniza la legislación nacional en materia de familia y niñez y la articula con la Convención de los Derechos del Niño. 19 de enero de 2014. Sala de Prensa, Unicef [https://www.unicef.org/honduras/14352\\_26676.htm](https://www.unicef.org/honduras/14352_26676.htm)



### 2.2.1 La Constitución Política de 1982

La Constitución Política de la República de Honduras además de contener las disposiciones relativas a los derechos fundamentales, tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, contempla el capítulo IV del título III que trata exclusivamente de los derechos de la niñez.

En este sentido el artículo 119 determina expresamente:

*“Artículo 119. El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Las leyes de protección a la infancia son de orden público y los establecimientos oficiales destinados a dicho fin tienen carácter de centros de asistencia social.”*

*De acuerdo con lo citado anteriormente, a la luz del mandato constitucional de 1982 los niños y niñas deberán gozar de toda la protección del Estado y es así como los artículos subsiguientes se encuentran consagrados a garantizar el pleno uso de sus derechos.*

*El artículo 120 menciona que los menores de edad, las personas con una deficiencia*

*intelectual o física, los de conducta irregular, los huérfanos y los abandonados, como más vulnerables en el país, deben ser sometidos a una legislación especial.*

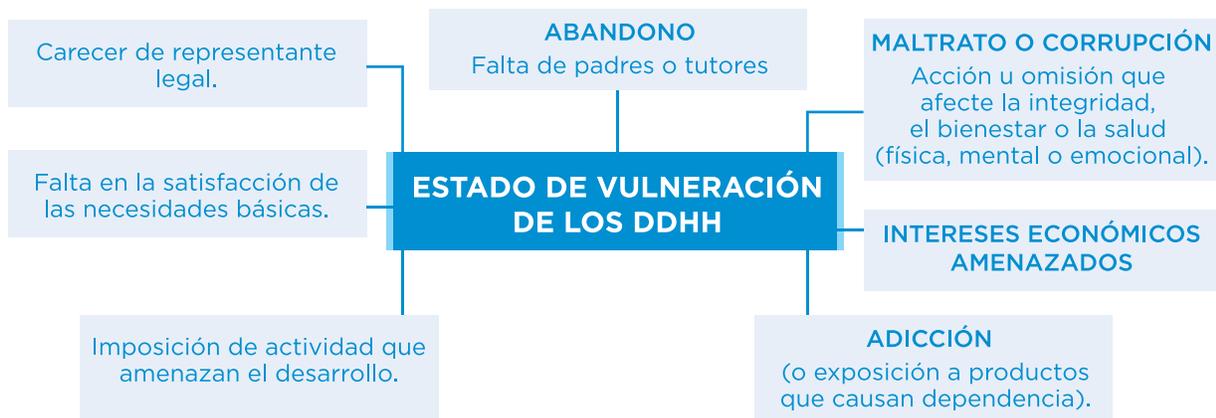
En materia de resolución de conflictos relativa a la justicia penal especial, el artículo 122 de la constitución promulga: “La ley establecerá la jurisdicción y los tribunales especiales que no conocerán de los asuntos de familia y de menores. No se permitirá el ingreso de un menor de dieciocho (18) años a una cárcel o presidio.”

Es así como la constitución contempla la jurisdicción especial sobre familia y menores de edad que no es más que el acceso a una justicia diferencial, adaptada a los nuevos fenómenos sociales y a la integración de los instrumentos internacionales, asegurando la certeza jurídica hacia los más vulnerables en este caso NNA.

En adelante se analizará el marco jurídico nacional, desde la perspectiva de la norma especial establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, de acuerdo con los estándares establecidos en los instrumentos internacionales (tratados y convenios) que fueron incorporados y armonizados a la legislación vigente de Honduras.

**Gráfico 1:** Situaciones que amenazan a los derechos de la niñez.

Tomado de: Código de la Niñez, Poder Judicial Honduras





## 2.2.2 El Código de la Niñez y la Adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia es una norma de carácter especial emitida mediante el Decreto Legislativo No. 73-96 del 30 de mayo de 1996 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de septiembre de 1996. Fue reformado mediante el Decreto Legislativo No. 35-2013 del 27 de febrero del mismo año y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,222 del 6 de septiembre de 2013.

Es un instrumento de carácter nacional que desarrolla los principios fundamentales de la CDN de 1989, y marcó el paso de la anterior interpretación del concepto de niñez y adolescencia en situación irregular, lo que significa una transformación de la visión de las leyes emitidas sobre la materia durante los años 70, que contemplaban a la niñez como un objeto de protección; a la doctrina de la protección integral de NNA.

### 2.2.2.1 Disposiciones generales del Código

En el libro 1, el artículo 1 del Código señala que todas las disposiciones contenidas dentro de esa ley son irrenunciables e intransmisibles, presenta a los NNA como personas menores de dieciocho años y enuncia el principio de que en caso de duda de edad legal, se presumirá que el sujeto no ha cumplido los dieciocho años.

El artículo tercero del decreto de 2013 establece la jerarquía normativa entre los diferentes instrumentos que rigen en materia de derechos de la niñez y obliga a los órganos competentes a ajustarse a la misma. Dentro de tales instrumentos están:

1. La Constitución de la República.
2. Los tratados y convenios internacionales: la CDN, y los demás tratados y convenios ratificados por Honduras.
3. El Código de la Niñez y de la Adolescencia.
4. El Código de la Familia.
5. Los demás leyes generales y reglamentos que no se opongan al Código de la Niñez y de la Adolescencia.
6. La jurisprudencia establecida por la CSJ relacionados con los niños.
7. Los principios generales del derecho.

Considerando que los instrumentos internacionales son fuente de referencia que rigen la protección de los derechos de la niñez en Honduras, es sumamente importante asegurarse de que sean conocidos tanto por los legisladores nacionales como por los operadores de justicia para que sean capaces de referirse a ellos de manera instintiva en caso de duda. Igualmente, el mismo código establece en su artículo quinto que su interpretación y aplicación deberá realizarse asegurando la eficaz protección de NNA y su interés superior.

### 2.2.1.2 Los derechos

Así como la mayoría de las legislaciones especiales en el mundo, el artículo 11 hace referencia a los derechos generales de los cuales los niños son titulares: derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la expresión de sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia, y a los demás que señale la CDN.

El artículo 12 hace referencia al derecho a la vida desde el momento de su concepción, (sin mencionar una definición clara y precisa del término concepción), lo que puede generar debate y contradicción sobre los derechos de la mujer.

Este mismo artículo, trata también el derecho a la salud, incluyendo las medidas que obligan a los establecimientos de salud y a los profesionales a respetar ese derecho.

El segundo capítulo está relacionado con el derecho a la dignidad, a la libertad y a la opinión, entre otros. En el artículo 24 se hace alusión a la prohibición del castigo corporal, aún si se debe a razones disciplinarias o correctivas, independientemente de quien sea el agente activo.

El artículo 25 menciona la necesidad de que los niños sean informados de su situación legal y sus derechos, otro principio rector de la CDN.

En el artículo 84 del libro 2, se menciona que todos los días y horas son hábiles para atender casos relacionados con la niñez y que el incumplimiento

de tal artículo tendrá como consecuencia la responsabilidad civil y administrativa de las autoridades responsables.

El artículo 85 hace referencia a la confidencialidad de todos los casos relacionados con la niñez, el cual en caso de incumplimiento, tendrá como consecuencia una multa de diez a veinte salarios, en aplicación del artículo 32.

El artículo 87 manifiesta que cada procedimiento administrativo y judicial relacionado con la niñez, cumplirá su función formativa e informativa, obligando a que los niños estén informados de todas las fases del procedimiento.

Según el artículo 90, no se permitirá ningún perdón para las personas trasgresoras de los derechos de un niño, lo que representa una medida importante en cuanto a la protección de la niñez.

Es importante mencionar el artículo 97, el cual permite luchar contra la trata y la explotación sexual comercial de NNA, prohibiendo a los establecimientos como hoteles y pensiones el ingreso de niños, lo cual, es de obligatorio cumplimiento de estos establecimientos con la supervisión del Estado.

En cuanto al capítulo referente a la explotación económica, el Código de la Niñez menciona que, bajo autorización, un niño puede ser habilitado a trabajar desde sus catorce años (artículo 120).

Sin embargo, el artículo 122 lista las condiciones bajo las cuales los niños no tendrían que trabajar, como por ejemplo situaciones que impliquen un alto peligro para los NNA, por ejemplo contacto con químicos, tóxicos, ruidos a altos decibeles, corriente eléctrica, actividades que exijan la inmersión en el mar, con altas velocidades, entre otras, lo que significa responsabilidades por parte de los empleadores para evitar la exposición a dichas condiciones.

En el título II denominado De la Protección de los Niños en Riesgo Social, se definen en el artículo 139, las circunstancias bajo las cuales un NNA podría hallarse en riesgo social. El siguiente listado define a la luz de la legislación nacional riesgo social:

- a) Que se encuentre en situación de abandono.
- b) Que carezca de la atención suficiente viendo amenazada la satisfacción de sus necesidades básicas.
- c) Que su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
- d) Que carezca de representación legal.
- e) Que sea objeto de maltrato o de corrupción.
- f) Que se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o integridad.
- g) Que sea adicto (a) a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto (a) en caer en la adicción.

Esa sección del Código concluye con el artículo 180, que establece la creación de un Sistema Especial de Justicia para la Niñez en Conflicto con la Ley, cuyo objetivo consiste en la rehabilitación integral y reinserción a la familia y la comunidad. Los NNA, cuyas edades oscilen en el rango de 12 hasta que cumplan los 18 años estarán sujetos, o a quienes se les suponga o sean declarados en conflicto con la ley.

El artículo mencionado retribuye los principios rectores del sistema, listando entre otros, el principio de justicia especializada, teniendo en cuenta que todas las actuaciones y diligencias deben estar a cargo de instituciones especializadas. Sin embargo, considerando la falta de personal especializado en los temas relacionados con NNA a nivel nacional, es difícil garantizar dichos recursos en todas las situaciones.

Se distinguen tres grupos etarios: a) *Entre 12 y 13 años*; b) *Entre 14 y 15 años*; c) *Entre 16 y 18 años no cumplidos, los cuales serán tomados en cuenta para la sustanciación, aplicación y ejecución del proceso.*

### 2.2.2.3 Garantías procesales

El artículo 181 del Código garantiza el pleno respeto de todos los derechos y las garantías establecidas en la Constitución, los Tratados y Convenios, tal como en ese mismo instrumento.

De conformidad a este Título, se menciona como derecho garantizado de NNA, ser juzgado



por un juez natural, imparcial, independiente, especializado y, que el proceso sea conocido por jueces diferentes.<sup>81</sup>

El artículo 182 prescribe una pena máxima para NNA de 8 años. Además, según el artículo 185, no se excederá un plazo mayor de 6 meses desde la vinculación al proceso hasta dictada sentencia.

Las sanciones aplicadas a los NNA están mencionadas en el artículo 195, con el objetivo de reincorporarlos a un proceso reeducativo para el logro de su reinserción social.

Está estipulado en el artículo 210 la creación progresiva por el Estado de una Jurisdicción Especial de la Niñez en Conflicto con la Ley, integrada por jueces de garantías, jueces de juicio, jueces de ejecución y tribunales de apelación, con roles específicos. *“En tanto ésta se crea, el Estado garantizará que al funcionario que haya ejercido la función de juez de garantías en un determinado proceso, no se le asigne el conocimiento de su juzgamiento ni su ejecución.”*<sup>82</sup>

El juez de garantía es responsable de las etapas preliminares e intermedias del juicio y decide sobre el uso de formas alternativas de resolución de conflictos. El juez de juicio aplica las garantías procesales y define la responsabilidad penal o inocencia e impone las sanciones. Finalmente, el juez de ejecución asegura el pleno cumplimiento de las sanciones establecidas y es responsable de realizar seguimientos en los centros de internamiento cada mes, es también la persona que juega un papel particular en la rehabilitación del menor de edad en conflicto con la ley.

Es importante mencionar que ese modelo contribuye al pleno funcionamiento de un sistema especial, pero considerando su recién establecimiento, el país no cuenta todavía con todos los actores en cada región.

Los gráficos 2, 3 y 4, que se presentan a continuación, describen las fases preparatoria, intermedia, de juicio y final, de un proceso judicial

de NNA en conflicto con la ley en el Sistema Penal Especial para Niñez. La ruta descrita en estos gráficos se encuentra en el capítulo V, sección 1, a partir del artículo 232, del Código de la Niñez y de la Adolescencia.

La fase preparatoria consiste en la audiencia de vinculación donde el NNA es vinculado al delito por el cual es acusado y por ende es sujeto a medidas de detención cautelar o alternas. Así mismo, el NNA puede ser sujeto de un sobreseimiento provisional o definitivo dependiendo de la prueba, vinculando el delito al NNA, de la posibilidad que el delito imputado no se haya cometido o que la supuesta infracción no sea constitutiva de delito.

La fase intermedia consiste en el auto de apertura a juicio y la fase de juicio se enfoca en establecer si el NNA cometió el delito imputado, su grado de participación y la medida de sanción aplicable.

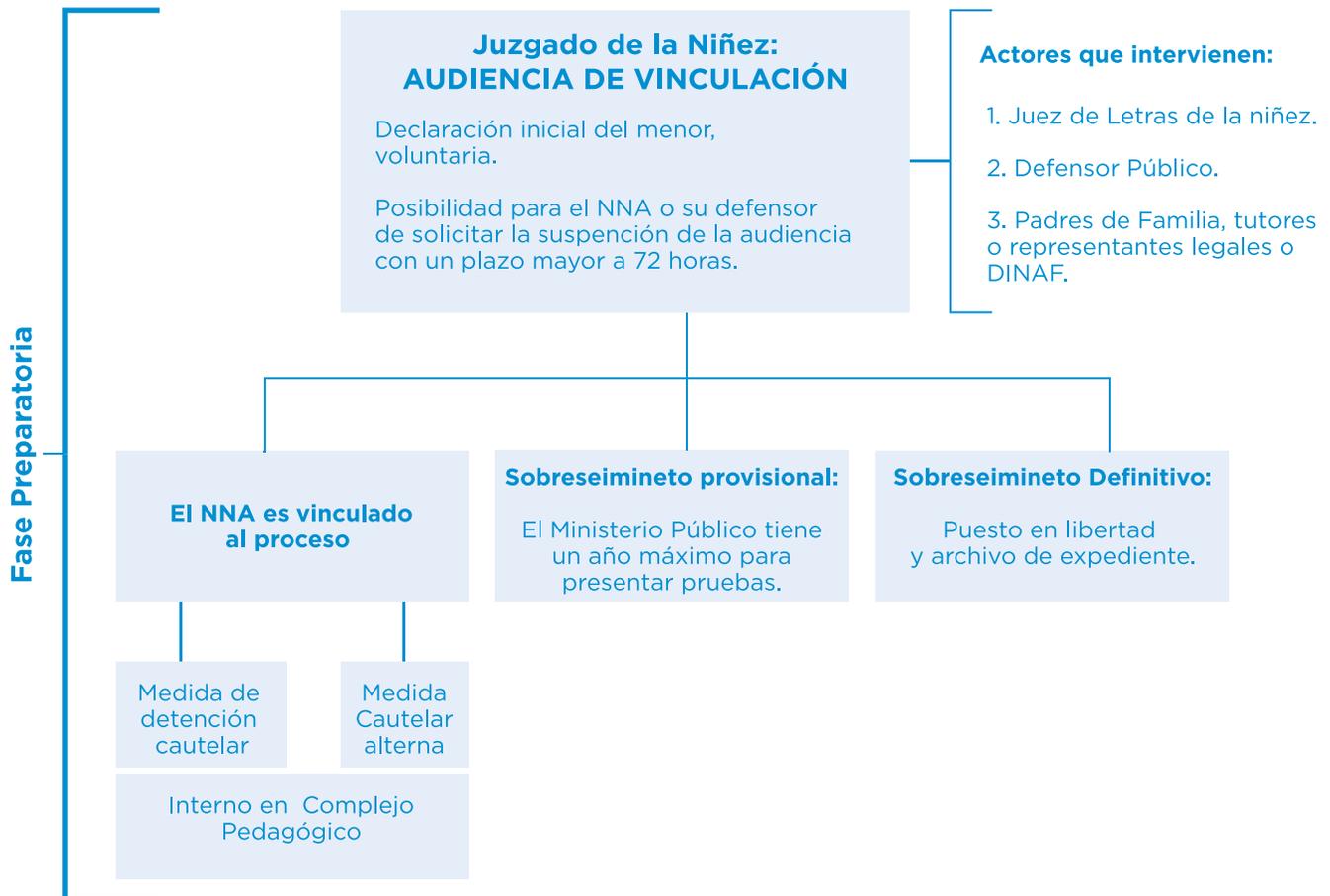
La fase final consiste en la ejecución de la sanción aplicable donde se elabora un plan de atención individual que es remitido a los juzgados de ejecución y puede revisarse periódicamente.

81 Congreso Nacional, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Decreto N° 199, Honduras, Artículo 181.

82 Congreso Nacional, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Decreto N° 199, Honduras, Artículo 210.



**Gráfico 2:** Fase preparatoria, sistema Penal Especial para Niñez.



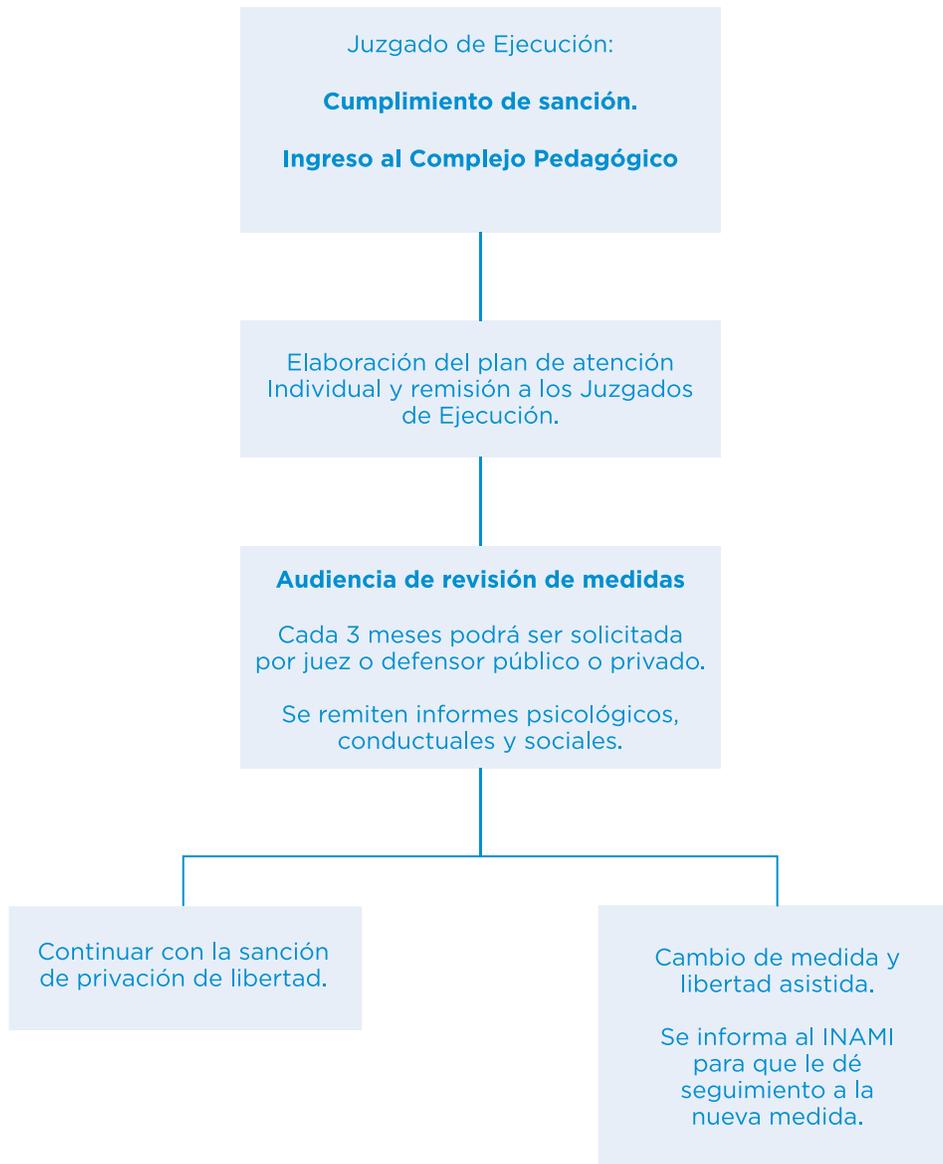


**Gráfico 3:** Fase Intermedia y de Juicio, Sistema Especial para niñez.





**Gráfico 4:** Última fase, Sistema Penal Especial para Niñez





### 2.2.2.4 Medidas alternativas

Con un total de cuatro sanciones no privativas de la libertad y siete de orientación y supervisión, el Código demuestra que las sanciones privativas de la libertad deben ser consideradas como último recurso, tal como lo prescribe la legislación internacional.

#### a) Sanciones no privativas de la libertad:

1. Amonestación.
2. Libertad asistida.
3. Prestación de servicios a la comunidad.
4. Reparación del daño a la víctima.

#### b) Sanciones de orientación y supervisión:

1. Residir en un lugar determinado o cambiarse de él.
2. Frecuentar o dejar de frecuentar ciertos lugares o personas.
3. Abstenerse de consumir sustancias adictivas (estupeficientes o bebidas alcohólicas).
4. Participar en programas para la prevención y tratamiento de adicciones.
5. Someterse a programas de escolaridad básica (sino la ha cursado), aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación que determine el juez.
6. Someterse, si es necesario, a tratamiento médico o psicológico de preferencia en instituciones públicas.
7. Asistir o integrarse a los correspondientes sistemas o centros educativos.

Además, estas sanciones no necesariamente implican la inversión de recursos financieros o humanos, argumento a favor para priorizarlas en todos casos. De acuerdo con el artículo 201, las medidas de privación de la libertad deben ser aplicadas de manera excepcional, en caso de que no sea posible aplicar ninguna otra.

Por su parte, el artículo 202 y siguientes definen las tres medidas de privación de la libertad, incluyendo los plazos mínimos que deberán ser cumplidos.

El artículo 204 establece dos excepciones a las medidas privativas de la libertad; cuando: a) se trate de una conducta realizada mediante grave

*amenaza o violencia hacia las personas, la vida, la libertad individual, la libertad sexual, robo agravado y tráfico de estupeficientes y b) se trate de delitos dolosos y graves, sancionados por la ley, con una pena mínima superior a 8 años.*

La privación de la libertad en un centro estatal especializado o certificado está prevista de la siguiente manera según el artículo 205:

*a) Cuando la edad del NNA en conflicto con la ley oscile entre 16 y 18 años no cumplidos, la privación de la libertad no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder los 8 años; b) cuando su edad oscile entre 14 y 15 años, la privación de la libertad no podrá ser inferior a 4 meses ni exceder los 5 años; y, c) cuando su edad oscile entre 12 y 13 años, la privación de la libertad no podrá ser inferior a 1 mes ni superior a 3 años.*

El artículo 205 prevé también que el juez tiene el poder de suspender la ejecución condicional de la sanción privativa de la libertad, tal como lo menciona el artículo 206 bajo algunas condiciones cumplidas por el menor en conflicto con la ley.

Las formas alternativas o simplificadas de solución de los conflictos sometidos a la jurisdicción especial de la niñez, son enumeradas por el artículo 216 de la siguiente manera:

- a) Criterio de oportunidad.
- b) Conciliación.
- c) Suspensión del proceso a prueba.

El artículo 222 otorga al juez el poder de fijar el plazo de suspensión del proceso condicionalmente al cumplimiento de unas reglas, a las cuales el menor de edad en conflicto con la ley deberá someterse. Esa aplicación del criterio de oportunidad representa en sí mismo el concepto de desviar el proceso jurídico.

El concepto de justicia restaurativa está mencionado en el artículo 243, con la ejecución de sanciones en relación con el desarrollo personal integral, bajo la promoción de los siguientes principios:

- a) Satisfacer sus necesidades básicas.

- b) Posibilitar su desarrollo personal.
- c) Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima.
- d) Incorporarle activamente en la elaboración y ejecución de su plan de atención individual.
- e) Minimizar los efectos negativos que la sanción pudiera tener en su vida futura.
- f) Fomentar cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares, sociales y culturales que contribuyan a su desarrollo personal y promover las redes sociales entre el sancionado, la familia y la comunidad.

Para un resumen de los principales artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia en términos de la no discriminación, el interés superior de NNA, el derecho a la participación y el derecho a la vida, la sobrevivencia y al desarrollo, ver anexo 3.

### 2.2.3 El Código de Familia

El Código de la Familia es una norma de carácter especial emitida mediante Decreto Legislativo No. 76-84 del 30 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de mayo de 1984. Ese instrumento incluye las reformas, adiciones y derogatorias efectuadas mediante Decreto Legislativo No. 35-2013 del 27 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32.222 del 6 de septiembre de 2013.

Este Código aborda principalmente las disposiciones relativas a la familia como institución y su funcionamiento, de la paternidad y la filiación, de la adopción, de la patria potestad y en general otras disposiciones que afectan directa o indirectamente las relaciones de NNA y su entorno familiar. También establece las etapas de adopción de menores de 18 años bajo la condición que sean de padres desconocidos o huérfanos y que por cualquier causa se encuentren en estado de abandono. La excepción a esta condición es estar sujeto a patria potestad si los

padres que la ejercen no pudieren suministrar alimentos, asistencia y educación, o cuando a juicio del juez competente la adopción beneficia al menor.

En el mismo Código se trata la edad del matrimonio, autorizado bajo ciertas condiciones. Los artículos 16, 17 y 25 establecían hasta 2017 que las personas menores de 18 años podían casarse bajo condiciones de autorización de los padres o tutores legales, o en caso de un embarazo. Sin embargo, fue recientemente derogado lo que ahora impide a los menores de 18 años casarse.<sup>83</sup>

### 2.2.4 El Código Civil

El Código Civil es una norma de carácter general emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 76 del 19 de enero de 1906. En lo relativo a la reforma del Decreto Legislativo No. 35-2013 del 27 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32.222 del 6 de septiembre del mismo año.

Este Código ofrece medidas temporales de protección en caso de abandono o institucionalización por parte de los padres o tutores, dándole la potestad a instituciones como la DINAF de brindar la protección necesaria en ausencia de la red de apoyo familiar básica, por ejemplo, en el artículo 234, se menciona que: *“Los derechos concedidos a los padres en los artículos precedentes, no podrán reclamarse sobre el hijo (a) que haya sido llevado por ellos en un hogar de protección o abandonado de otra manera.”*

Se trata también de la tutela, la curaduría, y de la sucesión interesada en lo que se refiere a bienes de menores de edad.

### 2.2.5 El Código Penal y el Código Procesal Penal

El Código Penal emitido mediante Decreto Legislativo No. 144-83 del 23 agosto de 1983 y el Código Procesal Penal emitido mediante Decreto Legislativo No. 9-99E del 19 de diciembre de 1999, son normas de carácter general, reformadas mediante Decreto Legislativo No. 35-2013 del 27 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32.222 del 6 de septiembre del mismo año.

---

83 Decreto 44-2017 del 12 de julio 2017.



Las reformas, adiciones y derogatoria al Código Penal están contenidas en la parte especial del libro segundo, título IV, que trata sobre los delitos contra el estado civil, el orden de la familia y de los atentados contra los derechos y la integridad de los NNA.

En el momento de la reforma del Código Procesal Penal, fue modificado el artículo 27, que habla de los delitos perseguibles solo por acción privada. Siendo así, un menor de edad víctima de uno de los siguientes delitos, no tendrá el apoyo del Estado para perseguir el delito en juicio: los relativos al honor, la violación de secretos, su revelación y el chantaje; y la estafa consistente en el endoso de cheques sin suficiente provisión.

Es preciso indicar que el título III del Código de la Niñez y la Adolescencia está dedicado en su totalidad al Sistema Especial de Justicia para la Niñez en Conflicto con la Ley y por lo tanto de acuerdo con la jerarquía normativa prevalece este último como disposición inmediatamente aplicable.

### 2.2.6 Otras leyes y disposiciones afectadas por la reforma integral de 2013

- Reforma al artículo 23 por el Decreto No 132-97 del 11 de septiembre de 1997, contenido de la Ley contra la Violencia Doméstica. La violencia doméstica representa el segundo delito más denunciado en Honduras.<sup>84</sup> Sin embargo, la ley no presenta artículos específicos a los NNA víctimas de tal delito, más bien les presenta como daño colateral.<sup>85</sup>
- Disposiciones complementarias contenidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 relativas a la irretroactividad de la norma y la integración de la misma a los reglamentos, programas, planes, proyectos entre otros del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (DINAF), Ministerio Público, Poder Judicial y demás instituciones afectadas por lo dispuesto en este decreto.

## Otras leyes y políticas públicas que favorecen la protección de la niñez y la adolescencia en Honduras

### Leyes y Decretos

- Código del Trabajo (Decreto 189-1959).
- Ley Especial sobre VIH-SIDA. (Decreto No. 147-99 del 9 de septiembre de 1999).
- Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Maras o Pandillas (Decreto No. 141-2001).
- Ley de Policía y de Convivencia Social (Decreto No. 226-2001 del 23 de enero de 2002).
- Ley de Migración y Extranjería (Decreto 208-2003).
- Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto N 62-2004).
- Ley contra la Violencia Doméstica (Decreto No. 250-2005).
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 25 del 7 de julio de 2011).
- Ley Fundamental de Educación (Decreto 262-2011).
- Ley contra la Trata de Personas (Decreto 59 del 30 de mayo de 2012).
- Decreto Ejecutivo PCM 53-2013 para la creación de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia.
- Ley de Maternidad y Paternidad Responsable 2016 (Decreto No 92 del 2013).

<sup>84</sup> La prensa, "Violencia doméstica, el segundo delito más denunciado en Honduras", <http://www.laprensa.hn/honduras/982471-410/violencia-dom%C3%A9stica-el-segundo-delito-m%C3%A1s-denunciado-en-honduras>

<sup>85</sup> Congreso Nacional, Ley contra la Violencia Doméstica y sus reformas, Decreto N° 66, Honduras, noviembre 2014.



- Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares (Decreto 106-2013).
- Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna (Decreto 231-2013).
- Decreto Ejecutivo mediante el cual se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) (PCM 27-2014).
- Decreto Ejecutivo mediante el cual se decreta la Situación de la Niñez Migrante no Acompañada y de las Unidades Familiares como una Emergencia Humanitaria (PCM-33-2014).
- Ley contra el Acoso Escolar (Decreto No. 96-2014).
- Ley de Alerta Temprana para Localizar y Proteger a Niñas, Niños y Adolescentes Desaparecidos o Secuestrados (Decreto 119-2015).
- Decreto Ejecutivo PCM 72-2016 Creación del Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor.
- Decreto Ejecutivo PCM 025-2017 para adecuar la integración de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil y creada a partir del Decreto Ejecutivo PCM 17-98.

Además existen algunos acuerdos ejecutivos emitidos por la DINAF que forman parte de la normativa nacional y que incluyen: Acuerdo DINAF-67-2017 sobre Disposiciones Regulatorias Especiales para Familias de Protección Especial; Acuerdo DINAF 42-2016 sobre la confidencialidad de la información de los NNA y sus familias cuyos expedientes administrativos obran en poder de la DINAF y por parte de la Secretaría de Salud como el Acuerdo SESAL-4780 para el establecimiento de la Norma para el Fomento y la Protección de la Lactancia Materna.

## 2.3 Análisis del marco legal

Honduras cuenta con un amplio marco normativo desde la ratificación de las leyes y tratados internacionales y regionales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.

El Estado ha realizado un esfuerzo importante en la armonización de los instrumentos internacionales al integrarlos de manera simultánea a la legislación nacional mediante el Decreto 035-2013. Sin embargo, las observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras por parte del Comité de los Derechos del Niño, centran su preocupación por la limitada implementación de los instrumentos legales relativos a los derechos de NNA.

La reforma introducida por medio del Decreto 035-2013 incorporó un sistema de Justicia Penal Especializado, al diferenciarlo del sistema de justicia para adultos. Sin embargo, es importante mencionar que la norma especial, es decir, el Código de la Niñez y la Adolescencia se remite en algunos apartes a la norma general, en este caso, Código Penal y de Procedimiento Penal de forma complementaria.

El Código de la Niñez y de la Adolescencia introduce la creación progresiva de una serie de instancias dentro del mismo Poder Judicial con el objetivo de diferenciar los juzgados responsables de cada etapa del proceso especial de justicia y de prevenir el prejuzgamiento que se generaba cuando un solo juez o jueza conocía cada uno de los momentos de la ruta del NNA en el subsistema de justicia. A pesar de este avance, la falta de partidas presupuestales para tal fin dificulta su implementación a corto plazo.

Según el artículo 182 del Código de la Niñez y la Adolescencia, la persecución en materia penal es encabezada por el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial de la Niñez<sup>86</sup>. Es importante mencionar que no existen estándares o procedimientos precisos que orienten la intervención especializada en los casos de NNA en conflicto con la ley.

<sup>86</sup> Esta fiscalía especial, además de tener el mandato de ejercicio de la acción penal pública en los casos de adolescentes en conflicto con la ley, tiene también la responsabilidad de ejercer la persecución penal contra personas que cometen delitos en contra de niñas, niños y/o adolescentes.



A la luz del precitado código, la defensa pública para menores de edad en conflicto con la ley es garantizada en todas las etapas del proceso. Sin embargo, este acompañamiento técnico no siempre es otorgado por un profesional especialmente capacitado en derecho de la niñez.

Frente a la edad mínima establecida para la responsabilidad penal, si bien la CDN no establece explícitamente un rango de edad específico para dicha responsabilidad, el Estado hondureño ha llevado adelante la reforma según los instrumentos internacionales y los estándares regionales sobre la materia. Al momento de redactar este mapeo, la edad punible era de 12 años. Pese a esta medida, preocupan las recurrentes propuestas y discusiones recientes con miras a disminuir la edad de responsabilidad penal hasta los 7 años, lo que fue altamente criticado por la comunidad internacional.<sup>87</sup>

La finalidad de la Justicia Penal Adolescente está orientada en el Código a promover la reintegración de éste a la sociedad, las sanciones y la ejecución de las mismas se encuentran adecuadas en ese sentido.<sup>88</sup> No obstante, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU lamenta la falta de capacidad por parte de los centros de internamiento para lograr una rehabilitación eficaz. Preocupa la inexistencia de datos sobre el abuso de autoridad y los tratos crueles que son cometidos por parte de las autoridades encargadas de estos centros en contra de los menores en conflicto con la ley y la persistencia de la violencia y el fenómeno del pandillismo dentro de los centros de reclusión para menores. Es también importante mencionar la ausencia o limitada aplicación de las medidas alternativas teniendo en cuenta que la privación de la libertad debe ser aplicada exclusivamente en casos excepcionales.

Honduras ha realizado cambios en la institucionalidad nacional con el fin de generar eficiencia y eficacia en la implementación de las sanciones previstas en el Código de la Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, dedica el libro tercero a los aspectos institucionales y acto seguido desarrolla un capítulo único sobre los órganos administrativos y judiciales. A pesar de ello, la falta de operancia del IHNFA en la ejecución de las políticas generales de prevención y protección integral de la niñez y la adolescencia, lo llevó a crear un nuevo ente descentralizado por medio

del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, la DINAF.

Pese a su limitado presupuesto y a la falta de recurso humano la DINAF asumió la responsabilidad del extinto organismo. Este a su vez transfiere las funciones y el capital para la administración de los Centros para privados de la Ley (CPL) del país a la Subsecretaría de Integración Social (SSI) mediante Decreto Ejecutivo PCM-56-2015. El Comité de los Derechos del Niño manifiesta que son muchos los desafíos que enfrenta la DINAF precisamente por las carencias de presupuesto y de personal técnico idóneo en la ejecución de sus funciones. La correcta prohibición del procedimiento abreviado en materia penal para menores busca garantizar el debido proceso. Igualmente, en relación con el plazo establecido desde la vinculación al proceso, hasta que se dicta la sentencia, este no deberá exceder 6 meses. Es motivo de preocupación el incumplimiento de dicho plazo, tal como lo evidencia el Comité de los Derechos del Niño en su informe de 2015.

En lo que trata a los principios de justicia restaurativa y otras formas alternativas de resolución de conflictos, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 93, trata las medidas preventivas mencionando que el Gobierno pondrá en marcha lo necesario para prevenir y/o sancionar las amenazas o violaciones de los derechos del niño.

Es preciso indicar que la CDN no utiliza expresamente el término justicia restaurativa, pero si contiene estándares que involucran este modelo. El Modelo de Justicia Penal Juvenil al no encontrarse plenamente especializado podría entorpecer el desarrollo de la justicia restaurativa para menores en Honduras.

La diferencia de edad de matrimonio previamente vigente (ver nota al pie de página número 80), ilustra según el género, el trato diferente que se da a las niñas, lo que contraviene al principio de no discriminación entre otros.

La existencia de penas mínimas de detención para los menores de edad en conflicto con la ley va en contra de varias normas internacionales como los Principios de Beijing y la Habana, quitando el poder discrecional del juez y yendo en contra de la justicia de reparación.

87 "Corte abre debate sobre reducir edad Punible", artículo Diario la Prensa (Honduras), 16 de mayo de 2017. <http://www.laprensa.hn/honduras/1071469-410/corte-abre-debate-sobre-reducir-edad-punible>

88 Artículos 180B, 195 y 243 del Código de la Infancia y Adolescencia Honduras.



## METODOLOGÍA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

*Taller de formación del comité de pilotaje, noviembre de 2016.*

**E**l presente mapeo tiene por objetivo aportar elementos a la comprensión del funcionamiento actual del sistema de protección en Honduras, así como identificar las brechas existentes, las fortalezas de cada institución, las oportunidades de mejora y las necesidades de articulación.

Lo anterior, partiendo del marco de intervención del IBCR en donde se hace énfasis en los aspectos de estructura (relaciones entre sistema, componentes, actores), funciones (gobernanza, administración, aplicación), capacidades (recursos humanos, infraestructura, presupuesto) y procesos de atención (identificación, reporte, referencia, investigación, evaluación, tratamiento y seguimiento) tal y como son descritos e implementados actualmente por los actores del sistema.

El método de investigación utilizado es de corte exploratorio-cualitativo con una perspectiva

teórica basada en el interpretativismo, dado que se pretende, no solo en este mapeo, sino en el proyecto en curso, situar en el centro a los NNA como sujetos de derechos y a los actores del sistema como agentes principales que comprenden, construyen y pueden proteger, restituir y garantizar los derechos de la niñez y de la adolescencia.

La metodología utilizada durante el proceso fue participativa y basada en el diálogo intersectorial e interinstitucional, buscando identificar la visión y la percepción de los actores, pero al mismo tiempo generando la corresponsabilidad frente a los objetivos del proyecto y promoviendo la apropiación del mismo.

Para la realización del presente mapeo se contó con un equipo de trabajo integrado por profesionales del IBCR en Honduras y



en Canadá, quienes se trasladaron durante algunos momentos clave de la ejecución de las actividades. El trabajo de recolección de datos se realizó entre septiembre de 2016 y marzo de 2017.

Se definieron tres regiones del país donde el IBCR tiene proyectado implementar su proyecto: centro, occidente y norte; seleccionadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Presencia de oficinas regionales de la DINAF que cuentan con desafíos específicos por razones del contexto geográfico.
2. Diversidad en las categorías administrativas municipales.
3. Diversidad en los grupos de población y problemáticas.
4. Representación regional.

En el marco del proceso de recolección de información y a partir de lo enunciado en el artículo 12 de la CDN, que se refiere a la participación y al respeto de las opiniones de los niños y niñas, el IBCR realizó talleres de consulta con 46 NNA en dos ciudades del país: Tegucigalpa y Santa Rosa de Copán, procurando contar con participantes que han estado en contacto con el Sistema de Protección y de Justicia Penal Especial.

Es importante mencionar que las realidades de cada NNA son diferentes, influenciadas por las condiciones del hogar, el núcleo familiar, las condiciones económicas, etc.; por esta razón, no se pretende presentar un análisis representativo de su percepción, sino más bien, generar los vínculos entre los hallazgos con algunas pistas de intervención y de acciones concretas que puedan mejorar la percepción y el entendimiento de los NNA con las instituciones.

Desde el punto de vista ético, el presente mapeo no significó riesgos para las y los participantes, los objetivos fueron descritos al momento de generar contacto con las personas que entregaron la información en cada taller o entrevista y fue claro que se trataba de un ejercicio voluntario. En el caso de la participación de NNA, se contó con la aplicación de la política de protección de la niñez del IBCR en donde, los padres o tutores conocieron los objetivos y

metodología de recolección de información y voluntariamente aceptaron la participación del/ de la menor.

Para el análisis de la información se tuvieron en cuenta los datos recolectados a través de los instrumentos generados, se partió del establecimiento de tendencias y recurrencias entre las personas participantes y posteriormente se analizó esta información en función de los objetivos propuestos. Las técnicas utilizadas permitieron al equipo del mapeo realizar validaciones de información en cascada, es decir, si se encontraban afirmaciones respecto a un tema relevante, posteriormente y sin inducir las respuestas, se indagaba sobre el mismo aspecto con otro(a) actor para encontrar similitudes o discrepancias frente a la información ya obtenida.

Un elemento importante para tener en cuenta en el proceso del mapeo y en los retos subsiguientes durante el proyecto es la conformación del Comité de Pilotaje, el cual, en la perspectiva metodológica del IBCR, es un elemento fundamental para la apropiación institucional de los objetivos y productos del proyecto, lo cual va a redundar en la sostenibilidad de las acciones.

El 28 y 29 de noviembre de 2016, se llevó a cabo un taller que permitió nombrar el Comité de Pilotaje del proyecto. Gracias a la presencia y participación de organizaciones de la sociedad civil, del Poder Judicial, Ministerio Público, representantes de la Alcaldía de Santa Rosa de Copán, de redes juveniles y de las fuerzas de seguridad, el equipo de PRONIÑEZ pudo establecer una primera instancia de consulta y decisión para el proyecto formada por puntos focales de cada una de las instituciones socias, lo que permitió la creación de una base sólida para el desarrollo del proyecto.

La formación de este comité permitió asegurar la asistencia de las y los participantes invitados a los eventos y talleres de recolección de información.



## 1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

TÉCNICA	ORIENTACIÓN
<p><b>Revisión bibliográfica</b></p>	<p>Se realizó búsqueda de información localmente y con el uso de herramientas informáticas para avanzar en la comprensión y el análisis del sistema de protección de la niñez.</p> <p>Se encontraron documentos clave del contexto del país, así como del perfil de las instituciones con quienes se desarrolla el proyecto.</p> <p>De la misma manera, se revisó el informe de observaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU e investigaciones sobre la situación de la niñez y el sistema de protección en Honduras.</p> <p>Por otra parte, el equipo de trabajo, a partir de la realización de las entrevistas, talleres temáticos, grupos focales y comunicaciones interinstitucionales bilaterales, recogió información relacionada con las normas operativas estandarizadas y guías de gestión institucionales, en el caso que existieran.</p>
<p><b>Grupos de discusión con NNA</b></p>	<p>Para poder recolectar datos de las percepciones de los NNA sobre las intervenciones de la policía y de otros actores del sistema de protección, se llevaron a cabo dos jornadas de consulta con la colaboración de los socios del consorcio, de la municipalidad de Santa Rosa de Copán en la región occidente del país y de ONG locales.</p> <p>Se acordó el uso de una metodología participativa, enfocada en técnicas lúdicas. El proceso se llevó además respetando las líneas directrices de la política de protección del niño de IBCR y del lineamiento de las organizaciones con quien se realizó la colaboración, siempre tomando en cuenta la dimensión ética. Cada participante tuvo que entregar autorización de su participación en dicha actividad, y los nombres de los participantes se mantienen en confidencialidad aún en los informes de actividad internos.</p> <p>De manera más específica, se buscó obtener percepciones de NNA sobre sus derechos y las distintas problemáticas que afectan su pleno disfrute, comprender el nivel de confianza que tienen sobre la justicia y el sistema de protección en Honduras y sus opiniones sobre la policía, personal de justicia y la DINAF. En total, 46 jóvenes de cuales 31 (67%) eran niñas, fueron contactados a través de la red COIPRODEN, de Plan International y de Casa Alianza.</p>
<p><b>Talleres temáticos</b></p>	<p>Con el objetivo de poder recolectar las percepciones de los operadores de justicia del sistema de protección en Honduras y sus interacciones con los diferentes actores involucrados, se realizaron una serie de talleres con amplia selección de actores del sistema de protección provenientes de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y sus alrededores.</p>



Se organizaron dos talleres en Tegucigalpa, con dos enfoques según el público: policía y justicia; mientras que los talleres en San Pedro Sula y Santa Rosa de Copán reunieron participantes de varios sectores, dando un enfoque multidisciplinario e interinstitucional. Los talleres temáticos, fueron espacios que permitieron establecer los procesos formales e informales, mecanismos de articulación y los desafíos frente a la misma. Así como, facilitaron el establecimiento de los principales retos que presentan las instituciones. La terminología “taller temático” hace referencia al proceso que permite la triangulación de la información recolectada a través de entrevistas, observaciones y grupos focales.

Para facilitar metodológicamente la obtención de información se utilizaron estudios de casos elaborados por el equipo del proyecto, inspirados en historias reales del país o de la región.

Los talleres se realizaron a partir de cuatro actividades principales: el sistema de protección de la niñez en Honduras y sus actores, la trayectoria del menor de edad en el sistema de justicia y de protección, los procesos formales e informales entre los actores del sistema, y la identificación de capacidades y conocimientos adquiridos a través de procesos de formación en sus instituciones respectivas.

En la región occidente (municipio de Santa Rosa de Copán) se llevó a cabo un taller multisectorial con participación de gran variedad de actores entre funcionarios del Estado del Poder Judicial, Policía Nacional, DINAf, municipalidad y ONG locales. En la zona centro (Tegucigalpa), se organizó uno con varios actores del

Poder Judicial, mientras que el otro estuvo dirigido a todas las ramas de la Policía Nacional. Finalmente se realizó un taller en la región Norte (municipio de San Pedro Sula) en coordinación con la mesa interinstitucional de protección de la zona y con la participación de múltiples actores comprometidos con el tema de protección, desde el Poder Judicial, hasta organizaciones de la sociedad civil, pasando por funcionarios municipales y provinciales.

### Visitas de observación

Con el objetivo de dar a conocer el proyecto y de entender mejor el funcionamiento de cada escuela de formación de las instituciones parte del sistema de protección en Honduras, se organizaron visitas a las escuelas de formación seleccionadas según el papel de los profesionales capacitados: 3 procesos de formación del Ministerio Público, 1 de la Policía Nacional, 1 de la CSJ. Se visitaron 2 oficinas regionales de la DINAf además de la central (región norte en la ciudad de San Pedro Sula, región occidente en Santa Rosa de Copán), y el centro Belén en la ciudad de San Pedro Sula. Estas visitas permitieron observar: los entornos de trabajo de las y los profesionales, el funcionamiento de la institución, los recursos tanto a nivel de personal y material con los cuales cuenta y las metodologías y técnicas de enseñanza privilegiadas.



<b>Entrevistas semi-estructuradas</b>	<p>Se llevaron a cabo 34 entrevistas semi-estructuradas con diferentes profesionales del sector justicia (jueces, fiscales, defensoría pública, etc.), del sector social y gobiernos locales (alcaldías, ONG y organizaciones internacionales, etc.) y con fuerzas de seguridad (DPI, policía de frontera, preventiva, investigación, etc.)</p> <p>Durante las entrevistas, se utilizó una guía elaborada de manera conjunta por el equipo de IBCR, a partir de lecciones aprendidas de otros proyectos que la institución ha realizado en diferentes países. Se eligieron aleatoriamente representantes de todos los sectores beneficiarios del proyecto (justicia, policía, DINAF, organizaciones sociales y de la sociedad civil) en las tres regiones de intervención del país.</p>
---------------------------------------	---

### 1.1 Actores encontrados en la recolección de información

Ante todo, para ver el detalle de los profesionales clave encontrados durante la recolección de información, por favor referirse al anexo 2. Aquí se encontrarán las características de los NNA que se involucraron en los talleres de participación y un resumen de los talleres que fueron ejecutados.

**Tabla 3**

Participantes de los talleres con NNA

		Taller 1			Taller 2				
Organización Social		Casa Alianza/Red COIPRODEN			Municipalidad de SRC Plan Internacional				
Lugar		Tegucigalpa			Santa Rosa de Copán				
Perfil del Grupo		Adolescentes entre 12 y 18 años, que han estado en contacto con el sistema judicial.			Niñas y niños de comisiones ambientales infantiles y gobiernos escolares				
		Edad	Niños	Niñas	Total	Edad	Niños	Niñas	Total
# de participantes	Menos de 12					Menos de 12	2	10	
	12-15	4	7			12-15	4	8	
	16-18	3	2			16-18	2	2	
						Edad no conocida		2	
	Total	7	9		16	Total	8	22	30

**Tabla 4**

## Resumen de talleres de recolección de Información

TALLERES	INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	Nº		LUGAR	FECHA
		♂	♀		
Taller sectorial con fuerzas de seguridad	5 direcciones de la policía nacional (DNPP, DNUE, DPI, DNT, DNEP)	45		Tegucigalpa	03-2017
		25	20		
Taller sectorial con operadores de justicia	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial, defensa Pública, Juzgado de la niñez, Fiscalía de la Niñez.	27		Tegucigalpa	03-2017
		10	17		
Consulta a niños y niñas	Niñas y niños de gobiernos infantiles de la alcaldía.	27		Santa Rosa de Copán	02-2017
		8	22		
Taller multisectorial	Policía Nacional, Alcaldía, DINAF, Poder Judicial, Sociedad Civil)	37		Santa Rosa de Copán	03-2017
		14	23		
Taller Multisectorial	Policía Nacional, Alcaldía, DINAF, Sociedad civil, Poder Judicial	43		San Pedro Sula	03-2017
		8	35		
Consultas a niñas y niños	Casa Alianza	16		Tegucigalpa	02-2017
		7	9		
Grupo focal enfoque justicia	Escuela Judicial	27		Santa Rosa de Copán	02-2017
		8	22		
Grupo Focal MP	MAIE	37		Santa Rosa de Copán	03-2017
		14	23		
TOTAL DE PARTICIPANTES		207			
		74	133		



## LÍMITES Y DESAFÍOS ENCONTRADOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Uno de los desafíos que se encontró en el trabajo de recolección de datos es la inestabilidad laboral del personal en las instituciones que forman parte del sistema de protección. Las constantes rotaciones de personal del Estado debilitan el conocimiento de los protocolos internos y guías institucionales y perjudica la transferencia de la información de una persona a otra.

Además, existe poca sistematización de procesos al interior de las instituciones, lo cual dificulta la recolección de la información necesaria, particularmente relacionada con los diferentes estándares operativos o protocolos de atención en implementación.

Es importante mencionar que el Estado de Honduras se encuentra en un contexto de transformación y de varios cambios institucionales. Por ejemplo, en el período de desarrollo del proceso de recolección de información para la elaboración del mapeo, se creó por Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 del 8 de septiembre de 2016, el INAMI, una nueva institución responsable de las medidas cautelares privativas y no privativas de la libertad y en materia de políticas públicas relacionadas con la niñez en conflicto con la ley penal, lo que significó cambios institucionales en la DINAF y en el proceso de creación de la nueva institución. El mapeo del IBCR no constituye una base de datos, sino una descripción y análisis de un momento y contexto específico en el cual interactúan diferentes instituciones bajo un marco legal definido, mecanismos de interacción coordinación y comunicación, elementos conceptuales y normativos para dar forma a un sistema de protección.

La generación de evidencia basada en la obtención de información de carácter cuantitativo, es un reto en un marco institucional en el que persisten debilidades en la creación, análisis y socialización de información estadística. Un elemento importante por considerar en este punto es el hecho de que en la metodología se tenían previstas visitas de observación a los centros de detención, sin embargo, una vez in situ, se desestimó esta posibilidad debido, entre otras razones, a los esquemas de seguridad a seguir para poder ingresar a estos lugares. Esto fue un tema sensible que se suplió moderadamente con las otras técnicas de recolección de información. Sin embargo, para otras oportunidades, es importante considerar llevar a cabo estas observaciones.



Escenario #1

P. Nacional - M.P. → DPI o ATIC

También tiene carácter de urgencia

Trabaja en paralelo o brevedad a la brevedad posible pero no se debe evidenciar

de como hacerlo  
de como hacerlo a través de  
de como hacerlo a través de  
de como hacerlo a través de

FISCAL

Atención Prioritaria (mayor interés)  
Se presta (examinado antes de las 14 hs)  
Lo recibe el juzgado y se como la diligencia de impetado  
Antes de 6 días hábiles inicio

Atención

Taller de formación del comité de pilotaje, noviembre de 2016.

# RESPUESTA INSTITUCIONAL

## 1. GENERALIDADES

El Estado hondureño ha avanzado en el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA a través de la oferta de servicios que sus instituciones ofrecen a este grupo poblacional. Para efectos de este mapeo, se abordarán especialmente los sectores: social, seguridad y justicia.

En términos institucionales, en Honduras se ha dado una transición entre el modelo de atención a la niñez basado en la llamada doctrina de situación irregular, hacia un modelo de protección integral, lo que incluye la prevención y la protección, así como la promoción de los derechos de los NNA. Ese cambio ha permitido avanzar hacia el reconocimiento de los menores de edad como sujetos sociales de derechos en la legislación nacional y en los aspectos programáticos institucionales.

A pesar de los avances, es importante reconocer que aún hay camino por recorrer y que hay vacíos importantes en el sistema de protección de la niñez que deben ser tenidos en cuenta para lograr que cada NNA en el país alcance su completo bienestar y desarrollo.

Honduras ha adquirido compromisos internacionales a través de la firma y ratificación de diferentes convenios que demuestran su interés frente a los desafíos actuales en materia de protección de la niñez (ver anexo 4). Estas adhesiones internacionales, en su gran mayoría, han orientado a los hacedores de políticas públicas frente a los diferentes enfoques que las transversalizan para dar respuesta a las necesidades de los NNA.

Para comprender la respuesta institucional del sistema de protección de la niñez, se tienen en cuenta los aspectos normativos y cómo éstos se traducen en servicios proporcionados principalmente por el Estado. Es claro que otros actores están presentes y aúnan esfuerzos, por

ejemplo, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, agencias de cooperación internacional, etc. Al final, se analiza la respuesta institucional viendo la oferta y la capacidad de la prestación de servicios que garantizan los derechos, a partir de las interacciones entre los diferentes actores. Por lo tanto, es importante comprender quiénes son los actores, cuáles son los procedimientos de intervención y cuáles son los mecanismos de referencia y de rendición de cuentas.

La presencia o no de un servicio del Estado en una zona o región, afecta los roles y responsabilidades del sistema en general, en ese sentido, la comprensión del sistema es un todo articulado.

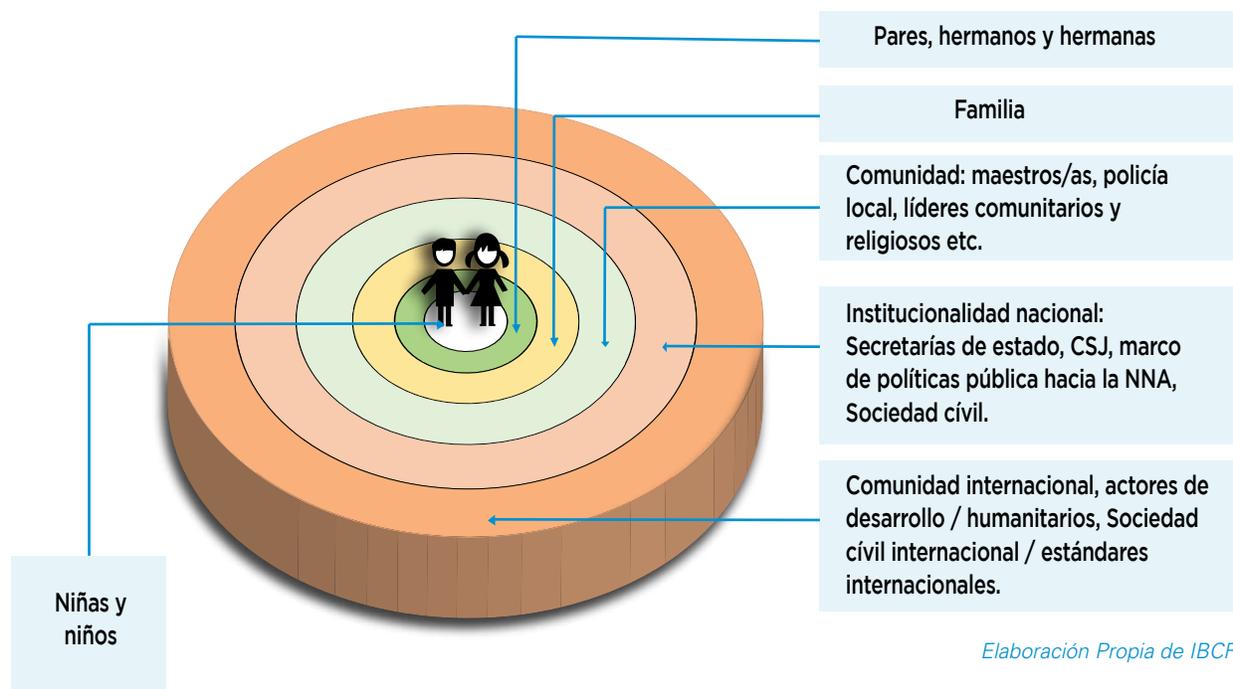
### 1.1 La visión del sistema de protección del IBCR

El IBCR reconoce en un sistema de protección la existencia de varios niveles de actores y de espacios de acción, que incluyen la participación de los NNA, sus familias y pares, las comunidades, las políticas públicas nacionales (e instituciones que las ejecutan) y la institucionalidad y estándares internacionales.

*“En un sistema de protección integral existe una variedad de organismos, entidades y servicios que se estructuran e interactúan en torno a la competencia institucional de cada uno de los actores y a la corresponsabilidad de éstos en el sistema.”*

*(Tomado del taller de discusión sobre el sistema de protección integral, Honduras, 2016)*

**Gráfico 5: Sistema de Protección**



Una conceptualización que parte del enfoque sistémico visualiza a los NNA en el centro de los procesos, partiendo del entendido de que ellas y ellos pueden participar y decidir sobre estos procesos; comprendiendo a su vez que los NNA son afectados (positiva o negativamente) por la familia, comunidad, entornos, políticas públicas (Estado), escenarios e instituciones, pero también a partir de la interacción y articulación entre ellos y los servicios que finalmente les son ofrecidos.

El conjunto de todos estos actores tiene un rol que puede ser determinante en la vida de cada menor de edad de acuerdo con el grado de implicación y apropiación en la protección integral de la niñez.

En conclusión, un sistema de protección se define como el conjunto de actores, instituciones, organizaciones, elementos y personas tanto a nivel formal como informal, que por su trabajo coordinado permiten la atención integral y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## 1.2 El sistema de protección en Honduras

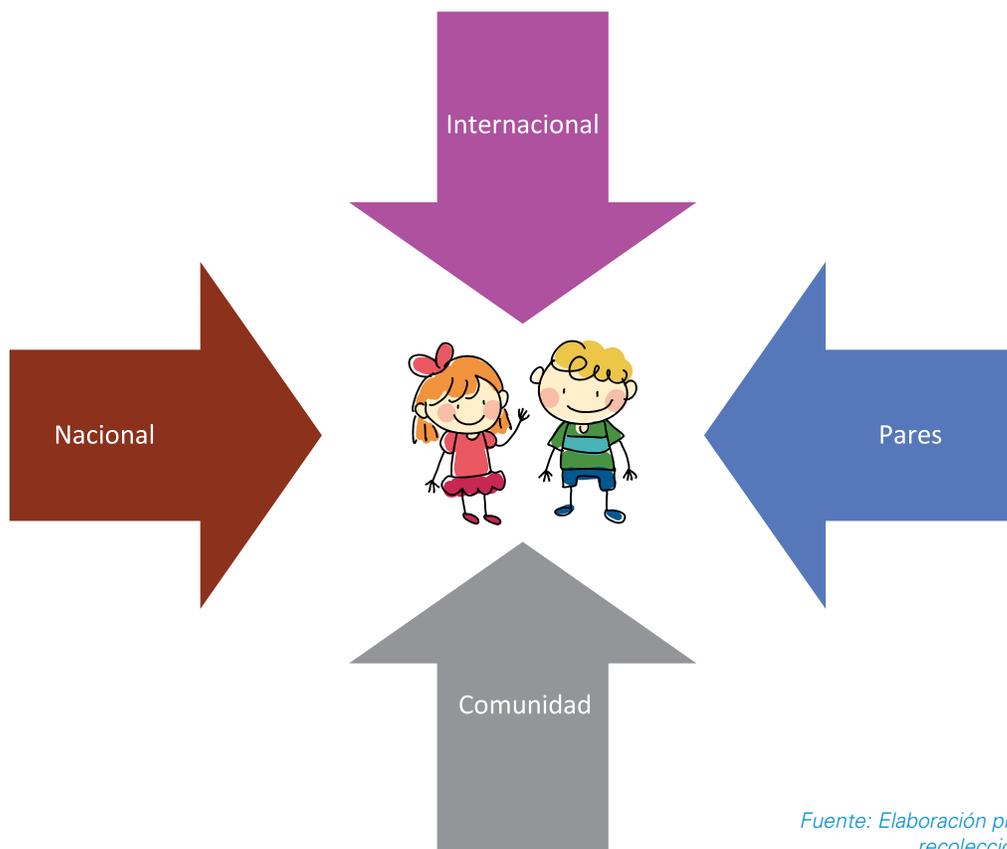
Como primer elemento, las y los participantes en el proceso de recolección de la información de este mapeo, realizaron ejercicios de identificación de los actores del sistema de protección de la niñez en Honduras.

El análisis de los datos permitió la comprensión de quiénes son las personas e instituciones que representan al sistema de protección de la niñez en Honduras. Se dividieron estos actores por afinidad en las siguientes categorías: pares, comunidad, instituciones del orden nacional y del orden internacional.

Es posible afirmar que, en el contexto hondureño, la relación con los otros y otras juega un papel fundamental en el sentido de la protección, por esta razón, en la categoría de pares aparecen las personas inmediatas con las que cada NNA tiene contacto. Así, los hermanos, grupos de amigos (equipos de deportes, de arte y otra recreación), compañeros de escuela y colegio, novios/novias, amigos de las redes sociales, primos de la



Gráfico 6: Actores del sistema de protección de la niñez



Fuente: Elaboración propia a partir de la recolección de información

misma edad y tíos de la misma edad; conforman un bloque de seguridad para la realización y desarrollo de cada NNA.

Por su parte, la comunidad también es importante ya que empiezan a aparecer instituciones que en su integralidad promueven la defensa de los derechos de NNA y en algunos casos son los entornos en donde se desarrolla la vida de estos, por el simple hecho de pasar la mayor parte del tiempo allí: escuelas (maestros), organizaciones juveniles, ONGs locales, centros comunitarios, iglesia, policía comunitaria, centros de salud, patronatos, sociedad de padres, centros de integración (CDI y CDA), bomberos, familia extendida, familia núcleo, cuidadores (niñeras, empleadas domésticas), trabajador social, enfermera, alcaldía, entre otros.

Tener esta información es de gran importancia para el proceso de fortalecimiento de la protección de la niñez en Honduras ya que se abren ventanas claras de oportunidades

para trabajar mancomunadamente con estos actores y afectar positivamente su implicación y determinación por la garantía de los derechos de todos los niños y niñas del país.

Lo anterior, teniendo en cuenta el proceso de tercerización de la atención institucionalizada a la niñez, que ahora está bajo la responsabilidad de las corporaciones municipales y ONGs certificadas, las cuales requieren de actores locales, nacionales e internacionales para ofrecer toda la gama de garantías que hacen parte del sistema de derechos de los NNA, en particular lo que concierne a las medidas de protección especial.

Adicionalmente, se debe hacer un llamado al trabajo intersectorial, partiendo de la individualidad, pero articulando acciones que fomenten la complementariedad y potencien de esta manera la respuesta que como Estado se entrega a cada NNA en el país.



**Tabla 3**

**Participantes de los talleres con NNA**

**CONADEH:** Es el órgano del Estado hondureño que garantiza el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**CONATEL:** Tiene como objetivo, contribuir al desarrollo de oportunidades sociales en Honduras, llevando conectividad de internet con fines educativos a comunidades de alto riesgo, favoreciendo así a miles de niños, jóvenes y familias hondureñas.

**Congreso Nacional:** Ejerce el Poder Legislativo de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, por medio de un modelo de organización moderna y proactiva, facilitando espacios de participación y comunicación social idóneos, para cumplir las estrategias establecidas y responder a los nuevos desafíos en el proceso de formación de la ley y el control político.

**Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana:** Promueve la convivencia y la cohesión mediante la creación de nuevas oportunidades laborales y educativas para NNA; además de implementar mecanismos para la mediación de conflictos y la atención a víctimas. Por otra parte, incrementa las oportunidades para la rehabilitación y la reinserción social.

**COPECO:** Vela porque la reducción del riesgo de desastres constituya una prioridad nacional y local, identifica, evalúa y hace seguimiento al riesgo de desastres y potencial de alerta temprana; utiliza el conocimiento, la innovación y la educación para establecer una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel; reduce los factores subyacentes del riesgo, en los ámbitos social, económico y ambiental, y fortalece la preparación ante los desastres, para lograr una respuesta eficaz a todo nivel.

**Corte de apelaciones:** Tiene como objetivo impartir la justicia en nombre del Estado de Honduras por Magistrados independientes sometidos únicamente a la Constitución de la República y legislación laboral hondureña, garantizando así la seguridad jurídica social.

**Despacho de la Primera Dama:** Lidera, coordina e impulsa a las instituciones que ejecutan diversos temas sociales de gran interés para el país como el de prevención de embarazo en la adolescencia. Así mismo, lucha por evitar la migración infantil y la reintegración a los migrantes retornados a sus comunidades a favor de la protección de la niñez migrante.

**DINAFROH:** El objetivo primordial es animar a la niñez de los pueblos indígenas y afro hondureños a seguir el camino de la superación personal tomando como vía la educación, único camino para dejar la pobreza.

**Dirección de Discapacidad:** Se encarga de liderar las políticas e intervenciones dirigidas a la población en situación de discapacidad.

**Dirección de Mejores Familias:** El programa se centra en la organización, formación y gestión de la mujer, reconociendo en ella su capacidad de agente de cambio para mejorar las condiciones del estado nutricional de sus hijas e hijos.

**Juzgados de Paz:** Tienen como centro de operaciones una unidad automotora (bus) lo que le permite deslazarse por diferentes puntos de la ciudad logrando con ello ubicarse temporalmente en lugares que requieren de los servicios judiciales.

**Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Niñez, Dirección de Medicina Forense, ATIC):** Es el organismo constitucional del Estado hondureño. El Ministerio Público promueve la persecución penal, tiene la función acusatoria en los tribunales penales y dirige la investigación de los delitos de acción pública, actuando con objetividad, imparcialidad legal en los términos que la ley establece.

**Nivel Desconcentrado:** CICESCT, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Sistema Nacional de emergencias 911.

**PNPRRS:** Tiene como misión coordinar, fortalecer y dar coherencia a la implementación de todos los programas, proyectos y acciones que se hagan en materia de prevención, de atención directa o facilitación de oportunidades en reconstrucción humana integral y de reinserción social de jóvenes vinculados a maras o pandillas y en riesgo de establecer vínculos con ellas.

**Poder Judicial de Honduras, Dirección Nacional de la Defensa Pública, Juzgados de letras de lo penal, de la niñez y adolescencia, de la familia, de violencia doméstica, cortes de apelaciones, Juzgados de Paz.**



**Policía Nacional de Honduras, DPI, Dirección Nacional de la Policía Preventiva:** Es la Institución del Estado de Honduras, responsable de formular e implementar políticas de seguridad interior, orientadas a la prevención e investigación del delito y faltas.

**Presidencia de la República:** Representación del poder ejecutivo del país.

**Procuraduría General de la República:** Es una Institución con mandato constitucional para ejercer la representación legal del Estado de Honduras en el ámbito nacional e internacional, brinda asesoría al poder ejecutivo y organismos desconcentrados, procurando la efectiva defensa de los intereses del Estado en todos sus ámbitos evitando el menoscabo del erario.

**Registro Nacional de las Personas:** Es un organismo del Estado que tiene a su cargo el registro de todos los hechos y actos del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte.

**Secretaría de Coordinación General de Gobierno:** Es la institución encargada de la coordinación general de la administración pública, para contribuir al bienestar de la nación mediante la reforma y modernización del Estado, para hacerlo más eficaz, eficiente, equitativo y transparente, por medio de la planificación estratégica, la coordinación de la formulación de las políticas, el alineamiento de los planes institucionales, la asignación de los recursos y el seguimiento de la gestión.

**Secretaría de Seguridad:** Es la encargada de lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad, lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia, la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones, la seguridad de las personas, en su vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos, el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales, el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración criminal, la regulación y control de los servicios privados de seguridad, el registro y control de armas explosivas, la custodia y administración de los 240 Centros Penitenciarios para Adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores, el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional.

**SEDIS:** Tiene como objetivos coordinar y evaluar las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza y pobreza extrema fortaleciendo los instrumentos de política social que permiten la implementación de las políticas priorizadas para los sectores vulnerables; así como, fomentar la atención en la población vulnerable en materia social a través de una agenda de integración y articulación del sector público y privado. Adicionalmente, contribuir a reducir la pobreza extrema y las desigualdades de las familias en pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social generando acceso a las medidas de protección y compensación social. Finalmente, generar las oportunidades de bienestar y la potenciación de habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, logrando su inclusión activa en la sociedad.

**Secretaría de Derechos Humanos:** Comisión interinstitucional para la protección de personas desplazadas por la violencia, direcciones generales de políticas públicas de los derechos humanos y justicia, de Educación en DDHH justicia y cultura de paz, de investigación para el cumplimiento de compromisos en DDHH, de mecanismos de protección y análisis de conflictos sociales.

**Sistema de NNUU en Honduras, comunidad internacional, sociedad civil:** Tienen el objetivo de contribuir a la paz y la seguridad, reducir la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible, promover y fomentar los derechos humanos; atención directa a la niñez cuyos derechos hayan sido vulnerados.

Visto lo anterior, es evidente que si bien hay una enorme cantidad de actores públicos y privados con distintos grados de responsabilidad hacia NNA, esto representa al mismo tiempo una sensación de complejidad para la construcción de un sistema de garantía de derechos de la niñez y adolescencia, que logre articular acciones, homogenizar la visión conceptual y metodológica (pasando de la doctrina de situación irregular a la de protección integral), establecer mecanismos de comunicación y articulación oportuna y que pueda potenciar la participación de la niñez y de las comunidades de forma legítima, protagónica y efectiva.

Es cierto que la existencia de múltiples actores es positiva en el ámbito institucional, sin embargo, esta característica aumenta el reto de la coordinación, particularmente cuando sus roles específicos en materia de protección no están formalmente definidos y socializados. En el análisis de procedimientos operativos estandarizados es fundamental tomar en cuenta esa complejidad, expresada en primera instancia por las capacidades o dificultades interinstitucionales para el desarrollo de acciones conjuntas normadas e interiorizadas por el personal.



Taller de validación del Mapeo del Sistema de Protección, Julio del 2017

Igualmente, como falencia se logra identificar la limitada capacidad de respuesta institucional en las zonas poblacionales dispersas, teniendo en cuenta que se concentran esfuerzos en la capital, pero algunas regiones del país siguen quedando al margen de la garantía de derechos dada la dificultad estatal para alcanzar una adecuada cobertura.

Para efectos de presentación de los hallazgos, la organización de los datos se realiza por sectores: social, fuerza pública y justicia.

## 2. SECTOR SOCIAL

### 2.1 Presentación general del sector: competencias y organigramas

El sector social de protección entendido en este mapeo como el conjunto de instituciones y organizaciones que ofrecen servicios y acompañamiento a NNA en situación de protección por razones de victimización o de vulnerabilidad específica, está formado fundamentalmente por una red de ONGs prestadoras de servicios de albergue, cuidado

o intervención y la DINAF, con sus entidades regionales. Adicionalmente, es importante precisar que se entienden dos tipos de protección: protección social, o sea el conjunto de políticas públicas dirigidas hacia sectores vulnerables; y protección especial, medidas especiales para la restitución de derechos.

#### 2.1.1 La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

La DINAF es una entidad con independencia técnica, funcional y administrativa, adscrita a la SEDIS y se le otorga por mandato el rol fundamental de la rectoría, organización y articulación de las políticas públicas y normativa nacional e internacional con influencia en el país en materia de niñez. Creada en 2014 mediante el Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, abolió el IHNFA después de 18 años de funcionamiento por razones de eficacia e impacto.

La DINAF fue creada con el objetivo de: “mejorar la eficiencia y eficacia en la implementación de programas y acciones en beneficio de la niñez, alineada con el marco normativo internacional, la CDN, y el marco nacional, que incluye el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código

de Familia y los Códigos Penal y Civil, entre otras normas que garantizan los derechos de la niñez<sup>89</sup> Cuenta con seis oficinas regionales que operan según las características y necesidades de cada región; atlántica, norte, occidente, central, centro oriente y sur, creadas mediante acuerdo DINAF-64-2014, el cual les otorga competencia territorial específica y una estructura orgánica básica.

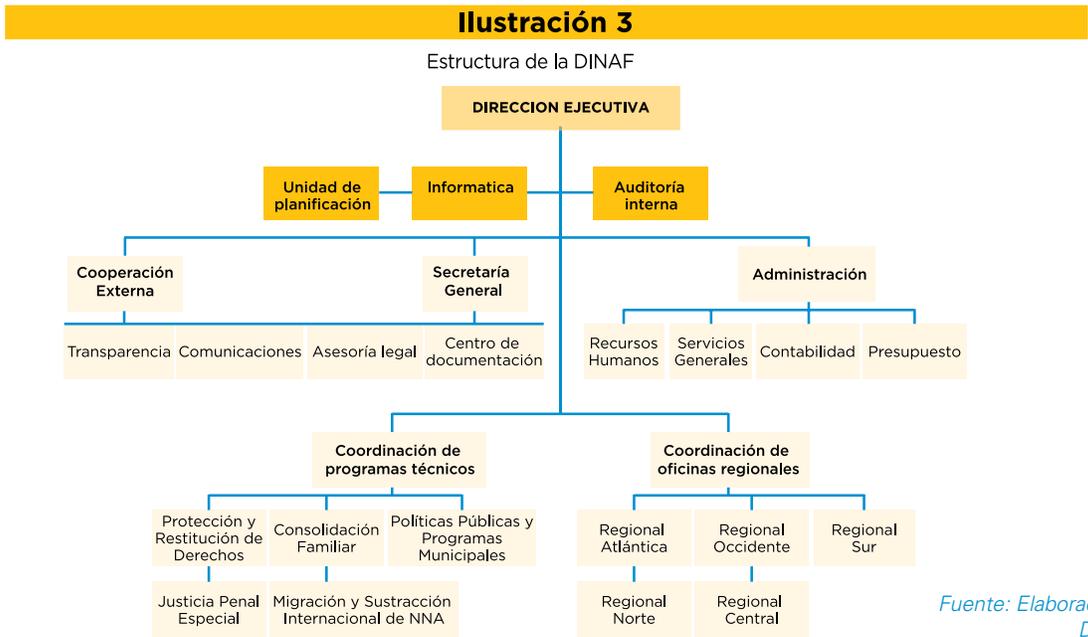
La Dirección cumple con su mandato legal mediante programas y actividades relacionadas con la protección integral de los derechos de los NNA, la consolidación familiar y las adopciones, la justicia penal, las políticas públicas y la normativa en materia de niñez, adolescencia y familia. Los programas se ordenan en dos áreas o mandos: coordinación de programas técnicos, responsable de liderar el proceso de diseño y difusión de procedimientos, protocolos, metodologías, etc.; y la coordinación de oficinas regionales, responsable de vigilar la implementación de dichos lineamientos y retroalimentación para ajustes. La DINAF tiene como deber la articulación y coordinación de las instituciones involucradas en la protección de la niñez en Honduras.

En materia del abordaje, desde la formulación

de sus políticas y directrices, la DINAF opta por privilegiar las medidas de fortalecimiento familiar y comunitario en detrimento de las medidas de protección coercitivas y de institucionalización. Según la información disponible<sup>90</sup>, con la apertura de 6 centros de paso, (Olancho, Tegucigalpa, Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula, Gracias Lempira y Ceiba), se ha mejorado la respuesta frente a la entrega de medidas de protección dentro de las primeras 72 horas a los NNA que requieran de una respuesta inmediata, período que puede ampliarse por el tiempo necesario en atención a su interés superior.

Durante el 2017, se brindaron 2625 atenciones a niños y 8930 a niñas. Ante las diversas manifestaciones de vulneración por razones de abandono, ausencia de representante legal, maltratos, corrupción o cualquier situación especial que atente contra los derechos o la integridad de NNA, el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece las medidas de protección, que se centran, en primera instancia en el abordaje legal, y en segunda en la intervención psicológica y social. No obstante, no existe un sistema integrado de vigilancia y monitoreo que permita corroborar la naturaleza y alcance de las medidas adoptadas y su función de restitución efectiva de derechos humanos de NNA.

### 2.1.1.1 Organigrama de la DINAF



89 Plan Estratégico de la DINAF, 2015.

90 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Informe de medio término – Examen Periódico Universal. Honduras. Noviembre 2017. <http://observatorio.sdhjgd.gob.hn/biblioteca-virtual/publicaciones/examen-peri%C3%B3dico-universal-epu/248-informe-medio-termino-epu-noviembre-2017/file>



### 2.1.1.2 Políticas públicas y programas municipales

Este programa tiene por objetivo generar mecanismos que apoyen a la Dirección Ejecutiva de la DINAF en el fortalecimiento del Sistema Integral de Garantías de Derechos (SIGADENAH), a través de la articulación y coordinación entre las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución de las políticas públicas y normativa nacional a nivel central y local.

El programa es responsable del seguimiento a las políticas públicas de infancia y adolescencia, el seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño y la gestión de la información para el monitoreo del goce efectivo de derechos de NNA, así como de la organización y seguimiento de Mesas Locales de Protección de la Niñez.

Junto a otros representantes técnicos de las Secretarías de Coordinación General de Gobierno, Finanzas, Desarrollo e Inclusión Social y UNICEF, el programa integra el Comité responsable de la generación y publicación del Informe Periódico de Inversión Pública en materia de Niñez y Adolescencia (IPNA)<sup>91</sup>.

### 2.1.1.3 Protección de Derechos

Es el programa encargado de diseñar herramientas técnicas que se implementan en la atención directa a la niñez y adolescencia en condición de vulnerabilidad que acceden a la DINAF a través de las sedes administrativas; así como, ejercer la tutoría legal a falta de padres o representantes legales, o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de NNA<sup>92</sup>.

Adicionalmente, tiene como objetivo crear estrategias que contribuyan a satisfacer las necesidades de los NNA y facilitar el ejercicio de sus derechos, el desarrollo personal e integral en su entorno familiar, social y cultural. Este Programa es responsable de fomentar

la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; a través de la coordinación y articulación con la familia, instituciones público-privadas y ONG, bajo el Sistema Nacional de Protección Integral. En 2016, se otorgaron 5822 atenciones a 2812 NNA que enfrentaron situaciones de vulneración<sup>93</sup>.

### 2.1.1.4 Migración y Sustracción de NNA

Este programa es responsable de garantizar la aplicación del Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de NNA. Basado en la determinación de los estándares mínimos para la atención integral, se enfoca principalmente en la prevención y reducción progresiva de la migración infantil irregular.

Esta instancia es a la vez responsable de asegurar el eficaz cumplimiento de la Convención de la Haya en materia de Restitución Internacional, estableciendo para ello acuerdos, convenios, procedimientos y coordinaciones interinstitucionales<sup>94</sup>. Durante el año 2016 mediante este programa fueron atendidos 10.248 beneficiarios(as)<sup>95</sup>.

En el marco de este programa se estableció la Guía de Atención para la Restitución de Derechos de NNA en Situación de Sustracción y/o Retención Ilícita por uno de sus Padres en Instancia Administrativa. Esta Guía regula la aplicación de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la actuación de la DINAF. Se diferencia del Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de NNA ya que no trata de la migración si no de su restitución internacional a su(s) padre(s) o representante legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la DINAF recibe la solicitud de restitución internacional, solicita a la Dirección Policial de Investigación realizar diligencias e investigación y le da seguimiento al caso a través de las diferentes etapas hasta la restitución del NNA.

<sup>91</sup> Idem

<sup>92</sup> Idem

<sup>93</sup> Informe de gestión ejercicio fiscal, DINAF, 2016.

<sup>94</sup> Idem, 87

<sup>95</sup> Idem, 89

### 2.1.1.5 Justicia Penal Especial

Este programa que pasará a jurisdicción del INAMI a partir del inicio de funciones de esta institución, tiene como misión organizar y administrar en coordinación con las oficinas regionales y otras instituciones u organizaciones de la niñez, los programas y servicios especializados para la atención, rehabilitación y reinserción social de las y los niños en conflicto con la ley penal, que garanticen el cumplimiento de las medidas y sanciones aplicadas desde un enfoque restaurativo y de derechos<sup>96</sup>.

### 2.1.1.6 Programa de consolidación familiar

Es el programa encargado de los procesos de adopción de NNA. Su propósito es restituir su derecho a tener una familia. Este programa tutela los procesos, realiza evaluaciones psicológicas, sociales y jurídicas y asigna las familias. Además, hace seguimiento a las agencias de adopción y/o prestadoras de servicios de albergue o acogida temporal. En 2017, 42 NNA fueron dados en adopción.

### 2.1.1.7 Protección de NNA en el nivel municipal

La DINAF no tiene cobertura geográfica en el ámbito municipal, y por lo tanto no cuenta con oficinas en todos los municipios del país. Su presencia en estos territorios se realiza a través del reforzamiento de capacidades de las autoridades municipales en materia de niñez. Este enfoque se basa en el impulso de acciones locales de prevención y atención. Entre el 2014 y 2017 la institución ha concentrado esfuerzos en el fortalecimiento de la infraestructura de oficinas regionales para mejorar la atención a usuarios/as, contar con mayores recursos humanos y operativizar la coordinación de la atención con asignación de sub equipos.

En teoría, las alcaldías cuentan con institucionalidad - adscrita a la municipalidad y/o independiente - (Defensorías de la Niñez/ Oficinas de la Niñez/Programas Municipales de Infancia Adolescencia y Juventud) que atienden

problemáticas relacionadas con la niñez de manera especializada, o problemáticas que afectan a las mujeres y a los adultos mayores. Si bien se busca que los defensores y defensoras municipales de la niñez asuman un rol de protección integral, en la realidad no todas las entidades territoriales cuentan con estas instancias, o bien, no tienen la capacidad de cumplir esta función. Con frecuencia, las personas que ejercen este rol no están capacitadas y formadas para poner en marcha planes de intervención integral.

Una de las atribuciones legales de la DINAF dispuesta en el artículo 6, numeral 4 de su decreto de creación, le otorga la responsabilidad a través de sus oficinas regionales de *“atender en la sede administrativa los trámites relativos a la declaratoria de abandono de niñas y niños, de la misma forma lo relativo a la vulneración de sus derechos”*, sin embargo, la principal dificultad para ejercer estas competencias, reside en la limitación de recursos humanos y materiales de las oficinas regionales, lo cual impide un oportuno desplazamiento a zonas rurales donde NNA están expuestos a situaciones de vulneración y enfrentan la imposibilidad de acceder dentro de plazos cortos a instancias de denuncia para iniciar un proceso encaminado a la restitución de sus derechos.

Lo anterior, precisa la activación de espacios locales que asuman esta función en primera instancia, bien para la solución de los casos en el marco de sus competencias o para la derivación a las instancias regionales de la DINAF y otras entidades con mandato como la Policía y la Fiscalía. Dado que la Ley de Municipalidades no otorga expresamente a las Corporaciones el mandato de atención de los casos de vulneración de derechos de NNA, estas han debido solicitar por escrito a la DINAF excepciones en situaciones de emergencia.

Por otra parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 142 contiene una disposición que establece que: *“ante los casos de abandono de NNA cualquier persona puede realizar la denuncia ante otras instancias municipales como la Policía, Ministerio Público,*

---

<sup>96</sup> *Idem*, 87



*Comisionados Municipales de Derechos Humanos y Defensorías Municipales de la Niñez y la Mujer”.*

Diversas situaciones relacionadas con poca claridad del marco legal de las atenciones de primera instancia, más allá de los casos de abandono; la ausencia de formación especializada de las y los servidores públicos municipales y el enfoque de atención de la niñez y la adolescencia que prevalece a nivel municipal, pueden afectar las condiciones de NNA que requieren medidas de protección para garantizar su integridad y supervivencia.

Lo anterior, hace necesaria la implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de los espacios locales con competencias enmarcadas en la ley y el establecimiento de mecanismos de coordinación con las oficinas regionales de la DINAF, que consoliden estos escenarios como puertas de entrada al Subsistema de Protección Especial, responsable de la detección, atención, derivación y restitución de casos de NNA vulnerados.

Cabe anotar que existen asignaciones presupuestales para la atención de NNA en los municipios, la Ley de Municipalidades prevé la destinación de rubros presupuestales *“para los programas de asistencia social a la niñez, atención a retornados migrantes, adolescencia y juventud”*.<sup>97</sup>

En la actualidad, las responsabilidades en materia de niñez y adolescencia son asumidas a través de diferentes mecanismos en el ámbito municipal. La diversidad de instancias es amplia, su composición es variada y en ocasiones compleja: Defensorías Municipales de la Niñez, Comisiones Municipales de Infancia y Adolescencia, Comisiones Ciudadanas de Niñez, Unidades Técnicas de Niñez y Adolescencia, Unidades de Desarrollo Económico y Social, Mesas de Protección y Mesas de Desarrollo Humano. Estas instancias tienen competencias en la prevención, formulación de políticas, desarrollo de programas, seguimiento y en ocasiones, la atención de vulneraciones a los de

derechos de la niñez. Algunas de ellas prevén la participación de NNA.

Por su parte la DINAF, ha concentrado sus esfuerzos en la instalación y seguimiento de las Mesas Municipales de Protección a la Niñez, Adolescencia y Familia. Al momento de la realización de este informe, según los datos de esta institución, en 298 municipios correspondientes a un tercio del total del país, se habían creado 109 mesas.

Igualmente, la DINAF ha enfocado sus esfuerzos en la suscripción de convenios con 36 autoridades municipales para el monitoreo y fortalecimiento de políticas de infancia<sup>98</sup>. De esta manera se busca aumentar las capacidades municipales para mejorar la respuesta a las problemáticas relacionadas con NNA.

### 2.1.2 Organizaciones no gubernamentales prestadoras de servicios

El Estado hondureño ha delegado la prestación de servicios de protección a organizaciones de la sociedad civil a través de la política denominada por la DINAF como tercerización, consistente en el *“otorgamiento de los servicios de atención directa a los NNA, a través de un tercer actor, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).”*<sup>99</sup>

Según un mapeo realizado por la DINAF en 2016, existen más de 140 organizaciones que prestan servicios en el territorio nacional, con capacidad de atender alrededor de 5000 NNA y responder a un gran espectro de problemáticas: negligencia, abandono, violencia sexual, discapacidad, extrema pobreza, entre otras múltiples vulneraciones. El mapeo de organizaciones mencionado constituye, según la DINAF, el punto de partida para la regularización, estandarización y vigilancia del funcionamiento de estas instancias.

Partiendo de este trabajo, la institución constituyó un plan de monitoreo y evaluación a instituciones residenciales y de cuidados

<sup>97</sup> *Idem, 85*

<sup>98</sup> *Taller con jefaturas regionales DINAF, 2016.*

<sup>99</sup> *Idem, 85.*

alternativos, y creó un proceso de certificación para garantizar el monitoreo de las prácticas en las ONGs prestadoras, sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, no todas las ONGD se han sometido al proceso de certificación, así mismo, no se han podido monitorear a profundidad todas las ONGD, a través del programa de protección, de manera tal que en la actualidad no existe un control generalizado que asegure la vigilancia sistemática de todas las organizaciones prestadoras, para verificar la garantía y la restitución de los derechos de NNA.

### *2.1.3 Organizaciones no gubernamentales internacionales*

La presencia de organizaciones internacionales, de alcance mundial o regional, tiene un impacto importante en la orientación de los procesos de protección en el país. En los talleres diagnósticos, las y los participantes identificaron más de 25 organizaciones o instancias con las que interactúan o colaboran en la actualidad.

La fuerte presencia de la comunidad internacional, de una parte, ha influenciado una transformación legislativa y de procedimientos, promoviendo su armonización con estándares internacionales, claramente reflejada en los avances legislativos, en particular en la última década. Por otra parte, ha promovido la priorización y el énfasis en determinadas problemáticas, por ejemplo: explotación sexual infantil, trata, de retorno o de migración irregular, trabajo infantil y embarazo adolescente.

## **2.2 Principales hallazgos en el sector social**

### *2.2.1 Principales hallazgos en materia de protocolos*

Existen desarrollos diferenciales en materia de protección según las problemáticas, los actores involucrados, la presencia de servicios y los niveles de estandarización. La restitución efectiva de derechos y su monitoreo no son universales, dependen del tipo de vulneración y el lugar en donde ocurra, la disponibilidad de servicios, la disponibilidad de las y los responsables y de redes de intervención. Como resultado, no se puede afirmar que exista una restitución efectiva

de derechos de todos los NNA, puesto que los niveles y la calidad de las medidas de protección divergen según la problemática, el territorio y la presencia de servicios tercerizados.

### *2.2.1.1 Detección temprana y referencia*

Si bien existen algunos mecanismos formales para la detección y referencia de potenciales vulneraciones de derechos a NNA, en la práctica estos no son utilizados de manera sistemática por los interlocutores del sistema de protección y coexisten con las estrategias informales.

Según información suministrada por las y los participantes en los talleres diagnósticos, existen diversos métodos de referencia, los cuales en ocasiones son señalamientos verbales o fichas incompletas o ilegibles, lo que impide contar con la información necesaria para intervenir. En ocasiones el proceso depende del conocimiento de las y los funcionarios entre sí, o de su proximidad derivada del trabajo conjunto en proyectos o comités. Se mencionó también la falta de conocimiento de los programas y los mecanismos de referencia como un obstáculo para la canalización efectiva de los casos.

### *2.2.1.2 Definición de plan de intervención y adopción de medidas*

Aunque se reconocen avances en la sensibilización respecto a las problemáticas y el reconocimiento de las necesidades de NNA, las y los participantes en el mapeo mencionaron que no todos los casos reciben un tratamiento integral. La intervención depende de la disponibilidad de personal, recursos y servicios en el territorio en donde ocurre. Adicionalmente, no en todos los casos se cuenta con un plan de intervención integral, que contemple todos los derechos que deben ser restituidos. También existen desarrollos diferenciales de la atención según las problemáticas y la prioridad que han recibido en los últimos años en la agenda pública. Por ejemplo, en materia de repatriación, recepción y seguimiento de NNA migrantes, existe un programa estructurado que cuenta con un centro de recepción (Centro Belén en San Pedro Sula), además de 15 organizaciones prestadoras de servicios y de algunas ONGs internacionales como el Comité Internacional



de la Cruz Roja (CICR) y agencias de Naciones Unidas (OIM, ACNUR y UNICEF) que acompañan el proceso.

Las medidas de protección son dictaminadas por las y los Oficiales de Protección de la Infancia (OPIs) en las fronteras, de allí todo NNA retornado transita por el Centro de Recepción Belén donde recibe atención médica, psicosocial, de nutrición e higiene mientras se tramita su retorno. Aún con la creación de las Unidades Municipales de Atención al Migrante Retornado (UMAR), falta mejorar los procesos de reintegración municipal y comunitaria, incluyendo la reinserción escolar y el seguimiento psicosocial cuando es recomendado por la evaluación preliminar en el Centro Centro de Recepción mencionado.

En contraposición, si una vulneración de tipo castigo corporal, ocurre en una región que no cuenta con servicios o mecanismos efectivos de detección y reporte, existe el riesgo de que el caso no sea abordado según los estándares definidos por la institución o que no reciba una atención integral.

Uno de los problemas sobresalientes en los municipios es la no disponibilidad de recursos humanos capacitados y de infraestructura, incluyendo medios de transporte, para asegurar una atención con calidad a NNA. De otra parte, las y los participantes de los talleres diagnósticos mencionaron que en ocasiones no se realizan las acciones a las que las contrapartes se han comprometido en el plan de intervención o no se informa sobre la realización de las mismas.

En ocasiones la toma de decisiones es burocratizada, de manera que no se da respuesta inmediata a una actuación que requiere una reacción inminente. De otra parte, se mencionó que existen directivas e instrucciones que son conocidas y funcionan en los niveles centrales, pero que no llegan, no son operativas porque no cuentan con personal suficiente, o no son comprendidas en los territorios.

### 2.2.1.3 Seguimiento

El seguimiento se encuentra estipulado en la mayoría de los protocolos y procedimientos existentes. En la práctica, en particular cuando existen planes de intervención multisectorial, no siempre se activan los mecanismos de seguimiento o estos no se han establecido a priori. También existen dificultades relativas a la puntualidad y presencia en las reuniones de seguimiento y la celeridad con la que se

asumen los compromisos adquiridos. Incluso en los niveles territoriales, no se conocen todos los actores co-responsables de la intervención y muchas veces carecen de un directorio de ONGs, o un repertorio de programas disponibles para los NNA.

## 2.2.2 Hallazgos específicos sobre formación

### 2.2.2.1 Formación del personal de la DINAF

La DINAF cuenta con personal interdisciplinario formado en su mayoría por profesionales del derecho, psicología, trabajo social y pedagogía. De las 224 personas que conforman su equipo humano, 130 tienen competencias de intervención o coordinación, distribuidas tanto entre las unidades de programas técnicos, ubicadas en la sede institucional en la región centro del país, como entre las 6 oficinas regionales con que cuenta la institución.

En las regiones priorizadas por el mapeo de IBCR, las oficinas regionales de la DINAF cuentan con:

- *San Pedro Sula*: 32 personas contando al personal administrativo para atender la región norte incluyendo los municipios de Cortes, Santa Bárbara y Yoro.
- *Santa Rosa de Copán*: 9 personas incluyendo personal administrativo para atender 65 municipios de 3 departamentos de la región occidental del país: Copan, Ocotepeque y Lempira.

El 50% del personal de la institución pertenece a áreas programáticas: 11% psicología, 27% derecho, 9% trabajo social y 3% pedagogía. La DINAF crea su propia coordinación para la capacitación a partir del 2017, en la gerencia de recursos humanos, con una coordinadora y 2 personas de apoyo. La creación reciente de la Unidad de Formación y Capacitación determina que todavía se encuentre en estructuración la visión, pedagogía y enfoque. La institución no cuenta en su sede central ni regionales con salones ni infraestructura para formación del personal.

Según la información suministrada por la DINAF, no existen procesos de formación recurrentes, estandarizados y transversales al ejercicio de las funciones de sus profesionales. Por ejemplo, durante al año 2014 fueron capacitadas 36 personas en el marco de 3 capacitaciones, en

la doctrina de protección integral a la niñez, la migración y la repatriación. En 2015 se capacitaron 152 personas, en 12 formaciones sobre diferentes temas tales como: VIH, empoderamiento institucional y migración y desplazamiento forzado.

En 2016 se realizaron 30 procesos de formación que reflejan el crecimiento programático de la institución en lo relacionado con socializaciones de leyes, procedimientos y fortalecimiento de capacidades relativos al Sistema Nacional de Protección. En 2017 hay una marcada reducción en los procesos de formación sobre responsabilidades programáticas y se observa un énfasis en el fortalecimiento de capacidades administrativas. De 17 capacitaciones, únicamente 3 trataron sobre procesos de adopciones y sistemas de protección, las 14 restantes trataron sobre aspectos operativos y de competencias laborales básicas.

Para concluir, a partir de la creación de su unidad de formación y capacitación la DINAF ha desarrollado herramientas para la identificación de necesidades de capacitación de su personal programático, administrativo y regional. Sin embargo, no existe un proceso de formación que responda a las necesidades de fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección, que sea sistemático, recurrente y formulado desde el fortalecimiento de competencias para la intervención.

### *2.2.2.2 Formación de otros profesionales del sector que tienen contacto con NNA*

Es importante recordar que una gran diversidad de actores tiene contacto con NNA en situación de protección. Además de los equipos de la DINAF, las y los trabajadores de 140 prestadores de servicios tercerizados intervienen en diversas situaciones de vulneración de derechos. La documentación de la formación de los equipos de estas entidades prestadoras de servicios de protección sobrepasa los alcances de este mapeo. Sin embargo, es fundamental recordar que el proceso de certificación se ha iniciado recientemente, por lo que es de esperar que los niveles de formación en estas instancias no hayan sido comprobados o evaluados en su mayoría.

Así mismo, las y los participantes en los talleres manifestaron que en general en sus instituciones u organizaciones no existen formaciones estrictamente dirigidas a la atención integral

desde la perspectiva de derechos humanos de NNA en situación de protección.

Las y los participantes de los talleres diagnósticos mencionaron además la rotación de personal como un factor de gran influencia en la calidad de la atención, dado que no todo el personal se encuentra formado. Si la persona capacitada cambia de posición, su conocimiento específico se pierde. Además, las informaciones suministradas por las y los participantes reiteran vacíos en las siguientes áreas:

- ▶ Intervención especializada y abordaje adecuado cuando existen múltiples problemáticas.
- ▶ Prevención de la revictimización.
- ▶ Colaboración institucional eficaz y proactiva.
- ▶ Conocimiento y apropiación de los programas y sus alcances.
- ▶ Apropiación de los protocolos, normas y desarrollos legislativos y su aplicación en los diferentes sectores.
- ▶ Prevención e identificación temprana.
- ▶ Trabajo en equipo.
- ▶ Competencias humanas en la atención.
- ▶ Comunicación efectiva en la atención.
- ▶ Aspectos éticos de la atención.
- ▶ Límites, competencias y alcances de cada actor en el sistema de protección.

### *2.2.3 Hallazgos específicos en materia de protocolos*

En materia de protocolos en el sector social, cabe anotar que existen esfuerzos para hacer más precisos los procesos y procedimientos. Tal es el caso de problemáticas como la violencia sexual, la migración de NNA y el embarazo en la adolescencia. No obstante, la atención de otras problemáticas no tiene el mismo nivel de desarrollo, por lo tanto las intervenciones se producen de manera segmentada, o los actores conocen únicamente su competencia, pero no su responsabilidad de articulación en el sistema. Esta precisión responde a la priorización por parte de instituciones, ONG y organizaciones de cooperación internacional.

Sin embargo, en los talleres desarrollados en territorios, las y los participantes mencionaron que los protocolos existentes pueden ser engorrosos, alejados de la realidad o no son apropiados por todos los actores, lo que bloquea los procesos en determinados estadios.

Por su parte la DINAF, a partir de su creación



en 2014, ha desarrollado herramientas técnicas para cumplir con su mandato legal. Cuenta con un manual de procedimientos institucionales, guía de creación de mesas de protección, diseño de planes de acción municipales y el mapeo geo referenciado de las instituciones que ofrecen servicios de atención a la niñez.

A pesar de los avances alcanzados hasta la fecha, de acuerdo con la información suministrada por las y los participantes y las observaciones realizadas por el IBCR, hay dificultades en materia de existencia, claridad y apropiación de procesos y procedimientos, en especial en los niveles municipales. Entre los aspectos señalados se encuentran:

- Uso de técnicas o estrategias de abordaje con NNA que no han sido aprobadas ni evaluadas.
- Intervención de múltiples actores en diversos momentos, sin organización ni procedimientos, causando una posible victimización secundaria.
- Obligación de seguir procedimientos que están concebidos para regiones ideales, cuando en la realidad no existen todos los servicios, ni todos los recursos.
- Uso de recursos personales, incluyendo sus propios vehículos y su propia vivienda para albergar a NNA en alto riesgo. El uso de estos recursos incluye la compra de medicamentos o alimentos para salvaguardar su vida.
- Lentitud de procesos que hacen que los NNA queden atrapado en la institucionalidad.
- Los y las responsables de la protección deben en ocasiones hacer caso omiso de la obligación de registro, debido a la ausencia de documentos de identidad de los NNA.

Frente a los aspectos señalados, las principales necesidades de trabajo son:

- ▶ Integración de la perspectiva de protección integral en cada etapa de la atención, incluyendo la coordinación interinstitucional.
- ▶ Clarificación de procesos y procedimientos según las realidades del territorio.
- ▶ Clasificación de procesos y procedimientos para cada una de las problemáticas y teniendo en cuenta las características de

la víctima: habitante rural, urbano, edad, escolarización, etc.

- ▶ Integración de la perspectiva de género en la mayoría de los procedimientos que se encuentran vigentes.
- ▶ Apropiación de los procesos y procedimientos que ya se encuentran definidos en detalle y que responden a los estándares de derechos humanos pero que no se aplican en la actualidad.
- ▶ Clarificación de las rutas de intervención para problemáticas que no se encuentran definidas.
- ▶ Precisión de las rutas en los territorios en donde no se encuentran todos los servicios.
- ▶ Procesos y procedimientos para asegurar la restitución de derechos en la oferta tercerizada a través de prestadores de servicios de protección.

### 3. SECTOR DE SEGURIDAD

#### 3.1 Presentación general del sector de seguridad

La Secretaría de Seguridad depende del Poder Ejecutivo y tiene como misión proteger a la ciudadanía, a través de la Policía Nacional. Se encarga de velar por la conservación del orden público, la prevención, el control, la lucha contra el delito y la protección de la seguridad de las personas y de sus bienes.



Taller temático con fuerzas de seguridad, marzo de 2017.

### 3.1.1. La Policía Nacional

La Policía Nacional depende de la Secretaría de Seguridad y está bajo la autoridad final del Presidente de la República. Tiene la responsabilidad de generar y aplicar las políticas de seguridad interior para la prevención y la investigación de delitos y faltas. Su misión es garantizar la seguridad de la ciudadanía y sus bienes, así como ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos. Todo lo mencionado, con el estricto respeto a la ley y teniendo como precepto la preservación de la democracia y el Estado de Derecho.

Honduras cuenta con aproximadamente 14.000 efectivos policiales o 159 efectivos por cada 100 mil habitantes. El presupuesto de defensa y seguridad en el país ascendía a L14.552 millones en 2016.

La Policía Nacional cuenta con varias direcciones y unidades involucradas en la atención de NNA, entre las cuales se encuentran:

- La Policía Comunitaria a través del Programa de Educación y Entrenamiento

en Resistencia a las Pandillas (por sus siglas en inglés, GREAT), basado en planes de estudios para prevenir ingreso a pandillas y el consumo de drogas.

- La División contra el Abuso, Tráfico y Explotación Sexual Comercial y Trata de NNA (DATESI).
- La Unidad de Trata de Personas, dependiente de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación. Investiga todos los hechos constitutivos del delito de trata de personas.

La Unidad de Delitos Especiales a través de la Dirección Policial de Investigaciones. Investiga todos los hechos constitutivos de delitos en perjuicio de personas vulnerables (mujeres, niñas, niños y adultos mayores).

- La Policía Turística, dependiente de la Dirección General de Policía Preventiva. Tiene como función garantizar una buena atención, seguridad y apoyo a los turistas que llegan al país.

#### Estructura de la policía Nacional<sup>100</sup>



INFOGRAFÍA: EL HERALDO / MANUEL RODRIGUEZ

Fuente: Diario Oficial La Gaceta

100 <http://www.elheraldo.hn/pais/1032381-466/as%C3%ADAD-es-la-nueva-estructura-organizacional-de-la-polic%C3%ADADa-nacional-de-honduras>



El 21 de diciembre de 2016 la Policía Nacional fue reformada.<sup>101</sup> La nueva estructura es dirigida por el Secretario de Seguridad. Dentro del nivel ejecutivo se encuentra el Directorio Estratégico con direcciones de planeamiento, procedimientos y operativos; inteligencia; recursos humanos; logística y asuntos interinstitucionales y comunitarios. El nivel asesor está compuesto por la División Legal y División Ejecutiva. El nivel operativo está compuesto por los siguientes ocho cuerpos<sup>102</sup>:

### 1. Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria (DNPSC)

Es el órgano superior en materia de prevención, disuasión y control de delitos, tiene a cargo la ejecución de mecanismos y acciones para garantizar la seguridad de las y los ciudadanos, el libre ejercicio de los derechos y libertades y el mantenimiento del orden público. Tiene un enfoque específicamente comunitario.

La DNPSC cuenta con Unidades Departamentales y Metropolitanas de Prevención y Seguridad Comunitaria, Policía Escolar, Policía Turística y División de Equidad de Género.

### 2. Dirección Policial de Investigaciones (DPI)<sup>103</sup>

Se encarga de la gestión que permite evidenciar la existencia de hechos punibles, la identificación de víctimas y acusados, así como la determinación del grado de participación y responsabilidad de los mismos. Lo anterior, lo hace con el objetivo de suministrar al Ministerio Público u otra autoridad competente los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal. Para cumplir con sus funciones, la DPI debe trabajar en coordinación con otros entes y está bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio Público.

Cuenta con una “*Unidad de Delitos Especiales*” que atiende delitos relacionados con niñas

y niños, mujeres y adultos mayores. Es una dirección relativamente nueva que aún no tiene presencia nacional (cuenta con oficinas en 15 de los 18 departamentos del país) y con personal recientemente graduado de la Academia Policial.

### 3. Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE)<sup>104</sup>

Es responsable de dirigir, diseñar, coordinar y ejecutar programas y acciones de seguridad en la conservación y restablecimiento del orden público en situaciones de fuerza mayor así como en operaciones especiales conjuntas autorizadas por el alto mando policial. Esta Dirección está dividida en cuatro secciones:

- a) Tigres: Tiene a su cargo diferentes misiones especiales, tales como la captura de extraditables, desarticulación de bandas criminales y allanamientos, entre otros.
- b) Cobras: Es responsable de la seguridad interna, la custodia de los centros de internamiento y de apoyar algunas operaciones policiales orientadas a la lucha contra grupos subversivos organizados y movilizadas en el país.
- c) Unidad antimotines.
- d) Unidad aero policial.

### 4. Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)<sup>105</sup>

Se encarga de dirigir, organizar y ejecutar las políticas de transporte y seguridad vial en el ámbito nacional, bajo los preceptos de la ley que regula el uso y circulación de vehículos.

### 5. Dirección Nacional de Educación Policial (DNEP)<sup>106</sup>

Le corresponde la misión de ejercer la planeación, organización, dirección, evaluación

<sup>101</sup> Honduras. Decreto Ejecutivo PCM 075-2016 de 21 diciembre 2016.

<sup>102</sup> Honduras. Decreto legislativo 18-2017. Ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras.

<sup>103</sup> Idem, Artículos 83-85.

<sup>104</sup> Idem, Artículos 87, 88.

<sup>105</sup> Idem, Artículo 86.

<sup>106</sup> Idem, Artículos 95, 96.

y coordinación de la educación policial en todos sus niveles. A cargo de esta Dirección, se encuentran los siguientes sistemas de educación de la Policía Nacional:

- ✓ Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH).
- ✓ Centro de Capacitación para Oficiales de Policía (CCOP).
- ✓ Academia Nacional de la Policía (ANAPO).
- ✓ Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub-oficiales (CCPCS).
- ✓ Instituto Técnico Policial (ITP).
- ✓ Escuela de Investigación Criminal (EIC).
- ✓ Centros de Escuelas Técnicas de Especialidades Policiales (CETEP).

La DNEP establece convenios con centros de enseñanza superior y con la cooperación internacional para formular programas de formación en los diferentes sistemas de educación y a diferentes escalas y unidades de la institución.

El Código de la Niñez y la Adolescencia estipula las competencias de la Policía Nacional con respecto a los casos de vulneración de derechos de la niñez:<sup>107</sup>

- Recibir denuncias de todas las personas o instituciones que tengan conocimiento de la situación de abandono de un niño o niña cuando las personas de quienes este dependa, incumplan o vulneren sus derechos.
- Investigar las denuncias que tengan apariencia del delito, dirigidos técnicamente por el Ministerio Público. Es entendido que, si los hechos denunciados tienen las características de una vulneración de derechos de un niño o una niña y no de la comisión de delitos, la policía remitirá el caso a la DINAF para que proceda conforme a derecho.

- Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandados y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

#### 6. Dirección Nacional de Protección y Servicios Especiales (DNPSE)<sup>108</sup>

Responsable de diseñar, asesorar, ejecutar y evaluar necesidades en materia de protección a dignatarios, altos funcionarios, funcionarios y ex-funcionarios en riesgo extraordinario, defensores del medio ambiente y del patrimonio cultural.

#### 7. Dirección Nacional Policial Antidrogas (DNPA)<sup>109</sup>

La DNPA está a cargo de la prevención, erradicación, investigación de conductas relacionadas con delitos de narcotráfico y conexos, bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio Público. Esta Dirección lleva a cabo investigaciones para aportar pruebas necesarias para el ejercicio de la acción penal.

#### 8. Dirección Nacional Servicio Policial de Fronteras (DNSPF)<sup>110</sup>

Responsable de ejercer acciones policiales para garantizar la protección y seguridad de personas y bienes en las aduanas, puertos, aeropuertos y puntos de control fronterizo. Ejerce igualmente mecanismos de control contra el narcotráfico, tráfico de personas, armas, municiones y todo delito que afecte la seguridad del Estado.

Como se puede evidenciar, en Honduras no existe una dependencia o unidad policial especializada en asuntos de la niñez<sup>111</sup>.

107 *Guía para la Atención de Casos por Vulneración de Derechos en el Marco de la Reforma del Código de la Niñez y de la Adolescencia. UNICEF / DINAF, Febrero 2017*

108 *Honduras. Decreto legislativo 18-2017. Ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Artículos 89, 90.*

109 *Idem, Artículos 91, 92.*

110 *Idem, Artículos 93, 94.*

111 *Entrevista con profesionales de diferentes cargos de la Policía Nacional de Honduras, 2017*

### 3.1.2 Subsecretaría de Seguridad en Prevención

La Subsecretaría de Seguridad en Prevención bajo la Secretaría de Seguridad tiene como mandato promover la prevención, paz y convivencia articulada e integral, a través de proyectos en prevención de violencia juvenil, prevención de violencia de género, recuperación de espacios públicos, coordinación de Policía Comunitaria y gestión local de seguridad.

### 3.1.3 Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social

Es una unidad desconcentrada de la Presidencia de la República, tiene como misión coordinar, fortalecer y dar coherencia a la implementación de todos los programas, proyectos y acciones que se hagan en materia de prevención, atención

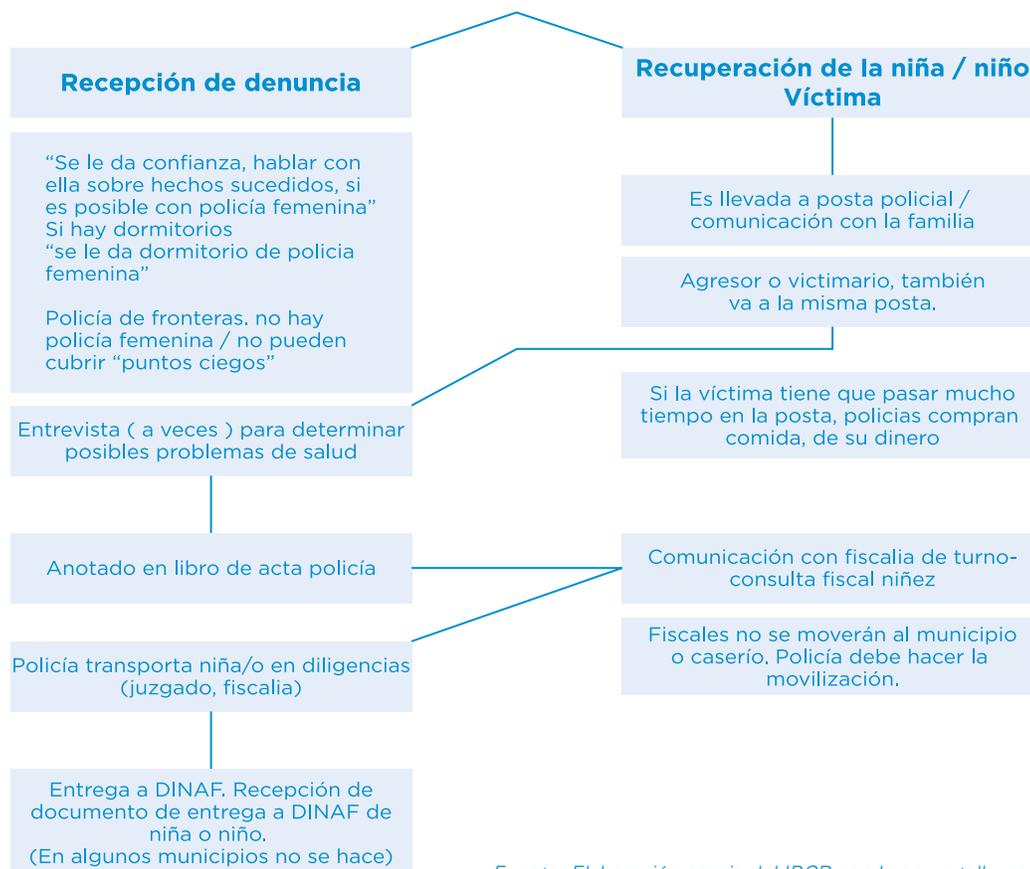
directa o facilitación de oportunidades en reconstrucción humana integral y de reinserción social de jóvenes vinculados a maras o pandillas y/o en riesgo de establecer vínculos con ellas. El PNP fue creado por Decreto N° 141-2001, aprobado el 31 de octubre de 2001.

### 3.2 Resultados talleres

A partir del trabajo con oficiales de policía de diferentes ramas de la institución, el IBCR construyó un esquema con la ruta y las etapas en las cuales interviene la policía preventiva en casos de niñez en situación de víctima o en conflicto con la ley. La ruta permite identificar a través de las y los policías participantes, dificultades en la atención y necesidades de construcción o socialización de protocolos operativos estandarizados.

**Gráfico 7:** Ruta de atención de policía preventiva a niña o niño víctima / en conflicto con la ley

#### Ruta de atención de policía preventiva a niña o niño víctima / infractor



Fuente: Elaboración propia del IBCR con base en talleres con la Policía.

De esta ruta se puede destacar que no hay claridad respecto a el procedimiento de captura de niños en conflicto con la ley, cuestionamiento de niños víctimas, interrogatorio, detención, transporte y cooperación con Fiscalía y la DINAF. Existen problemas de logística y de presupuesto, los pocos recursos para la atención de la niñez y la adolescencia se ven reflejados en situaciones como la falta de patrullas para ejercer plenamente la vigilancia de zonas fronterizas o “*puntos ciegos*” que permiten la trata de personas y la movilización de NNA rescatados o aprehendidos.. La adecuación de postas policiales regionales para el resguardo de niñas y niños refleja dificultades de infraestructura. El IBCR en conjunto con miembros de la policía destacó durante los talleres los siguientes hallazgos:

- Ausencia de conocimientos en aspectos específicos de la labor policial relacionada con la niñez, por ejemplo: el concepto de flagrancia, plazos de tiempo de detención, actas de lecturas de derechos, procedimientos de aprehensión, entre otros.
- La inexistencia de guías específicas y de protocolos escritos para la atención de los NNA testigos, víctimas o en conflicto con la ley, trae como consecuencia que muchos procesos se realicen de manera informal. En el caso de los procesos formales que existen, como la entrega de una nota de remisión, para nombrar solo un ejemplo, no se realizan de forma estandarizada en todo el país.
- Ausencia de información relativa a las labores y responsabilidades de la DINAF y procesos y rendimientos de relación interinstitucional con la Policía Nacional.
- Debilitamiento de la Policía Comunitaria como cuerpo específico de seguridad.
- Ausencia de procesos y procedimientos con Fiscalía de Niñez, MAIE, y en el ámbito municipal con autoridades e instancias locales.

### 3.3 Principales hallazgos en el sector de seguridad

#### 3.3.1 Hallazgos específicos sobre formación

*La Policía Nacional cuenta con las siguientes instancias de formación:*

##### **1. Instituto Técnico Policial “Capitán General José Santos Guardiola”**

Tiene como misión la formación del Policía Básico e impartir los cursos de capacitación para ascensos de Policía Clase I, II y III, quienes son asignados a las diferentes dependencias que conforman la Policía Nacional. El Instituto inició sus actividades en 1982. El perfil de ingreso exige contar con educación secundaria completa (pre universitario). El currículo contiene un periodo de formación teórico y una práctica, el diploma otorga el título de “Técnico Superior en Ciencias Policiales con orientación en Seguridad Comunitaria”.

A partir del año 2013 se implementó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un proceso de reforma integral del Sistema de Educación Policial.<sup>112</sup> Las técnicas de enseñanza corresponden a modelos tradicionales de formación escolástica, y las condiciones pedagógicas no siempre son las más adecuadas, contando con clases de hasta 90 o más estudiantes por maestro.

El aspirante a policía de escala básica recibe una formación de 10 meses con 24 materias establecidas en el plan de estudios:

---

112 <http://policianacional.gob.hn/html/itp.html>



**Tabla 6: Plan de formación del Instituto**

9 SEMANAS	9 SEMANAS		9 SEMANAS		9 SEMANAS	4 SEMANAS
Adaptación al mundo policial, orden cerrado y sociedad	Prevención de maras y pandillas	<b>P R Á C T I C A</b>	Inteligencia criminal	<b>P R Á C T I C A</b>	Atención a la víctima y primeros auxilios	<b>Práctica profesional supervisada</b>
Defensa personal policial	Investigación criminal		Laboratorio de armas y prácticas de tiro		Patrullaje policial comunitario	
Introducción a la criminología	Uso progresivo de la fuerza		Gestión de la seguridad vial		Laboratorio de operaciones especiales	
Informática aplicada a la función policial	Fundamentos de seguridad comunitaria	<b>I N I C I A L</b>	Herramientas para la gestión de la seguridad comunitaria	<b>I N T E R M E D I A</b>	Resolución de conflictos en la gestión de la seguridad comunitaria	
DDHH en la formación policial	Fundamentos de DDHH		DDHH aplicados a la función policial		Estrategias de actuación policial con enfoque de género	
Legislación policial	Legislación aplicada a la función policial		Comunicación policial		Doctrina y ética profesional policial	

Fuente: Instituto Técnico Policial 2017

## 2. Academia Nacional de Policía (ANAPO)

La ANAPO es la unidad de pregrado del instituto de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH), la cual es una dependencia del Sistema de Educación Policial. Fue fundada el 2 de enero de 1976 mediante Acuerdo N° 001-76 como centro de formación policial profesional para oficiales, con aspirantes que se preparan durante un período de 4 años, tres de los cuales comprenden preparación teórica y el último la práctica profesional. Se encarga de la formación profesional de los aspirantes a Oficiales de la Policía Nacional.

## 3. Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH)

La UNPH tiene como misión ofrecer estudios de nivel superior a oficiales, desde una concepción científica de la Policía. Empezó sus actividades en 1996 y ha graduado a varias promociones de oficiales de policía con el título de Licenciado en Ciencias Policiales.

La licenciatura comprende 5 áreas de enseñanza: general, social humanista, administrativa, policial y jurídica. Así mismo, se desarrollan los cursos de ascensos de acuerdo con el grado policial:

RANGO	CURSO
Sub Comisarios	Gerencia Estratégica
Comisarios	Alta Gerencia Policial
Sub Inspector	Diplomado Operaciones Básicas Policiales
Inspector	Diplomado Gestión en Recursos Policiales

#### 4. Escuela de Investigación Criminal

La Escuela de Investigación Criminal es un centro especializado concebido para la gestión del conocimiento y el desarrollo de competencias con énfasis en las ramas esenciales de la investigación criminal. Esta escuela capacita al personal de agencias técnicas de investigación como la DPI en aspectos de criminalística forense y evidencia a través de cursos o módulos puntuales de formación.

#### 5. Program Gang Resistance Education and Training: GREAT

El programa GREAT<sup>113</sup>, enfocado en la prevención del ingreso de NNA a maras y pandillas, sucede al programa DARE, enfocado a la prevención del uso de drogas, con apoyo de USAID.

Se desarrolla en 10 departamentos del país y cuenta con capacitadores provenientes de Estados Unidos, los cuales brindan cursos de 3 semanas de duración al personal de la Policía Nacional, para trabajar con niñas y niños de cuarto a noveno grado y sus familias en materia de prevención. En el 2016, el programa brindó capacitaciones a 40.000 NNA, con una meta de 80.000 para el 2017 en el marco del Programa Elementos de la Policía Nacional.

En conjunto, a pesar de la existencia de un Sistema de Educación Policial, las y los oficiales de policía que interactúan con la infancia y la adolescencia, reportan limitada existencia de formación y construcción de capacidades

para la atención de NNA víctimas, testigos o en conflicto con la ley. Además, los talleres con policías han destacado que algunos de sus miembros ven como limitante en su trabajo las particularidades de los procedimientos policiales con esta población, por ejemplo, la toma de datos personales o de fotografías.

Se destaca que no existe en ninguna de las instancias de formación policial de Honduras un módulo o currículo específicamente relacionado con la labor policial frente a la niñez y la adolescencia, salvo por breves asignaturas del Código de la Niñez y la Adolescencia, la explotación sexual de NNA y la violencia juvenil, en programas específicos de las instancias de formación.

Durante los talleres, miembros de la policía anunciaron necesidades de formación en las siguientes áreas temáticas:

- Trata de personas.
- Vulneración de derechos.
  - ✦ Niñez en conflicto con la ley, teniendo en cuenta que: La policía que hace la detención del NNA sospechoso de infracción no es especializada.
  - ✦ Las detenciones de NNA no suelen hacerse en presencia de los padres o representantes legales.
- Leyes, protocolos y procedimientos.
- Derechos del niño.
- Técnicas de entrevista adecuadas a la niñez.
- Estándares nacionales e internacionales sobre la niñez.
- Principales delitos que afectan a los niños en Honduras y los factores que los llevan a cometerlos.
- Procesos de investigación criminal: entrevistas y atención a víctimas y testigos.

113 <https://www.great-online.org/Home/About>



Cabe mencionar que la formación en estas áreas es sumamente importante cuando los policías son trasladados a unidades diferentes; por ejemplo, de la Unidad de Crimen Transnacional a la Unidad Antidrogas.

### 3.4.2 Hallazgos específicos en necesidades de procesos y procedimientos

De acuerdo con las y los participantes de los talleres realizados por el IBCR con miembros de la Policía Nacional de Honduras, no existen en esta entidad procesos y procedimientos respecto a la niñez. De acuerdo con lo anterior, estos talleres permitieron a sus participantes identificar las siguientes necesidades de construcción y/o socialización de protocolos estandarizados:

1. Identificación, aprehensión o rescate de niña/o en situación de vulneración o conflicto con la ley.
2. Procedimientos de captura, lectura de derechos específicos a la niñez y la adolescencia.
3. Procedimientos de interrogatorio o entrevista.
4. Custodia policial.
5. Comunicación con las madres y los padres o responsables legales.
6. Separación de niñas y niños de agresores o victimarios en el caso que estos últimos sean detenidos en la misma posta policial en la que se encuentra el niño/a rescatado.
7. Determinación de necesidades de atención en salud / intervención en crisis psicológica y referencia.
8. Protocolos para el transporte de NNA desde los municipios hacia cabeceras municipales u oficinas de Fiscalía de turno.
9. Documentación de entrega a la DINA, Fiscalía o a otros cuerpos policiales.

## 4. JUSTICIA

### 4.1 Presentación general del sector

En el sector de justicia las instituciones de importancia relacionadas con la niñez son las siguientes:

- Ministerio Público.
- Dirección de la Defensa Pública.

- Sistema Nacional de Facilitadores/as Judiciales.
- Comisiones Interinstitucionales de Justicia Penal.
- Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI).
- Corte Suprema de Justicia (CSJ).
- Escuela Judicial de Honduras Francisco Salomón Jiménez Castro.
- Escuela de Formación del Ministerio Público Orlan Arturo Chávez.

### 4.1.1 El Ministerio Público

El Ministerio Público (MP) es un ente gubernamental único para todo el país bajo la dependencia del Fiscal General de la República. Es un organismo constitucional independiente que promueve la persecución penal, tiene la función acusatoria en los tribunales penales y dirige la investigación de los delitos de acción pública. Esta entidad tiene entre sus funciones la organización e implementación de la “Escuela de Formación” según artículo 62 de la Ley del Ministerio Público.

El artículo mencionado, estipula que el MP directamente o en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Poder Judicial, llevará a cabo programas de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal de sus dependencias y de los candidatos a ocupar puestos vacantes, con el propósito de lograr la mayor eficiencia en los diferentes servicios que presta a la sociedad. El Ministerio Público cuenta con cuatro direcciones:

1. Fiscalía General de la República.
2. Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC).
3. Dirección de Medicina Forense.
4. Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN).

## 1. Fiscalía General de la República

Cuenta con varias unidades y áreas operativas relacionadas con la niñez:

- Cargo que dirigen las investigaciones cuando las niñas y los niños son víctimas de delito por parte de adultos.
- Unidad de Fiscales Adscritos a los Tribunales de lo Penal: se encargan de ejercer la acción penal pública en los casos donde las niñas y los niños son víctimas de delito por parte de adultos, desde la audiencia inicial hasta la ejecución de la sentencia.
- Unidad Fiscal para Atender Casos de Adolescentes en Conflicto con la Ley: da trámite a todos los casos que ingresan a la Fiscalía en donde las personas mayores de 12 años y menores de 18 han sido acusados de haber cometido una infracción penal. Las acusaciones y solicitudes en casos de niñez en conflicto con la ley se presentan en los tribunales especializados de la niñez. Estos no existen en todo el territorio nacional, así que en ciertas regiones un juez trata todas las áreas, incluyendo la niñez.
- Unidad contra la Explotación Sexual Comercial y Trata: creada desde el año 2004, atiende todas las denuncias de explotación sexual comercial y trata.
- Área Psicosocial: integrada por trabajadores sociales y un psicólogo.

### **Fiscalía Especial de la Niñez**

Opera bajo reglamento de la Dirección de Fiscalías del Ministerio Público y es operativa en el ámbito nacional. Tiene a su cargo el diseño y la implementación de la política de persecución penal del Estado en materia de niñez. Su misión es representar, defender y proteger a las niñas y los niños cuyos derechos sean vulnerados o que sean víctimas de un delito ejerciendo las

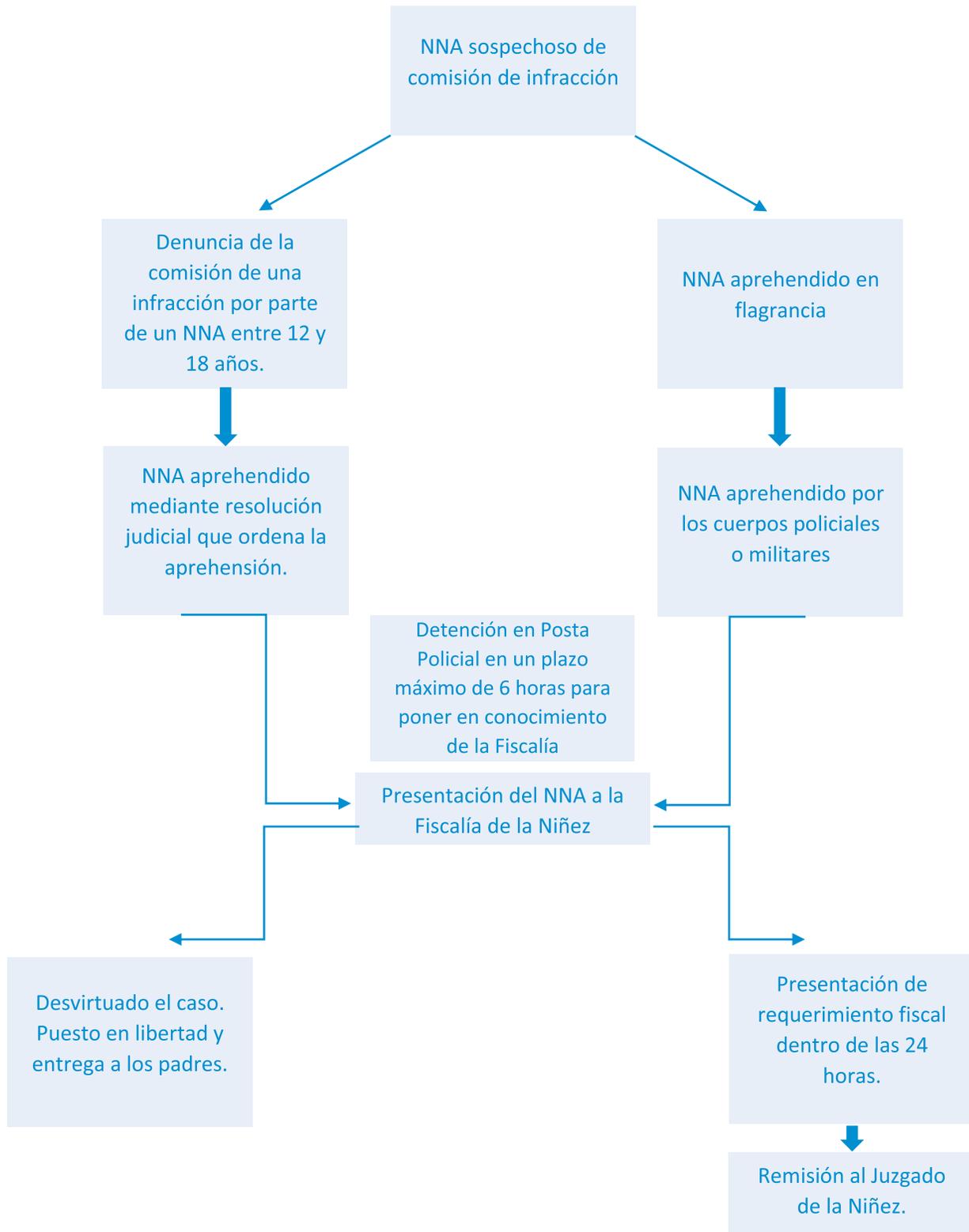
acciones penales correspondientes contra los transgresores de esos derechos. Así mismo, ejerce la acción contra niñas y niños en conflicto con la ley ante los tribunales de la niñez.

*Las funciones de la Fiscalía Especial de la Niñez son las siguientes:<sup>114</sup>*

- Recibir las denuncias constitutivas de delitos o faltas en perjuicio de la niñez o contra adolescentes en conflicto con la ley.
- Elaborar requerimientos de investigación para que la policía investigue los hechos punibles denunciados.
- Dirigir técnicamente la investigación de los delitos cometidos en perjuicio de niños y niñas y las infracciones penales cometidas por adolescentes.
- Realizar todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación o requerimientos fiscales como practica de exámenes forenses.
- Formular oralmente, en forma clara, precisa y motivada sus requerimientos, solicitudes y conclusiones en cada una de las audiencias que tengan la finalidad de obtener una sentencia condenatoria.

114 DINAF: Guía para la atención de casos por vulneración de derechos en el marco de la reforma del código de la niñez y adolescencia. / Dirección de protección de derechos de la niñez. UNICEF, Honduras, diciembre 2016

**Gráfico 8:** Ruta del Niño en Conflicto con la Ley Penal en el Sistema Penal Especial para Niñez



### *Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE)*

Es una instancia específica e independiente de la Fiscalía General de la República. Su objetivo es la protección jurídica y emocional de la víctima desde el comienzo del proceso y durante toda la trayectoria en el sistema, brindando un trato digno que evite la revictimización, asegurándose de contar con espacios correctos o acceso a una cámara de Gesell. El personal del MAIE le informa a la víctima sus derechos y la orienta sobre los procedimientos aplicables en su caso, igualmente acompaña a la víctima durante todas las etapas del proceso.

La reciente labor que realiza el MAIE con las Cámaras de Gesell es reconocida por diversos actores institucionales y de la sociedad civil como uno de los más importantes avances en la atención a niñas y niños víctimas.

#### **Etapas de atención:**

1. La denuncia es recibida en el MAIE y debe referirse de manera inmediata a la Fiscalía de la Niñez, con el propósito de analizarla, determinar la emergencia de actuar y operativizar el caso denunciado.
2. El MAIE remitirá a la persona que acompañe al menor a la Fiscalía de la Niñez para que se valore su testimonio en conjunto con la denuncia.
3. La niña o el niño víctima será atendido por el equipo multidisciplinario del MAIE, integrado por fiscales, trabajadores sociales y psicólogos; quienes valorarán la utilización de la Cámara de Gesell de acuerdo con el delito cometido.
4. De utilizarse la Cámara de Gesell, él o la fiscal del MAIE, deberá tomar los datos más relevantes de la declaración para plasmarlos en un breve resumen del informe de remisión. Dicho resumen debe para servir de ilustración al o la fiscal de niñez sobre los hechos que se cometieron y que los mismos se encuentran enmarcados en un tipo penal determinado.
5. La o el fiscal del MAIE, acompañará el informe de remisión del dictamen preliminar físico, para efectos de valoración del fiscal de niñez, garantizando en todo momento el acompañamiento a la víctima a los establecimientos que requiera o que

coadyuve para la atención integral.

6. En caso de no estar disponible la Cámara de Gesell, se deberá acompañar inmediatamente al NNA a la Fiscalía Especial de la Niñez junto con la denuncia, para que sea el o la fiscal de esa materia quien lo entreviste e instruya diligencias investigativas.
7. El MAIE, será competente para conocer de delitos contra la libertad física, psicológica y sexual de NNA, así como del delito de maltrato por transgresión.
8. El personal adscrito al MAIE deberá tomar como última instancia la institucionalización del NNA, previo deberá indagar y determinar que el agresor salga del hogar, de no ser posible se debe buscar la ubicación de la víctima menor con otro familiar que le garantice el goce y uso de los derechos que le asisten apoyados por la DINAF.

#### **2. Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)**

Dependencia especializada del Ministerio Público, dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social. Opera bajo la dirección técnica jurídica de los fiscales del Ministerio Público e investiga delitos establecidos en el artículo 184 del Código Procesal Penal en los cual no procede la imposición de medidas sustitutivas de la prisión preventiva, como por ejemplo: el homicidio, asesinato, violación, trata de personas, delitos relacionados con el tráfico de drogas y feminicidio. La ATIC se encarga de la investigación, recolección, transporte y custodia de evidencias necesarias para las diversas etapas de los procedimientos procesales.

#### **3. Dirección de Medicina Forense**

Encargada del peritaje médico forense, incluyendo los casos donde NNA han sido víctimas. Su mandato con respecto a la niñez y la adolescencia no es específico, tampoco especializado, más bien se considera en el marco de una serie de responsabilidades que van desde exámenes de laboratorio hasta levantamiento y transporte de cadáveres.

Es importante mencionar, que existe un cuello de botella en la Dirección con respecto a la atención a los NNA, el cual radica en que la

medicina forense no privilegia la atención de estos casos de, lo que retrasa los peritajes médicos necesarios para darle continuidad a los procesos.

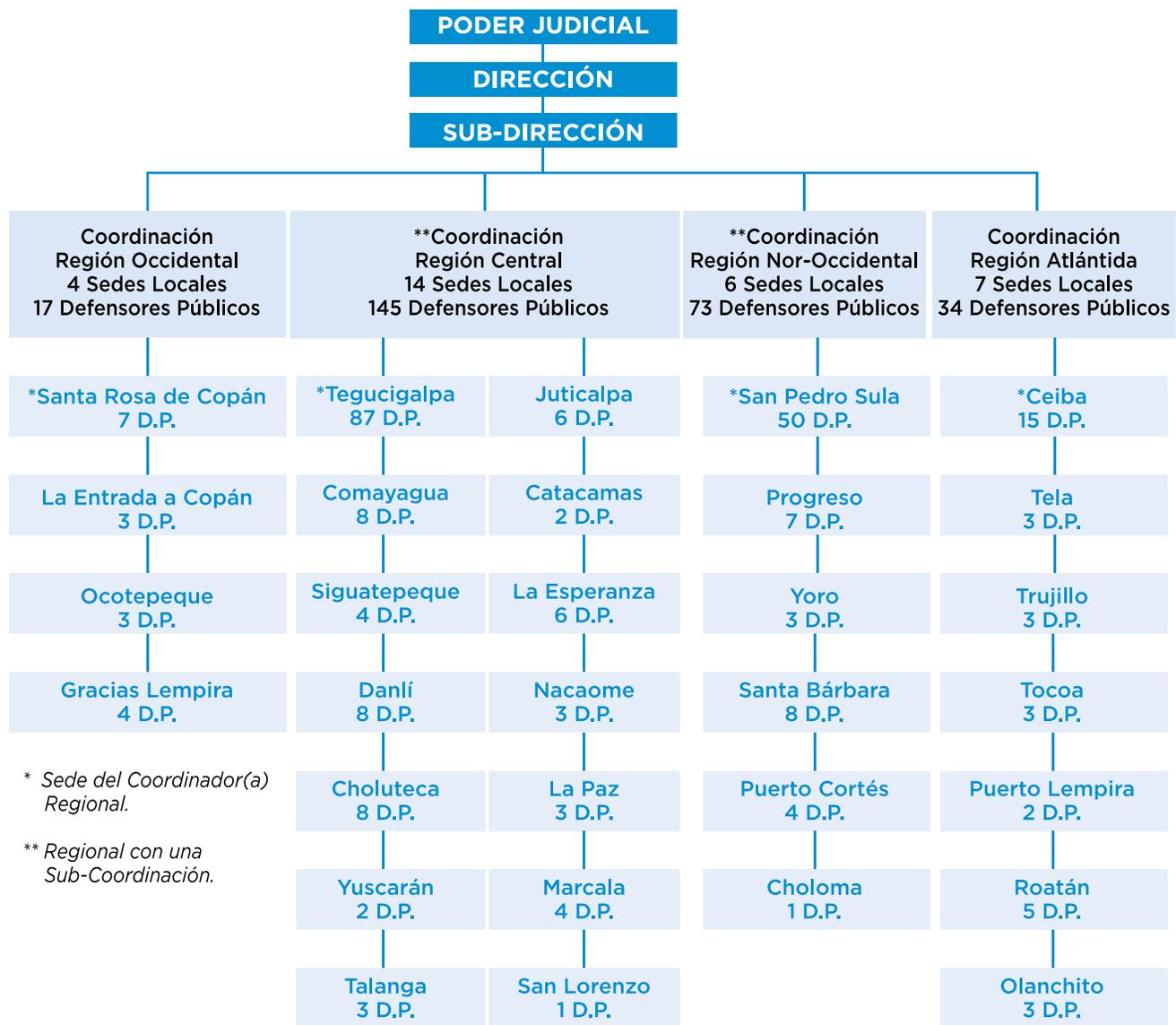
### 4.1.2 La Defensa Pública

Depende del Poder Judicial y su función principal es la de representar en proceso judicial y gratuitamente, mediante un(a) defensor públi-

co(a), a toda persona que carezca de recursos económicos para contratar los servicios de un(a) abogado (a) del ámbito privado.

De este modo, considerando el nivel económico precario de un número importante de familias hondureñas, la defensa pública juega un papel fundamental en la defensa de los derechos y los intereses de los NNA en conflicto con la ley.

**Gráfico 9:** Organigrama de la Defensa Pública / CSJ Honduras 2017



Actualmente, la dirección cuenta con 269 defensores/as públicos distribuidos en todo el país.

En las sedes donde se concentra un mayor número de defensores públicos, se cuenta con defensores especializados para la atención en materia de niñez y adolescencia. En el resto de las sedes, los defensores públicos manejan todas las áreas.

★ ★ SEDES DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL ★ ★

ZONA CENTRAL



**TEGUCIGALPA**  
 Centro Integrado de Servicios Judiciales Múltiples, Primer Piso  
 a la par del Centro Interactivo de Enseñanza, Chimínike  
 Tel.: 2275-7847 / 49 / 54 / 61

- CATACAMAS**  
Barrio el Centro Media cuadra al Sur del Parque M. Reyes, Contiguo a la Curacao.  
Tel.: 2799-4753
- CHOLUTECA**  
Edificio Centro Interinstitucional de Operadores de Justicia, Boulevard Enrique Weddie. Tel.: 2782-4330
- COMAYAGUA**  
Edificio Poder Judicial, Barrio San Francisco, atrás del Inst. La Inmaculada. Tel.: 2772-0483
- DANLÍ**  
Edificio Poder Judicial, a 300 mts del Hotel Granada. Tel.: 2763-5681
- JUTICALPA**  
Edificio Poder Judicial, salida a Catacamás, frente a la Universidad.  
Tel.: 2785-1159
- LA PAZ**  
Edificio Poder Judicial, frente al Estadio Municipal, Modesto R. Alvarado, Col. La Granja. Tel.: 2774-1146
- MARCALA**  
Media cuadra arriba de los Juzgados de Letras, frente a Escuela Urbana Marco Aurelio Soto. Tel.: 2764-5013
- NACAOME**  
Edificio Poder Judicial, a la par de Gobernación Departamental de Valle. Tel.: 2795-5065
- LA ESPERANZA**  
Edificio Poder Judicial, segundo piso, Plaza de Armas, frente al Estadio Rumaldo Bueso Peñalba. Tel.: 2783-0099
- SIGUATEPEQUE**  
Edificio Poder Judicial, planta baja, Barrio El Carmen. Tel.: 2773-4768 y Fax: 2773-0061
- TALANGA**  
Edificio Poder Judicial, Barrio Peor es Nada, frente al Parque Central. Tel.: 2717-5012
- YUSCARÁN**  
Barrio El Carmen, Yuscarán, media cuadra a la derecha de Hondutel. Tel.: 2793-7599

**SAN LORENZO**  
 Juzgado Seccional de San Lorenzo Valle,  
 Barrio El Centro

ZONA NOR-OCCIDENTAL



- SAN PEDRO SULA**  
Barrio La Guardia 22 calle 2da, 4ta, Ave. media cuadra abajo de edificio el Barco. Tel.: 2556-8629 Fax: 2556-8632
- PUERTO CORTÉS**  
Edificio Poder Judicial, 13 calle, 2da. Ave., Barrio COPEN, frente a la Municipalidad. Tel.: 2665-6230
- SANTA BÁRBARA**  
Edificio del Poder Judicial, Barrio las Galeras. Tel.: 2643-2774
- YORO**  
Edificio Poder Judicial. Tel.: 2671-2677
- EL PROGRESO**  
Colonia Santa Fe, segunda etapa, Edificio contiguo al Edificio del Poder Judicial. Tel.: 2647-1705 2647-1735 2647-1737
- CHOLOMA**  
Edificio de los Juzgados, Barrio el Chaparro, carretera a Tecamaya una cuadra adelante de la Gasolinera Texaco.

ZONA ATLÁNTICA



ZONA OCCIDENTAL



- SANTA ROSA**  
Edificio Poder Judicial, una cuadra al sur del parque Central. Tel.: 2266-3495 Tel. Fax: 2662-0278
- GRACIAS**  
Edificio del Poder Judicial, frente al parque Central. Tel.: 2656-1505
- LA ENTRADA**  
Barrio El Centro, Calle Principal Frente a Helados Kerlys. Tel.: 2661-2360
- OCOTEPEQUE**  
Barrio San José, frente a Supermercado el Sol. Tel.: 2653-2311

- OLANCHITO**  
Colonia 24, donde funcionaba el Hotel Villas Catalina. Tel.: 2446-3750
- TRUJILLO**  
Barrio Río Negro, después del puente Edil, local que ocupa el Juzgado de Letras Seccional. Tel.: 2430-3214
- TELA**  
Barrio HAICRID CECK, Edificio los Juzgados 4 cuerdas al norte de gasolinera COPENA, salida a La Ceiba. Tel.: 2448-0359
- PUERTO LEMPIRA**  
Barrio El Centro, Edificio los Juzgados 2da. Planta Departamental. Tel.: 2433-6066
- TOCOA**  
Barrio El Centro, Edificio Las Flores, arriba de ferretería Maferma, contiguo a la Curacao. Tel.: 2444-2989
- ROATÁN**  
Edificio Los Juzgados Barrio El Centro, Coxen Hole, Edificio Anancy Plaza. Tel.: 2445-0426
- LA CEIBA**  
Residencial Quinta Los Laureles, calle La Ceiba Jutapa, Edificio Los Juzgados Tercera Planta. Tel.: 2441-2561 Fax: 2441-4172 ext. 1074



Durante el primer semestre de 2017 la defensa pública obtuvo los siguientes datos judiciales y de atención a nivel nacional respecto a la niñez y la adolescencia:

Para la región centro, fueron involucrados en materia de NNA 21 defensores/as, para la región noroccidente 6, para la región occidente 5 y para la región atlántica 20 abogados/as. Se puede constatar que existe escasez de recurso humano para atender la población en conflicto con la ley, especialmente en zonas como la noroccidente que requieren una mayor atención dadas las altas tasas de criminalidad.

Los defensores se involucran en las sedes judiciales de niñez, atendiendo en el primer semestre 201 nuevos casos de NNA en conflicto con la ley.

En los datos recolectados se puede identificar que de los 1053 NNA que recibieron sentencias, el 61,28% (573 NNA) fueron de internamiento o detención cautelar, mientras que las medidas no privativas de libertad representaron un 43,7 % (461 NNA), y el 1,8% restante una semi libertad.

Solamente se reportaron 26 NNA que pudieron beneficiarse de una medida de desjudicialización

aplicando el criterio de oportunidad en las sedes administrativas.

### 4.1.3 Sistema Nacional de Facilitadores/as Judiciales

El Sistema Nacional de Facilitadores/as Judiciales es un programa apoyado por la OEA con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia en el sector rural hondureño. Parte del involucramiento de lideresas y líderes comunitarios, en su mayoría mujeres que son capacitadas/os por jueces.

Estos agentes reciben 4 formaciones por la OEA en las siguientes temáticas: conformación del Estado, funciones del facilitador judicial, falta, delito, Código Penal hondureño y género con carácter transversal. Reciben también 3 formaciones por el poder judicial en temas definidos por las necesidades identificadas por las y los participantes en diferentes regiones, departamentos y municipios.<sup>115</sup> A pesar de estos procesos, se hace evidente que no han recibido formación en materia específica de los derechos de la niñez.

#### Ilustración 4

#### Distribución de Facilitadores Judiciales en el País.



#### Base general por departamento de Facilitadores Judiciales a nivel Nacional



Nº	Municipio	Cantidad de Facilitadores	Cantidad de Jueces que trabajan en el SNFJ	Cantidad de Municipios	Cantidad de Carnet
1	Francisco Morazán	281	31	28	242
2	Comayagua	210	22	21	136
3	Choluteca	164	19	16	131
4	La Paz	194	21	19	149
5	Intibuca	177	18	17	119
6	Valle	85	10	9	41
7	El Paraiso	213	21	19	183
8	Lempira	246	29	28	182
9	Ocotepeque	103	16	14	80
10	Santa Barbara	62	11	10	0
11	Copán	113	16	14	76
12	Islas de la Bahía	5	2	1	5
	<b>Total</b>	<b>1853</b>	<b>216</b>	<b>196</b>	<b>1344</b>

Primera Fase  
Fase expansión

Fuente: Instancia de enlace del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales / Unidad de Programas Especiales UPE-PJ. Actualizado: 05 de Abril del 2016.

115 <http://www.poderjudicial.gob.hn/Paginas/CSJ.aspx>



Las y los facilitadores trabajan desde el ámbito local con la policía y el MP bajo la supervisión de los jueces de paz y cumplen diversas funciones:

- Orientación a la población sobre procedimientos jurídicos existentes.
- Orientación sobre los requerimientos de procedimientos jurídicos.
- Orientación sobre documentos necesarios.
- Orientación sobre procesos de desjudicialización vía la resolución de conflictos.
- Aplicación de la justicia restaurativa y la conciliación.
- Socialización hacia la población de los diferentes instrumentos jurídicos del país.

**Tabla 8**

**Actividades a nivel Nacional de Facilitadores Judiciales  
(2013 a mayo del 2015)**

Tipo de actividad	2013	2014	2015	Total
Tareas solicitadas	244	1088	609	1941
Trámites remitidos a las autoridades	200	450	255	905
Charlas comunitarias realizadas	820	1252	717	2789
Asesorías	1147	2389	1384	4920
Gestiones (acompañamiento)	296	1067	658	2021
Conciliaciones	267	679	411	1357

Fuente: Elaboración propia tomado de: [documents/Datos%20estadisticos%20de%20Tramites%2c%20conciliaciones%2c%20Tareas%20del%20SNFJ.pdf](#)

Es importante anotar que las conciliaciones representan el 69,9% de las labores de las y los facilitadores, sin embargo, durante la recolección de datos no fue posible constatar de primera mano la calidad de los servicios en la materia.

El hecho de que ellos no poseen una formación de base en derechos de los niños, es una debilidad del sistema actual. Si bien la pertinencia y el valor de los mecanismos de conciliación o mediación está altamente reconocida en resolución alternativa de conflictos, es primordial asegurarse de que estos sean utilizados de forma tal que no causen más daño y respetando los derechos de las partes involucradas. Cuando se trabaja en temas de niñez, es necesario conocer y manejar perfectamente el concepto de interés superior del niño, lo que no fue posible comprobar.

En el marco de PRONIÑEZ y de la construcción de un sistema nacional de garantía de derechos para la niñez y la adolescencia las y los facilitadores representan una oportunidad para llevar al ámbito local los objetivos del proyecto, contribuir a la socialización del sistema de protección integral, a la justicia restaurativa, a la conciliación, a la resolución de conflictos y reducir la judicialización.

**4.1.4 Comisiones Interinstitucionales de Justicia Penal**

Las Comisiones Interinstitucionales de Justicia tratan todos los temas relacionados con la Justicia Penal y el Código Procesal Penal, están compuestas, entre otros, por el MP, la Corte Suprema de Justicia y el CONADEH. En algunos



municipios como SRC, incluyen a la sociedad civil y a la alcaldía.

Existe poca información sobre estas instancias y según participantes de los talleres organizados por el IBCR, son pocas las reuniones organizadas por ellas. En los municipios de SPS y SRC, no tienen ningún rol en materia de NNA. Por su parte, en el ámbito nacional, las Comisiones interinstitucionales han reunido a la DINAF y al INAMI sobre temas relacionados con las penas mínimas de NNA en conflicto con la ley.

En el ámbito local, las personas que participan en reuniones de Comisiones Interinstitucionales son las mismas que participan en representación de sus instancias (por ejemplo, el MP, CONADEH o jueces) en mesas de protección, las cuales se reúnen más regularmente y discuten temas relacionados con NNA. De esta manera, las Comisiones pueden tener un rol importante en términos de cooperación entre las instituciones involucradas en la justicia penal.

La Corte Suprema de Justicia ha fortalecido a las Comisiones Interinstitucionales de Justicia Penal a través de cinco talleres regionales sobre las normas y regulaciones especializadas vinculadas con la operatividad del sistema de justicia juvenil. Estas sesiones permitieron identificar cuellos de botella y debilidades de procedimiento que requieren mayor soporte técnico.

A través de la formación mencionada, 175 operadores del sector de la justicia, de 16 Comisiones Interinstitucionales de Justicia, recibieron capacitación sobre la aplicación del manual operativo para la articulación interinstitucional en la protección de los niños en conflicto con la ley, lo cual ha ayudado a mejorar los procesos judiciales a favor de las normas y leyes nacionales e internacionales, pues los jueces, fiscales y defensores públicos ahora entienden sus obligaciones para garantizar el interés superior del niño y que la privación de la libertad de un menor debe ser una disposición de último recurso, dando prioridad a las alternativas a la detención.<sup>116</sup>

#### 4.1.5 Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI)

El 8 de septiembre del 2016 a través del Decreto Ejecutivo PCM-072-2016 se creó el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), con el mandato de la organización, administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para NNA en conflicto con la ley que son privados de la libertad.

Tiene el mandato igualmente de liderar las iniciativas de consolidación del Sistema Especial de Justicia para los NNA en conflicto con la ley bajo principios tales como el interés superior del niño, la formación integral y la reinserción en su familia y en la sociedad.



El INAMI estará formado por 5 direcciones:

Dirección	Funciones
Dirección de Bienestar, Educación y Reinserción Social	Velar por que los niños en conflicto con la ley penal reciban la necesaria educación formal y no formal, garantizar su salud física y mental y la reinserción familiar y social. Aplicar medidas sustitutivas para los niños que no están privados de libertad. Desarrollo de programas de capacitación sobre normas internacionales en materia de DDHH.
Dirección Legal	Hacer seguimiento a expedientes judicializados de niños a fin de garantizar sus derechos. Coordinación con el ente rector de niñez, adolescencia y familia (DINAF), tribunales de justicia, MP, defensa pública, defensa privada, organismos de derechos humanos.
Dirección de Infraestructura, Operaciones y Logística de los Centros Pedagógicos	Vigilar las adecuadas condiciones de infraestructura, funcionalidad y mantenimiento de instalaciones y equipos necesarios para la seguridad y atención. Formulación de planes de mejoramiento y expansión de la infraestructura, instalaciones y equipos.
Dirección de Prevención y Seguridad de los Centros Pedagógicos	Prevenir cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la integridad física y la vida de los niños privados de libertad y garantizar los servicios de seguridad en los centros pedagógicos.
Directores de Centros Pedagógicos	Dirección de cada uno de los centros.

En términos presupuesta el artículo 9 del Decreto de formación del INAMI, llama a la SEDIS y a la DINAF a transferirle recursos humanos, materiales y financieros asignados a ellas para el cumplimiento de funciones que antes les correspondían. Igualmente, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) le debe trasladar un monto de 11 millones de lempiras mensuales para un total de 132 millones de

lempiras anuales, destinados exclusivamente para financiar el presupuesto ordinario de los centros pedagógicos, así como de la aplicación de las medidas no privativas de libertad a NNA en conflicto con la ley.

Antes de la entrada en vigor del INAMI, los centros de privación de la libertad para menores en conflicto con la ley estaban a cargo de la



Junta Nacional de Bienestar Social y luego del Instituto Hondureño de la Niñez y Familia, los cuales han sido eliminados. En marzo de 2015 se declaró el estado de emergencia para los centros de privación de la libertad vía decreto ejecutivo PCM-10-2015 y se designó a la DINAF como responsable de liderar un Comité Técnico Asesor para la respuesta a este estado. Sin embargo, frente a situaciones continuas de crisis en los centros de privación de la libertad, en abril de 2015 se reasignó la dirección del Comité Técnico Asesor a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) vía Decreto Ejecutivo 001-2015.

Desde el 2015, la administración de los centros de privación de la libertad está bajo responsabilidad del Comité Técnico Asesor, como última instancia la SEDIS y con la DINAF cumpliendo funciones relacionadas con medidas no privativas de la libertad y acompañando a NNA. En el momento de la redacción del presente mapeo, se identificó que el INAMI no cuenta con oficina, estructura o modelo de gestión y no ha empezado sus funciones. Si bien los empleados de los centros de privación de la libertad son considerados empleados del INAMI, dependen de la SEDIS.

La creación del INAMI presenta una oportunidad en la institucionalidad hondureña para crear estabilidad respecto a las instituciones privativas de la libertad y permitir un manejo adecuado de situaciones de emergencia que puedan suceder. Es también una posibilidad para definir con mayor claridad el modelo de gestión, perfil del personal, procesos de formación en competencias internos y las atribuciones de esta instancia del Estado. Permitirá igualmente crear POEs que instruyan su mandato de coordinación con tribunales de justicia, Ministerio Público, defensa pública, defensa privada, organismos de derechos humanos e instituciones nacionales e internacionales.

#### 4.1.6 La Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Es el máximo órgano jurisdiccional y está conformado por 15 magistradas y magistrados que son electos por el Congreso Nacional con el voto favorable de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina no menor de tres por cada uno de los magistrados a elegir.

Para el conocimiento y resolución de los asuntos, conforme a la naturaleza de estos, la CSJ se divide en cuatro salas: Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Laboral y de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Constitucional está integrada por un presidente y 5 magistrados y las demás por un coordinador y 3 magistrados.

#### Atribuciones de la Sala de lo Constitucional

- a) Conocer de conformidad con la Constitución de la República y la ley, de los Recursos de Amparo, Hábeas Data, Hábeas Corpus, Inconstitucionalidad y Revisión.
- b) Dirimir los conflictos entre los poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo Electoral (TSE), así como entre las demás entidades u órganos que indique la ley.
- c) Conocer de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### Atribuciones de la Sala de lo Civil

- a) Conocer de los Recursos de Casación en materia civil, mercantil y los demás que las leyes remitan.
- b) Conocer de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### Atribuciones de la Sala de lo Penal

- a) Conocer de los recursos de casación en materia penal y los demás que las leyes remitan.
- b) Conocer de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### Atribuciones de la Sala Laboral-Contencioso Administrativo

- a) Conocer de los recursos de Casación en materia laboral, contencioso administrativo y demás a que las leyes lo remitan.
- b) Conocer de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia cuenta con jurisdicción territorial en todo el país.

Con respeto a la temática de NNA, la Corte Suprema de Honduras ha emitido varias resoluciones referentes a las materias civil, familiar, penal y administrativa, señalando la implementación de la CDN en el sistema nacional, sin embargo, dichas referencias fueron utilizadas principalmente para reafirmar lo establecido en la legislación nacional.

Como aspecto positivo se puede subrayar que la Corte Suprema de Honduras ha reiterado el carácter excepcional de las medidas cautelares de privación de la libertad<sup>117</sup>. Durante la preparación de este mapeo, en medio del debate en Honduras sobre la justicia juvenil, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presentó un informe el martes 20 de junio de 2017, en el que se recomienda que la edad de mayoría penal no sea reducida.

Por otra parte, el informe aboga por que la duración de las sentencias para jóvenes pueda ser extendida a 15 años para delitos graves. El informe está compuesto por 8 recomendaciones con el fin de incluirlas en el sistema de justicia juvenil del país, siendo las de mayor impacto las ya mencionadas. Las demás recomendaciones tratan sobre las sentencias mínimas y máximas que podrán ser aplicadas, dependiendo de la edad de las y los jóvenes infractores.

El IBCR apoya la primera recomendación sobre la edad de mayoría penal que apunta a mejorar la protección de NNA en conflicto con la ley. Por otro lado, es preocupante que el órgano máximo de justicia se pronuncie en favor de la prolongación de las sentencias para jóvenes involucrados en delitos graves, en la medida en que esta recomendación va en contra del principio de la justicia restaurativa y de la rehabilitación. Además, se puede constatar que se mantienen las penas mínimas de cárcel para la población menor de edad en contravención al principio de discrecionalidad de los jueces y del interés superior del niño.

#### *4.1.7 La Escuela Judicial de Honduras - Francisco Salomón Jiménez Castro*

Fue creada mediante Decreto Legislativo no. 219-2011 del 25 de noviembre de 2011, es una dependencia técnico operativa del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. La misión de la Escuela Judicial es capacitar, actualizar y formar a los funcionarios y empleados del poder judicial de acuerdo con las directrices de la Corte Suprema de Justicia. Fomenta la detección de necesidades, programación de la formación, capacitación y actualización a través de cursos, seminarios y talleres a nivel local y nacional, mediante un proceso académico. Cuenta con una dirección, subdirección, secretaría general y un equipo de gestores que coordinan las distintas áreas de formación.

En términos operativos los procesos de formación son planificados pedagógicamente por las y los gestores que coordinan las distintas áreas de formación. Estos involucran a posibles facilitadores/as para planificar las formaciones. Entre el equipo de gestores se distribuye las diferentes áreas de formación: constitucional/ambiental, civil y mercantil, niñez y familia, ofimática, penal, género y violencia doméstica. Posteriormente, este equipo solicita a jueces coordinadores que elaboren listados de asistentes, y se procede a hacer la convocatoria desde la Escuela.

Con base en el presupuesto de funcionamiento asignado por la Corte Suprema de Justicia, se clasifican por cada materia los temas seleccionados por jueces coordinadores. Teniendo en cuenta las necesidades detectadas por ellos se determinan temas en distintas áreas: penal, familia, civil, contencioso administrativo, laboral, temas mercantiles, niñez y otros. Una vez que se cuenta con el presupuesto aprobado se definen las actividades de formación.

El procedimiento llama a contratar a personas externas a través de concurso y si se cuenta con los recursos, por lo que estas contrataciones se limitan casi exclusivamente a procesos

---

117 Corte Suprema de Justicia, Sentencia AP 784-02, fecha 02/04/03.



de formación apoyados por la cooperación internacional.

La Escuela cuenta con 2 aulas en Tegucigalpa con capacidad para 50 y 40 personas, así como un aula virtual, dotada de 30 computadoras y un espacio para videoconferencias. Además, ha negociado convenios con universidades para tener acceso a aulas de formación. Estos espacios son necesarios para cubrir 5 sedes: Santa Rosa de Copán, Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y en algunas ocasiones Comayagua o Choluteca, y fuera de la ciudad capital a menudo se realizan las formaciones en salones de hoteles alquilados para tal fin.

Por otro lado, las instalaciones en el Poder Judicial de San Pedro Sula no fueron adecuadas con objetivos pedagógicos, no cuentan con equipo propio, el salón es pequeño, además de ubicarse físicamente en una zona de la ciudad considerada de riesgo.

Se mantienen relaciones de colaboración con: USAID, UNICEF, PNUD, JES, AECID, observatorio de violencia de la UNAH, la DINAF, Secretaría de Seguridad, MP, Procuraduría General de la República (PGR). Se espera la decisión de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia sobre un acuerdo para desarrollar una malla curricular de la Escuela Judicial con apoyo de la cooperación española iniciado en el 2016.

#### *4.1.8. Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” del Ministerio Público*

El MP cuenta con la Escuela de Formación Orlan Arturo Chávez que fue establecida en el 2013 con la función principal de dar formación a todo el personal: administrativo, logística, peritos forenses, investigadores, asistentes de fiscales y fiscales.

Aproximadamente el 95% del presupuesto de capacitación de la escuela proviene de organismos cooperantes para la elaboración, estructuración e impresión de los módulos de formación. Esto determina que dichos procesos no respondan al establecimiento de una visión estratégica de construcción de capacidades y formación del personal, sino a las prioridades definidas por la cooperación internacional y el

gobierno de Honduras en contextos puntuales y de prioridades políticas.

Lo mencionado produce también una falta de homogeneidad en los procesos, que en su mayoría toman la forma de talleres de 1 o 2 días de duración, brindados por formadores voluntarios con un número de horas limitado para cada materia específica. Los talleres no necesariamente se insertan metodológicamente en procesos de mediano o largo plazo para la construcción de capacidades, refiriéndose más a módulos o programas puntuales, según los proyectos de varias agencias de cooperación, que son facilitados por profesionales o expertos extranjeros la mayoría del tiempo de Plan, UNICEF, USAID, entre otros y por personal voluntario.

No existe todavía una formación permanente brindada por el MP que apunte a la construcción de capacidades en materia de atención a NNA. La Escuela cuenta con pocas personas especializadas que hacen labor voluntaria de formación a otras/os fiscales en el tema.

Estos procesos son en su mayoría brindados con enfoque metodológico académico de exposición de contenidos y transferencia de conocimientos. En general se desconoce la importancia de desarrollar competencias claves y promover el intercambio de experiencias, “aprender haciendo” basados en la revisión de casos concretos, permitiendo a los alumnos aplicar la materia en sus labores. La administración de la Escuela planifica los cursos teniendo en cuenta la disponibilidad de experticia y fondos y solicita facilitadoras y facilitadores voluntarios seleccionados a partir de su experiencia y conocimientos en el tema de formación. No se cuenta con un directorio pedagógico de docentes o facilitadores/as disponibles.

El voluntariado -positivo en sí mismo- no forma parte de un proceso estructurado de formación. Las y los fiscales voluntarios tienen la misma carga de trabajo (casos) y al aceptar planificar, preparar y facilitar jornadas de formación deben a menudo disponer de su tiempo personal para la elaboración de sus propuestas de formación, lo que es poco conducente a la permanencia y disponibilidad de los capacitadores.

Al momento de esta publicación, se evidenció que la Escuela está trabajando en tres procesos de capacitación en formación inicial para el nuevo personal, los cuales tendrían carácter permanente y cumplirían la función de cursos de inducción a la institución con énfasis en las herramientas de normativa interna. Cabe resaltar que ninguno de ellos incluye temas relacionados con NNA:

- ▶ Un curso de formación inicial para agente de investigación de ATIC y del CN.<sup>118</sup>
- ▶ Un curso de formación inicial para nuevos fiscales.
- ▶ Cursos de formación inicial para médicos que se integrarán a la Dirección de Medicina Forense.

El MP cuenta con una gran riqueza en cuanto a la interdisciplinariedad de su personal; además de fiscales y asistentes de fiscales sus recursos humanos incluyen médicos forenses, peritos forenses que no son doctores y que se especializaron en otras áreas como balística, microbiología, investigadores, arquitectos, ingenieros, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras. Eso puede potenciar procesos de formación multidisciplinarios en materia de NNA.

La Escuela de Formación del MP cuenta con un salón en su sede institucional en la ciudad de Tegucigalpa, con capacidad para atender a aproximadamente 100 personas, con retroproyector, pizarra y sistema de audio. Las autoridades del MP tienen planificado trasladar el salón de capacitación a la sede del anexo del Banco Central de Honduras en Comayagüela con espacio para 200 a 300 participantes y contar con un aula de formación con equipo completo. Desde el 2016 se cuenta con equipo para videoconferencias que existe en las ciudades de Tegucigalpa, La Ceiba y en San Pedro Sula.

## 4.2 Principales hallazgos en el sector de la justicia

La mayoría de los casos de niñez en conflicto con la ley en el sistema son llevados por defensores públicos. En el marco del proceso de mapeo las y

los defensores identificaron elementos que, a su juicio, dificultan su labor de atención a NNA, así como la necesidad de contar con procedimientos operativos estandarizados y socializados:<sup>119</sup>

- Definición institucional de la responsabilidad especial de Defensoría Pública en Niñez y Adolescencia: aunque existen defensores asignados como tal, en la práctica conocen todos los tipos de casos, diluyendo la especialización.
- No cuenta con ente de investigación.
- Saturación de expedientes en juzgados seccionales, incluyendo de derecho civil.
- Falta de personal y logística. Vehículos para transporte del personal.

Así mismo, se evidenció que el país enfrenta dificultades tanto para la aplicación general de la Ley y Programa de Protección de Testigos, como para su ejercicio en condiciones específicas que involucran a NNA. Entre las barreras que enfrenta se encuentran:

- Falta de conocimiento de las reformas de la Ley y del Programa de Tratamiento a niñas y niños testigos.
- Inexistencia de un adecuado financiamiento y logística del programa (actualmente, jueces y fiscales utilizan teléfonos personales para comunicación y vehículos particulares para el traslado).
- Falta de protocolos para la ocultación efectiva de identidad.
- Inexistencia de protocolos para asegurar los niveles de confidencialidad de la información sobre testigos protegidos en expedientes y procesos judiciales.
- Inexistencia de protocolos que rigen para la intervención de la policía nacional con niños y niñas testigos. [1]
- En ausencia de estas medidas, la situación de vulnerabilidad de NNA testigos es mayor por razones que pueden atentar contra

118 Entrevista dirección de la Escuela de Formación del Ministerio Público, Honduras 2017.

119 Entrevistas, talleres multisectoriales, taller sectorial justicia. Honduras abril, mayo 2017.

[1] Talleres temáticos realizados con policía y con sector Justicia., marzo 2017.



su seguridad y su salud mental debido al estrés e impacto psicológico del proceso.

#### 4.2.1 Hallazgos específicos sobre formación

##### Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” del MP

En el proceso de recolección y análisis de la información se encontraron los siguientes aspectos los cuales no son exhaustivos, ya que los hallazgos de la Fiscalía Especial de la Niñez (descritos mas abajo) pueden llegar a hacer parte de los hallazgos de esta Escuela.

Lo anterior, entendiendo que las necesidades de formación de la Fiscalía son transferidas a la Escuela, entidad que finalmente proporciona las formaciones de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía:

- Necesidad de trabajar articuladamente todos los procesos de formación que son financiados por los diferentes organismos de cooperación, con el fin de evitar la duplicación de acciones o por el contrario, dejar de avanzar en asuntos estratégicos.
- Las formaciones son muy cortas, ocasionalmente se reducen a talleres de pocos días. Este tipo de capacitaciones no tienen seguimiento y no se insertan en programas que fortalecen capacidades.
- La formación concreta en temas de NNA ha sido poco abordada, por lo tanto, se hace evidente la necesidad de formar al personal sobre los derechos de esta población.
- En términos de infraestructura, la Escuela cuenta con salón para acoger a 100 personas.

##### Fiscalía Especial de la Niñez y MAIE

Las y los participantes de los procesos de consulta y recolección de información señalaron dificultades que enfrentan la Fiscalía Especial de la Niñez y el MAIE en cuanto a coordinación interinstitucional y de logística, infraestructura y atención diferenciada por regiones:

- Se cuenta con poco personal para el alto número de casos.
- Falta de coordinación entre las instituciones tales como: Juzgados de la Niñez, Juzgados de Ejecución, el INAMI, la DINAF, entre otras
- Los Fiscales Especiales de la Niñez no cuentan con una formación especializada en materia de niñez, la han ido adquiriendo a través de su experiencia, la cual se pierde cuando se rotan fiscales de otras fiscalías especializadas.
- A nivel local no todas las dependencias del MP cuentan con Fiscales Especiales de la Niñez.
- Necesidad de formación especializada a los fiscales de turno en materia de niñez.
- Falta de espacios adecuados en las instalaciones de turno para instalar cámaras de Gesell.
- Apropiamiento de infraestructura física de Cámaras de Gesell para otras instancias o funciones del MP.
- Persistencia de problemas técnicos (grabación de CD's, espacio de almacenamiento de computadoras, actas, acceso a información) y falta de socialización de los procedimientos operativos que rigen su uso en el proceso.
- Falta de formación de los jueces en uso de Cámara de Gesell y de procedimientos para su incorporación a las audiencias.
- Dificultades en obtención de información de medicina forense que no privilegia la atención de NNA.
- Falta de estandarización infraestructural de las Cámaras de Gesell: <sup>120</sup>
  - ▶ Santa Rosa de Copán no cuenta con la regulación de la luz.
  - ▶ La sala lúdica de Gracias, Lempira no está en cámara de Gesell. Está en predios de fiscalía separada. “La psicóloga saca al niño caminando 3 cuadras a los

120 Visita a talleres de formación MAIE – MP enero y febrero 2017

juzgados, cuidando que no se vaya a encontrar con un familiar o con el imputado”.

- ▶ La sala lúdica de medicina forense en Tegucigalpa está a la par de la sala de trabajo, pero separada por varios espacios y puertas.
  - ▶ La sala lúdica de la entrada ya no existe. La están convirtiendo en oficinas. “La quitaron para meter escritorios para fiscales”.
  - ▶ La sala lúdica de Santa Bárbara es “un patio pequeño que se acondicionó contiguo al edificio”.
- Socialización de procedimientos en cuanto a juramentación de técnicos como peritos “en un departamento ocurrió, 15 audiencias y nunca juramentaron al técnico, y ahora tienen que subsanar eso”.
  - Violación al derecho a la privacidad de las y los niños víctimas “En una audiencia nos pasó para una prueba anticipada que un juez llegó con sus practicantes y los metió, y en casos de niñez debe ser privado... uno de sus practicantes estaba grabando”.
  - Socialización de procedimientos en el seguimiento del proceso jurídico definido: en algunos municipios “la víctima firma en acta con su representante legal, en otros no”.

### **Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro” del Poder Judicial**

El poder judicial y la defensa pública dependen de la Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro” para sus procesos de formación y capacitación. Durante el año 2016, la escuela no impartió capacitaciones en materia de niñez por motivos presupuestales, aunque se encontraban establecidas en el Plan Operativo Anual de ese año.

De acuerdo con los datos brindados por la Dirección Nacional de Defensa Pública, esta instancia ha realizado internamente bloques de capacitaciones de temáticas generales. Sin embargo, como producto de un diagnóstico de necesidades de capacitación, específicamente en materia de niñez y adolescencia, se identificaron las temáticas frente a las cuales se requiere hacer entrenamiento, las cuales pero no se han abordado.

El personal auxiliar en el sistema de justicia, las y los peritos y profesionales de trabajo social y psicología normalmente no son incluidos en procesos de formación impulsados por la Escuela Judicial.

En talleres llevados a cabo por el IBCR, se nombraron las siguientes dificultades para formar a personal judicial en materia de niñez y adolescencia con respecto a la Escuela Judicial:

- Las y los nuevos jueces no tienen procesos sistematizados de formación. De hecho, jueces de niñez expresaron que a lo largo de su desempeño profesional no han recibido una sola formación especializada en materia de niñez y adolescencia. De acuerdo con la Escuela Judicial, se desarrollan procesos limitados impulsados por instituciones como UNICEF, EUROJUSTICIA, USAID, entre otras, los cuales no han tenido sostenibilidad y permanencia, con el riesgo de no recuperar materiales, metodologías y experiencias que pueden ser importantes en la formación.
- El llamado “personal auxiliar” de Juzgados de Letras y de Paz, conformado por trabajadoras sociales, psicólogas, escribientes, entre otros, del poder judicial, cumple un papel importante, pero ante la falta de presupuestos la Escuela privilegia la oportunidad de formar a jueces y juezas exclusivamente.
- No se cuenta con equipo de tecnología de punta.
- Los procesos y actividades se concentran en algunas ciudades: La Ceiba, SPS, Comayagua, Choluteca y Tegucigalpa.
- Las capacitaciones en su mayoría se conforman por talleres de 2 o más días de duración, que no necesariamente se vinculan curricularmente o pedagógicamente entre sí y cuyo desarrollo depende más de las experticias y objetivos del apoyo de la cooperación internacional. De tal modo, el tema de niñez y adolescencia ha sido atendido de manera ad hoc en procesos de formación impulsados por UNICEF, Plan, USAID y otras.
- Las limitaciones presupuestales hacen imposible brindar formaciones virtualmente. Del paquete de formación previsto para el



2016, a solicitud de la DINAF, tuvieron que priorizarse y definirse pragmáticamente las posibilidades de formación, frente a lo cual solamente se brindó un curso de conciliación en familia.

De acuerdo con la demanda recibida la Escuela calcula necesidades de hasta L45 millones, sin embargo, en 2016 su presupuesto fue de LO (cero) y a julio de 2017 aún no se había aprobado el presupuesto para ese año.

- En procesos de capacitación dirigidos a jueces y juezas se requiere contar con mucho tiempo en el proceso de planificación. Cada juez tiene audiencias planificadas por varios meses, y deben contar con el apoyo institucional del poder judicial para poder tener tiempo para la capacitación.
- Informalmente, las y los jueces se comunican y comparten sus apreciaciones sobre la calidad de los cursos, determinando a menudo por esa vía su asistencia o no a partir de sus apreciaciones sobre la calidad pedagógica de los mismos, credibilidad metodológica, y la importancia en el ejercicio de sus labores e interés en el tema.
- La asistencia no es obligatoria. De acuerdo con el personal de la Escuela Judicial, existe una percepción de que la capacitación y formación no son conducentes al desarrollo personal y profesional del e del sector justicia.
- Es necesario crear capacidades en juezas y jueces para que sepan determinar los parámetros con el que miden los grados de peligrosidad de los menores, ya que en varias ocasiones la diferencia en las aplicaciones de sanciones varía mucho en los casos del mismo delito en el mismo rango etario. Lo anterior, evidencia discriminación en la aplicación de la sanción o medida.
- La Escuela Judicial necesita establecer una estructura interna con claridad de funciones, un reglamento interno y una malla curricular de formación. En ausencia de estos elementos, no existe una visión estratégica de formación judicial o de fortalecimiento de capacidades en materia de niñez y adolescencia en particular. Las formaciones son en su mayoría facilitadas por juezas y jueces voluntarios, seleccionados a partir de su experiencia y experticia en los temas de interés.

#### 4.2.2 *Hallazgos específicos en necesidades en procesos y procedimientos*

##### **Ministerio Público:**

El MP presentó los siguientes desafíos en los talleres en términos de procesos y procedimientos:

- Falta de definición de procedimientos de actuación de personal auxiliar (trabajo social, psicología, entre otros).
- No existe protocolo de actuación de juezas y jueces en Cámara de Gesell: es común que se apresuren las audiencias, se interrumpa el testimonio de víctimas y haya extracción de testigos. De la misma manera, falta claridad en cuanto a la utilización de la Cámara en regiones donde no se encuentra una. Ciertos jueces y juezas en provincia han sido informados que no pueden salir de su jurisdicción para obtener prueba mediante esta herramienta en ciudades donde se encuentra (como Tegucigalpa, SRC, SPS) y por consiguiente se pierde la oportunidad de utilizarla en procesos judiciales.
- Protocolos de atención a las víctimas: tiempos de espera desproporcionados para la realización de audiencia, ausencia de espacios lúdicos, tratamiento a las víctimas, condiciones y términos de interrogatorio.
- Falta de definición de roles de la DINAF y su interacción con el MP, incluyendo la comunicación y la creación de procedimientos estandarizados para la referencia de NNA a centros de cuidado alternativo.

##### **Poder Judicial: Defensa Pública**

Los talleres llevados a cabo por el IBCR identificaron procesos y procedimientos relacionados con la defensa pública:

- Dificultades de coordinación entre Defensores Públicos y personal técnico.
- Falta de conocimientos: “No todos los Defensores usan los dictámenes psicológicos, algunos no saben ni cómo utilizarlos. Hay falta de capacitación, de retroalimentación. Nosotros hemos ido aprendiendo en el

camino, cómo debe manejarse un dictamen en el momento del juicio oral y público”.

- Falta de procedimientos de respuesta claros.
- Nombramientos apresurados de Defensores/as para audiencias vulneran el derecho fundamental del NNA de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas: “Nos mandan los requerimientos, y uno tiene que buscar al familiar para que puedan aportar pruebas. Es terrible para un defensor que lo nombren un día antes. Tienen que ver donde conseguir las pruebas, cuando se puede se pide la reprogramación de audiencia para poder recopilar las pruebas, pero cuando no, se va a la audiencia así”.
- Ausencia institucional de SEDIS en algunas regiones debido a la manera en que se encuentra organizada la intervención de algunos programas: La SEDIS tiene oficinas en todos los municipios, sin embargo, la plataforma de Programas de Compensación Social del Estado (Vida Mejor), es coordinada desde esta instancia a través de las y los gobernadores departamentales, y estos se apoyan en un equipo de trabajo responsable de la supervisión a nivel municipal, sectorial y local. Los equipos mencionados, están integrados por coordinadores departamentales, municipales y coordinadores de sector, barrio y colonia (1 o 2 por barrio o colonia).
- Con la policía, la “falta de sensibilización en el tema de niñez y de derechos humanos.”
- Desconocimiento de las políticas de la DINAF: “Ahorita en lo personal yo desconozco, la mayor parte de lo que es DINAF y ahora que dicen que hay otra institución, INAMI, no sé qué es eso. Y estoy en el juzgado de la niñez”.
- La Comisión de Justicia Penal Interinstitucional está aparentemente activa, pero son reuniones que se dan una o dos veces al año. “Y se habla, se lleva la problemática, pero no hay ningún resultado”.
- Falta de estructura de veeduría dentro de la defensoría pública para reportar y actuar frente a faltas de respuestas oportunas.

- Ausencia de puntos focales o enlaces para la coordinación.

### **Poder Judicial: Jueces**

- Falta un protocolo de actuación para jueces con respecto a NNA en conflicto con la ley, víctimas o testigos: en muchos casos, no hay claridad sobre el tribunal con jurisdicción para una persona mayor de edad que cometió un delito cuando era menor de edad.

La situación anterior se presenta sobre todo cuando juezas y jueces multisectoriales en provincia tratan todas las materias de la ley (penal, civil, familia, etc.) y no tienen formación específica en derechos de los NNA.

- Dificultad con órdenes de custodia de NNA víctimas y sancionados con sentencias de prisión cumplidas los cuales deberían ser reintegrados con sus familias y/o comunidad: se necesita un protocolo conjunto de la DINAF, la Fiscalía y el INAMI para poder otorgar ordenes de custodia de NNA con padres en el extranjero y familia en Honduras y para que NNA sancionados con sentencias de prisión no purguen penas excesivas por falta de familia, comunidad o establecimientos que les permitan reintegrarse en la comunidad.
- Se desconoce el mandato y objetivo del INAMI.

### **Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI).**

La DINAF, junto con UNICEF, ha creado una “Guía para la Organización de Programas no Privativos de Libertad para Adolescentes Infractores a Nivel Local”, la cual puede orientar la toma de decisiones de autoridades responsables de instituciones públicas con el mandato de reconocer y garantizar los derechos de NNA en conflicto con la ley. Los conceptos y criterios de esta guía se aplican particularmente al personal que labore en programas alternativos a la privación de libertad para NNA.

Este instrumento define los programas no privativos de libertad, contiene criterios a considerar para remitir un NNA a un programa alternativo, demuestra ejemplos de programas



que incluyen reglas de conducta y sanciones judiciales, describe tipos de organizaciones locales que pueden desarrollar programas no privativos de libertad y detalla las etapas del proceso de ejecución de un programa alternativo. La recepción de un NNA en un programa alternativo según esta Guía puede ser solamente mediante orden judicial.

Si bien la Guía mencionada es útil para la toma de decisiones, coordinación interinstitucional y respeto de derechos de NNA en conflicto con la ley en programas alternativos, se ha destacado a través de los talleres que no existen protocolos oficiales en el INAMI.

Así mismo, el INAMI ha destacado la falta de protocolo con respecto al traslado de niños a celdas de máxima seguridad del Comando Especial de Operaciones “Cobras”. Esa era una medida provisional para evitar víctimas mortales u otros incidentes de violencia, pero aún no se ha definido su traslado a otras instalaciones.

Al INAMI le debe corresponder la atención de las medidas privativas de la libertad, y el manejo administrativo de los centros pedagógicos, pero no está mencionado en la Guía del párrafo precedente. De esta manera, no queda claro la forma en que cumplirá su mandato relacionado a medidas no privativas y/o restaurativas, el funcionamiento de los centros pedagógicos y la ejecución de programas de prevención.

## 5. ÓRGANOS DE VEEDURÍA INDEPENDIENTE

### 5.1. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos, CONADEH

Es una institución con rango constitucional establecido en 1982 con el mandato de garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución como también de los tratados, pactos, convenciones y sus protocolos facultativos ratificados por el Estado hondureño. El CONADEH interviene de oficio o a petición en aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión, e incumplimiento de sentencias judiciales por parte de cualquier autoridad

nacional que representa el Estado. Sin embargo, no puede intervenir:

- En conflictos entre particulares (a excepción de casos de violencia familiar).
- Cuando respecto a algún problema planteado, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial.

El trabajo fundamental del Comisionado es la recepción e investigación de quejas y/o denuncias y la promoción y educación en derechos humanos. Para desarrollar el trabajo de quejas, el Comisionado está facultado para realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, o cualquier otra acción para esclarecerlas. Además, tiene acceso a toda aquella documentación que considere necesaria consultar en el ámbito de la administración pública para aclararlas.

En 2015 el Gobierno de Honduras aceptó la recomendación de CONADEH de adaptar la agenda 2030 para el desarrollo sostenible a las realidades, necesidades y prioridades de Honduras. En ese proceso, el Comisionado desea promover la transformación local hacia el bienestar y la plena realización de las personas en un máximo inicial de 5 municipios por cada uno de los 18 departamentos del país. Así, está creando redes multisectoriales denominadas Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (SILOP-DH) como instrumentos de protección sistemática, integral y preventiva.

Un elemento importante de su participación en el sistema es además su rol como ente de veeduría y auditoría social, que para el 2016, reflejó un total de 126 auditorías sociales realizadas a fondos y proyectos comunitarios por las instancias municipales, a través de la capacitación de Comisiones Ciudadanas de Transparencia y Comisionados Municipales.

# PERCEPCIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

Como se mencionó en la metodología, se realizaron dos talleres investigativos con NNA con el objetivo de analizar desde su perspectiva, la comprensión de los derechos y su garantía, así como recolectar información sobre su conocimiento acerca de las intervenciones de las instituciones que son llamadas a garantizar sus derechos.

Es importante mencionar que durante el análisis de la información no se encontraron diferencias significativas a nivel geográfico entre los relatos de los NNA, por lo tanto, no se hará distinción en relación con las ciudades donde se aplicó la metodología planificada.

Los apartados siguientes se dividen en dos grandes grupos; el primero consistirá en el análisis realizado a partir de los talleres arriba mencionados, es decir el análisis de la percepción que tienen los NNA frente a sus derechos y a las relaciones que establecen con las instituciones; el segundo, presenta el análisis de los relatos de los adultos frente a la valoración que tienen de los NNA, es decir, la percepción de la sociedad hondureña de las personas menores de edad.

## 1. ANÁLISIS A PARTIR DE LOS NNA

El análisis fue eminentemente cualitativo y se dividió en tres categorías que se describen a continuación:

### 1.1 Percepciones frente a los derechos

A partir de las actividades realizadas en los talleres, es posible encontrar recurrencia en la asimilación de la palabra “derechos” como término que engloba unas garantías básicas en la vida cotidiana y en los entornos donde se desenvuelve la vida de los menores de edad

que participaron en este mapeo. La edad y el género son dos variables importantes por considerar, principalmente por la profundidad de las respuestas otorgadas y las intervenciones realizadas.

Frente a las asociaciones mentales que se verbalizaron y que se destacaron al momento de indagar sobre sus derechos, encontramos que para ellos y ellas están presentes y son importantes el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, a la familia y en aquellos que han sido explotados con fines laborales, manifestaron el derecho a la no explotación.

En el grupo de adolescentes, de 15 a 17 años, surgen aseveraciones relacionadas con el estatus socioeconómico y no necesariamente con necesidades básicas satisfechas, por ejemplo, un grupo mencionó el derecho a tener un carro. Esta concepción puede interpretarse como un privilegio dentro de la sociedad, pero también un elemento de seguridad, partiendo del contexto inseguro que vive Honduras.

De este modo y a pesar de que los NNA mencionaron que el tema de derechos de los niños y niñas era un tema que ya habían trabajado anteriormente, llama la atención la comprensión de lo público y lo privado como escenarios (el primero) de realización plena de derechos como garantías del Estado para el desarrollo de cada ciudadano y ciudadana.

Es relevante resaltar que al momento de poner en el contexto de los talleres investigativos el tema de los derechos humanos, se hicieron notar expresiones contrarias a la garantía de los mismos.

De este modo, se identificaron percepciones de pre-requisitos indispensables para disfrutar de los derechos, tales como: 1) relación entre riqueza



y pobreza, explícitamente identificada como la necesidad de trabajar a temprana edad para aportar económicamente a la familia y 2) violencia física y psicológica manifestada por el maltrato corporal o los mecanismos de comunicación violentos entre padres o cuidadores que finalmente calan psicológicamente en NNA y dejan huellas que finalmente explican, en una parte, su relación con las otras personas.

*“cuando los padres no tienen suficiente dinero para poner a estudiar a su hijo, lo mandan a vender verduras, frutas, qué se yo. Los niños desean ir a la escuela, pero no pueden ir hasta que les toca trabajar.”*

*“a veces los padres no tienen el dinero para apoyarles y que vayan a la escuela o al colegio a estudiar. Los mandan a trabajar. Los padres les dicen, “después de trabajar tenés que ir a la escuela”.*

*El niño trabaja casi todo el día y después de trabajar, viene cansado y va a la escuela. Ya en la escuela, cuando está cansado, no quiere hacer otra cosa más que dormir. Ya no relaciona con compañeros. Ya no habla con la maestra solo a dormirse va a la escuela”*

Otro aspecto captado en el análisis de la información fue la relación entre la apropiación de los conceptos relacionados con los derechos de los NNA y la implicación de ellos y ellas en organizaciones juveniles que fomentan la participación y construcción de ciudadanía. Este elemento puede considerarse central en el fortalecimiento de grupos, organizaciones y redes juveniles que orienten la comprensión de los derechos, pero también la exigibilidad de los mismos y la capacidad de reacción frente a casos de vulneración.

## 1.2 Percepciones frente a las intervenciones de los actores del sistema de protección

Partiendo de lo expuesto en el punto anterior, hay un conocimiento importante en los NNA consultados sobre sus derechos, sin embargo, frente a las acciones institucionales concretas que permiten la garantía de estos, hay elementos que deben ser analizados con detenimiento.

Por una parte, no hay evidencias que permitan afirmar que los NNA consultados conozcan las instituciones del Estado y esto, por otra parte, se relaciona con el desconocimiento frente a la materialización de los derechos en acciones concretas por parte de los actores del sistema de protección.

Es de notar que en general no hubo afirmaciones relacionadas con los nombres de las instituciones y mucho menos con la misión de estas y cuando hubo participación en este sentido, las intervenciones reflejaban inseguridad frente a lo que se estaba diciendo, (diferente a lo percibido en las preguntas relacionadas con el conocimiento de los derechos).

En lo que concierne al conocimiento y relación de los NNA con los sectores que son del interés de este mapeo, se pudo identificar que hay una percepción de la existencia generalizada de corrupción en el sistema de Justicia en general -jueces, fiscales, abogados-.

Relacionado con lo anterior, se hallaron afirmaciones que permiten comprender el sentimiento de vulnerabilidad asociada a la situación de pobreza que viven los NNA, ya que mencionaron que, dada la corrupción, el sistema castiga más a los pobres que a los responsables de los crímenes y de los actos de delincuencia en el país. Los jueces son vistos como personas que sentencian a los jóvenes, ocasionalmente, sin ser justos en sus decisiones.

*“Hay muchos corruptos que están libres. En cambio, hay gente que no es culpable de nada. Muchas veces se cuidan los intereses personales de algunas personas, y no la justicia verdaderamente”.*



*Taller con NNA sobre percepción del sistema de protección, febrero 2017.*

A su vez, con base en los relatos proporcionados por los NNA, se puede decir que: los integrantes de la Policía Nacional son percibidos como profesionales que sospechan de la niñez. En otras palabras, existen prejuicios asociados a la niñez y especialmente a la adolescencia que dan lugar a sentimientos de presunción de criminalidad y de culpabilidad por parte de los uniformados en vez de apreciarse sentimientos de seguridad y confianza de la policía hacia las personas de este grupo poblacional.

En sus expresiones de inseguridad frente a la Policía Nacional, ilustran sus ideas de injusticia y juicios equivocados hacia ellos y ellas con el temor que les genera la idea de ser llevados en un centro de internamiento si se encuentran en situación de calle. Cabe resaltar que, los agentes

de la Policía Nacional estuvieron descritos por la totalidad de los y las participantes como personajes con poco respeto, o tolerancia, además de ser asociados a fenómenos de corrupción y maltratos.

En lo relacionado con la DINAF, a diferencia de otras instituciones de protección de la niñez, este ente sí parece ser conocido por la mayoría de los NNA, sin embargo, la comprensión de esta Dirección Estatal está relacionada a “un lugar donde se lleva a los niños y niñas que tienen problemas, pero donde uno pierde su libertad”. La DINAF es mostrada como una institución de internamiento con el fin de corregir malas conductas de niñas y niños, donde se encuentran a otros que les influyen de manera negativa, como al consumo de drogas.



Este proceso de consultas con los NNA ha permitido poner en evidencia sus percepciones, pero también sus preocupaciones en cuanto al sistema, más específicamente a la información que se dispone sobre las entidades comprometidas en la protección de la niñez, y a los recursos disponibles en caso de vulneración de sus derechos.

### 1.3 Análisis a partir de las construcciones del género

El género como construcción social, juega un papel importante en el análisis de la información ya que se encontraron diferencias entre la participación y verbalización de relatos entre las niñas y los niños.

Inicialmente, la división sexual de los roles impuestos socialmente cala indudablemente en las expresiones y reacciones de los NNA frente al desarrollo de las actividades propuestas en la metodología utilizada, de esta manera, el rol reproductivo asociado a lo femenino está presente y se evidencia, por ejemplo, en el que fue denominado - derecho a la maternidad- que expuso uno de los grupos participantes en la recolección de la información.

Es menester subrayar que, en relación con este tema, el rol reproductivo que incluye en este caso la paternidad, no se evidenció en los reportes de los niños y, por el contrario, en cuanto al papel productivo de las personas en la sociedad, fueron los participantes del género masculino quienes hicieron expresos sus sentimientos de necesidades frente a la importancia de la educación, el trabajo, el juego y el estatus socioeconómico.

Esto se puede relacionar también con la relación del género que establecieron los NNA con los actores presentes en sus comunidades, fue notable que al referirse a «la maestra» en todos los casos se trataba de afirmaciones femeninas, caso opuesto cuando hablaban de los servicios de salud, ya que sus intervenciones mencionaban de manera recurrente «al doctor» como la persona a cargo. Lo anterior reafirma el análisis expuesto en el párrafo anterior, el cual permite aseverar que en las relaciones del género hay diferencias frente al ¿quién hace qué?, o mejor ¿quién debería hacer qué?

Retomando el tema del derecho a la maternidad, este hallazgo llama particularmente la atención, en el sentido de que Honduras tiene una alta tasa de embarazo en la adolescencia. Según la ENDESA 2012, el 24% de las mujeres entre 15 a 19 años alguna vez estuvo embarazada, así mismo, Honduras es el segundo país de Latinoamérica con mayor fecundidad entre adolescentes, con una tasa de 102 por 1000 nacimientos. Es la oportunidad para hacer un llamado a la reflexión y pensar en estrategias conjuntas que garanticen los derechos sexuales y reproductivos en las y los adolescentes del país.

Durante el desarrollo de la actividad donde se crearon historias a partir del juego con títeres, se puede destacar que la aparición de las niñas en papeles o roles principales dentro de las narraciones analizadas fue escasa. Por el contrario, en la mayoría de las historias tuvieron relevancia los protagonistas masculinos y en algunos casos cuando se trataba de vulneración de derechos se hacía la relación directa con figuras femeninas, especialmente en temas abordados por los menores de edad, como la violación o el castigo.

El análisis del género frente a las percepciones de los NNA es importante ya que los hallazgos respecto a la división sexual de los roles, el poder y el acceso y control a los recursos evidencia las inequidades existentes las cuales son el camino seguro a la discriminación basada en el género.

## 2. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA JUVENTUD

Como marco normativo, el Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras, en su artículo 1 define que: “Para todos los efectos legales se entiende por niño o niña a toda persona menor de dieciocho años. La niñez legal comprende los períodos siguientes: La infancia que se inicia con el nacimiento y termina a los 12 años en los varones y a los 14 años en las mujeres y la adolescencia que se inicia en las edades mencionadas y termina a los 18 años. Los mayores de esta edad, pero menores de 21 años toman el nombre de menores adultos”.

Sin embargo, el significado de niñez y juventud en términos de categorías culturales y sociales



va más allá de la concepción legal y parte de construcciones colectivas o representaciones sociales. Lo que significa ser NNA varía de una sociedad a otra e incluso de una región a otra dentro de un mismo país.

En Honduras existen representaciones o percepciones sociales sobre la infancia y adolescencia que le conciben como objeto de protección o como problema: “Menor, inferior o disminuido, débil o incapaz en relación con los adultos,” o niño que ni estudia ni trabaja (NINIS).<sup>121</sup> Estas representaciones sociales desvalorizan y roban de agencia a la niñez y adolescencia.<sup>122</sup>

Aunque el país no cuenta oficialmente con investigaciones rigurosas sobre las percepciones sociales de la niñez y juventud, tanto en las entrevistas como en los talleres realizados en el proceso de recolección de información fueron identificadas diferentes percepciones, que afectan al sistema de protección, en tanto que no se tratan únicamente de construcciones

mentales “que se crean y recrean en el curso de las interacciones sociales”<sup>123</sup>, sino que comunican la forma de entender la realidad e influyen en el comportamiento de las y los actores, partiendo de la existencia de mecanismos no formales de actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinan a menudo procesos informales de entrega de intervenciones que adquieren en la práctica y ante la inexistencia y/o debilidad de protocolos instituciones claramente establecidos, prioridad en la toma de decisiones en la comunicación y atención a NNA. Esas creencias y la percepción social determinan finalmente las prácticas institucionales.

En las entrevistas y talleres fueron mencionadas percepciones como:

- La niñez como “futuro del país”.
- La niñez como objeto de protección.
- La normalización del matrimonio – embarazo de menores de edad.
- La normalización de la revictimización de los y las niñas que sufren violencia sexual.
- La indiferencia social a la atención brindada a la niñez en situación de calle o en situación de mendicidad: “mientras desaparezcan de la calle a nadie le importa a dónde los lleven o qué tipo de atención les brinden”.
- Las y los jóvenes “han perdido valores”.
- Las y los jóvenes son generadores de violencia.
- Las y los jóvenes como criminales no sujetos de derechos:<sup>124</sup>

121 <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/922931467988882146/pdf/102790-WP-P133626-Box394840B-PUBLIC-SPANISH-15-1-2016-16-27-8-Ninis-en-Honduras.pdf>

122 Plan Internacional. *Las representaciones sociales sobre el abuso sexual con énfasis en el incesto*. P12. Caballero, González, Saadeh. Guatemala 2006.

123 *Id* 79.

124 *Policía nacional, taller temático policial marzo 2017.*



*“lo que no entiendo es que si ya lo tenemos y sabemos que cometió el crimen por qué no podemos interrogarlo sin que lleguen los de derechos humanos o derechos de la niñez a meterse”.<sup>991</sup>*

Los anteriores elementos permiten hacer un llamado a la acción frente a la implicación que los y las jóvenes y adolescentes pueden y deben tener en la sociedad. Es cierto que una sociedad inclusiva que abraza la diferencia se enriquece de los valores y visiones de todos y todas y explota en beneficio propio los aportes que cada uno/a puede dar.

Adicionalmente y dadas las características de la población hondureña, la juventud hace parte importante de la pirámide poblacional del país, en ese sentido, es fundamental comprender las oportunidades sociales que se les están entregando para generar la fuerza mental y económica que el país necesita en las generaciones a venir.

En otras palabras, la frase que dice que los NNA son el futuro del país, la cual parece estar tatuada en las imágenes mentales que marcan el relacionamiento con ellos y ellas, debe transformarse desde la institucionalidad, para pensarlos y verlos como actores, ciudadanos y sujetos activos de derechos.

En la construcción de la sociedad hondureña sobre la niñez y en particular entre personas involucradas en diferentes espacios del sistema de protección, persiste entonces una confusión entre la letra de la ley (cada vez más cerca de los estándares internacionales) y la lógica subyacente en la misma. En el último caso, por ejemplo, existe el riesgo del irrespeto del NNA detenido/a por las fuerzas policiales ya que, aunque la ley establezca los tratos a brindar por el personal policial, estos lo ven como un impedimento a su labor de investigación criminal. Por su parte, el sistema de justicia especial ha estado enfatizando en las medidas punitivas antes que en enfoques basados en la prevención, lo que ha también ha generado una percepción de la sociedad frente a los NNA en conflicto con la ley como enemigos de la sociedad, o que los jóvenes en situación de mendicidad o

viviendo en la calle es porque quieren, porque es “cómodo” o “fácil”, porque sus padres los explotan, en lugar de verles como personas en situación de vulnerabilidad con necesidades especiales de protección.

Finalmente, la construcción de ciudadanía basada en el enfoque de derechos puede vehicular la transformación del imaginario social que se tiene frente a los NNA. Hacerlos/as partícipes de la escena pública es un ganancia en dos direcciones, la primera: incluirlos/as y generar la confianza necesaria para fortalecer sus relaciones con la institucionalidad y la segunda: comprenderlos como una capacidad activa de crecimiento socioeconómico para el país.



# COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

*Taller de formación del comité de pilotaje - Diciembre del 2016*

## 1. PRESENTACIÓN GENERAL ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN

Múltiples iniciativas se han llevado a cabo en el país para promover el abordaje interinstitucional de vulneraciones a los derechos humanos de NNA. Desde el punto de vista formal, la mayoría de las instituciones tiene el mandato de coordinar acciones para asegurar la integralidad de la atención. En la práctica, las estrategias de colaboración tienen desarrollos diferenciales según la problemática, el territorio, la entidad que lidera la articulación y la apropiación de los modelos de concertación por parte de sus participantes.

### 1.1 Experiencias de coordinación interinstitucional en el nivel nacional

La variedad de actores que laboran sobre el tema de niñez y adolescencia en el territorio hondureño ha dado lugar a múltiples iniciativas de colaboración, algunas destinadas al seguimiento de políticas públicas, la incidencia y otras a la concertación de la intervención.

Entre las instancias orientadas al seguimiento de políticas, se destaca la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), existente desde 2002 pero oficializada 10 años más tarde, liderada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia,



Gobernación y Descentralización. Su mandato se centra en articular los esfuerzos del Estado y de la sociedad civil para la atención de víctimas y la lucha contra el delito.

De manera similar, la Comisión Nacional, Consejo Técnico y Unidad Técnica para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil en Honduras, liderada por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS), articula más de 23 instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, y cuenta con una instancia decisoria, una unidad técnica y 7 capítulos regionales. En materia de justicia, existen las Comisiones Interinstitucionales de Justicia que articulan los representantes de este sector para el tratamiento de temas relativos a la justicia penal. Según la información reportada por las y los participantes, a nivel nacional, esta Comisión ha discutido el tema de penas mínimas de NNA en conflicto con la ley.

En relación con las iniciativas orientadas a la atención directa, con alcance nacional, las y los participantes de los talleres del mapeo destacaron las experiencias en materia de migración y en materia de violencia doméstica y sexual.

El Programa Migración y Restitución Internacional de NNA es reconocido en el país por sus logros en la atención integral. Este programa y en particular su Centro de Atención de la Niñez y Familias Migrantes Belén, encargado de garantizar la aplicación del Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de NNA, ha establecido los estándares mínimos para la atención de primeros auxilios y registro y según las fuentes consultadas, articula la intervención de casos procedentes de todo el territorio nacional. Sin embargo, este programa no logra brindar seguimiento a la reintegración de NNA retornados a nivel municipal.

Igualmente, en materia de violencia sexual y doméstica el Módulo de Atención Integral Especializado MAIE, que funciona desde 2011 y fue ampliado en 2015 al nivel nacional, ha desarrollado un Modelo de Atención Integral, en el que se brinda intervención interdisciplinaria a las víctimas en 13 territorios.

Además del abordaje por un equipo especializado, como se mencionó anteriormente, el MP formuló la Guía de Atención Integral que esclarece los roles y responsabilidades de diferentes sectores en la referenciación, atención y seguimiento. Es interesante resaltar que existe una gran apreciación de parte de las y los participantes de la utilización de las Cámaras de Gesell como uno de los más importantes avances recientes en la prevención de la victimización secundaria.

Existen también iniciativas de articulación lideradas desde la sociedad civil como son la Coordinación de Instituciones Privadas por las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN) creada desde 1989 para hacer veeduría y propuestas sobre las políticas de Niñez, Adolescencia y Juventud en Honduras y hubo igualmente la Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud, creada en 2005 que contaba con cerca de 125 organizaciones gubernamentales, políticas, de cooperación, ONGs y asociaciones juveniles para influir en la toma de decisiones, pero que no funciona más hoy.

De otra parte, la alta presencia de organizaciones internacionales en el país (más de 25 fueron reportadas en los talleres), ha dado lugar a espacios de concertación de esfuerzos y recursos para mejorar la eficacia en la incidencia y la cooperación. A título de ejemplo, el Movimiento Mundial por la Infancia integrado por actores internacionales que laboran en la defensa y promoción de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, cuenta con un capítulo en Honduras, que está integrado por Visión Mundial, Children International, Aldeas Infantiles SOS Internacional, ChildFund Alliance, Plan Internacional y Save the Children.



Taller temático multisectorial, marzo de 2017.

## 1.2 Instancias de coordinación en el nivel municipal

Desde el punto de vista legal, los gobiernos locales son responsables de articular sus servicios para generar respuestas adecuadas a las problemáticas de infancia presentes en los municipios (artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidad). En la práctica la colaboración interinstitucional difiere mucho entre un municipio y otro, depende en gran medida de la voluntad política o del nivel de estructuración que tengan las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la niñez en los territorios. En la actualidad, con fines de exposición, la articulación puede explicarse según sus descriptores en: a) generales y mixtas, b) específicas y temáticas.

Las articulaciones generales y mixtas son colectivos de trabajo impulsados por instancias nacionales y/o por gobiernos municipales.

Estas iniciativas toman diferentes formas en los territorios: Comisiones Municipales de Infancia y Adolescencia, Comisiones Ciudadanas de Niñez, Comisión Municipal de Protección a la Niñez Unidades Técnicas de Niñez y Adolescencia, Unidades de Desarrollo Económico y Social, Comités Ciudadanos, Mesas de Desarrollo Humano, entre otras.

Dichas figuras existentes en diferentes municipios de Honduras involucran a actores estatales y comunitarios, tratando diversos temas relativos a la infancia y la adolescencia, proponiendo proyectos, acciones puntuales y en ocasiones abordajes más integrales de problemáticas relevantes en los municipios.

Las articulaciones específicas y temáticas son iniciativas, en su mayoría impulsadas por la cooperación internacional, responsables de acordar acciones precisas para intervenir problemáticas específicas. A título de ejemplo



se pueden mencionar los Comités Comunitarios de Prevención del Embarazo Adolescente.

Por su parte, la DINAF en cumplimiento de su mandato, ha buscado fortalecer las acciones de protección de la niñez en el nivel municipal a través de la creación de la figura denominada Mesa Interinstitucional de Protección. Como se mencionó anteriormente existen cerca de 109 y la DINAF, junto con el MMI, AMHON, COIPRODEN y CONADEH, impulsan su creación en los 298 municipios del país.

La DINAF lidera un grupo de trabajo con los socios mencionados, para lograr la homologación de las acciones y mandato de estas mesas, para convertirlas en un espacio estratégico de articulación y toma de decisiones. Estas instancias son lideradas por las Alcaldías y reúnen programas municipales, instituciones estatales a nivel regional, departamental y/o local, y representantes de la sociedad civil. En las regiones visitadas por IBCR para la elaboración de este mapeo se conoció de la labor de las Mesas de Protección de San Pedro Sula (en la región norte) y Santa Rosa de Copán (en la región occidente).

La Mesa Municipal de Protección Integral de San Pedro Sula fue creada en agosto de 2015 por la DINAF y la Alcaldía. Según su propia visión, es un espacio de coordinación y concertación interinstitucional y multisectorial donde convergen organizaciones de la sociedad civil, instancias gubernamentales y agencias internacionales de cooperación para trabajar de manera conjunta y articulada por la promoción de los derechos de la niñez.

Dicha Mesa se reúne de manera periódica y recurrente y centra sus esfuerzos en la puesta en marcha de políticas y el logro de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de NNA. Está conformada por 55 personas, 30 instituciones y estructurada en una coordinación y sub-comisiones temáticas de trabajo, que elaboran sus propios planes de trabajo integrados en un Plan Operativo Anual. En la actualidad, está conformando su propia política municipal de infancia.

En lo que concierne a Santa Rosa de Copán, la Mesa está integrada por 12 instancias, representantes de entidades del gobierno

y de la sociedad civil. Sus reuniones no son recurrentes ni periódicas y no cuenta con un Plan Operativo Anual. En este mapeo, se hace referencia únicamente a las mesas de San Pedro Sula y Santa Rosa de Copán, teniendo en cuenta que fueron los lugares en donde se recolectó la información que produce el presente análisis.

Entre las dificultades señaladas en los talleres diagnósticos con relación a la coordinación municipal, se destacan la falta de capacidad de los municipios para atender a todos los llamados de concertación, la creación de nuevos espacios desde la capital sin consultar previamente con los municipios, la imposibilidad de brindar una atención integral desde el territorio a todos los aspectos requeridos, debido, entre otros factores, a una ausencia de servicios o recursos descentralizados para algunos sectores, en especial, la ausencia de equipos interinstitucionales para dictar medidas de protección y la ausencia de jueces especializados en Niñez en gran número de municipios.

### 1.3 Prácticas informales de coordinación

Adicional a las instancias formales arriba descritas, es importante mencionar que, según los actores institucionales, gran parte de la coordinación se produce informalmente. Entre las prácticas más comunes mencionadas se destacan:

- ▶ La comunicación informal a través de medios personales para coordinar acciones de protección y rescate de NNA, incluyendo mensajes en redes sociales.
- ▶ La obtención de información a través de fuentes terciarias o medios de comunicación.
- ▶ El seguimiento realizado sin protocolos, a través de llamadas o encuentros informales.
- ▶ La informalidad, falta de rigor o ilegibilidad de los reportes y fichas de información.
- ▶ La utilización de técnicas y métodos de trabajo improvisados, sin calidad o que no han sido aprobados.

- El manejo de la confidencialidad en un contexto de intervención de vecinos, comunidad educativa, patronatos, etc.

## 1.4 Principales retos de coordinación interinstitucional

A pesar de identificar avances en la colaboración y sobre todo en la comprensión de la necesidad de un trabajo concertado para responder de manera adecuada a las necesidades de protección de NNA, los y las participantes a los talleres diagnósticos identificaron vacíos que afectan directamente la atención que reciben NNA, particularmente en los territorios.

### 1.4.1 En materia de cobertura

La principal preocupación de las y los actores es la ausencia de Defensorías y de jueces especializados en niñez que dicten medidas de protección en los territorios. Sumado a esto, se destacan la imposibilidad de atender la magnitud de las problemáticas con los presupuestos existentes y los recursos y servicios disponibles. Por otro lado, con frecuencia, la presencia de representantes de los diversos sectores en los comités interinstitucionales es en ocasiones intermitente y asistemática. En ocasiones no se logra la designación de responsables, o quienes están presentes no cuentan con el nivel de autonomía para asumir compromisos y llevarlos a término. A veces, la coordinación depende del compromiso personal de los(as) delegados(as) y no de un mandato claro con responsabilidades identificadas.

La rotación de personal constituye también un factor de inestabilidad y falta de cohesión en los espacios de concertación. La multiplicidad de espacios sobrepasa en muchas ocasiones las capacidades de los municipios, de manera que sus equipos están saturados de solicitudes y no logran responder a la magnitud, diversidad y complejidad de los mandatos.

### 1.4.2 En materia de conocimientos

En materia de conocimientos, fueron mencionados aspectos relativos a la falta de conocimientos específicos en materia de protección integral y restitución de derechos, así como la presencia de tratamientos

revictimizantes. Se destacan también las visiones antagónicas sobre las problemáticas. Algunos actores(as) se consideran sensibilizados sobre el reconocimiento de NNA como sujetos de derechos y consideran que sus contrapartes conservan una visión tradicional en la que NNA son beneficiarios de servicios y responsables de su situación. Cabe destacar que la falta de participación de los NNA fue mencionada como una dificultad en algunos talleres, pero no fue priorizada dentro de los retos de la coordinación interinstitucional.

### 1.4.3 En materia de procesos y procedimientos

Como se mencionó anteriormente, existen protocolos de colaboración específicos para algunas problemáticas, sin embargo, estos no son conocidos por todos(as) los(as) actores, no son aplicados o no son comprendidos desde la perspectiva de protección integral.

Algunos de los protocolos no son funcionales en los niveles municipales y en particular en las zonas rurales, en donde no se cuenta con todos los recursos que en teoría deben intervenir, o bien porque son engorrosos o porque complejizan innecesariamente la intervención. Esta desconexión entre el deber ser y la realidad se produce también por la creación de procedimientos desde los niveles centrales y ejecutivos, sin consultar y tener en cuenta la diversidad y capacidad de los territorios. Esto conlleva además el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los representantes institucionales y crea conflictos entre las diversas instituciones.

Por otra parte, fue reiterado por las y los participantes que, en muchos casos, la intervención continúa dependiendo del compromiso personal de las y los responsables y no de un mandato claro con actuaciones precisas y límites claramente determinados. Así mismo, la falta de claridad en los mandatos y sus límites implica una duplicidad en las tareas, intervenciones inoportunas o antagónicas, conflictos entre los sectores. Esta circunstancia tiene también un impacto en la motivación y compromiso de los y las responsables.



# CONCLUSIONES

## 1. CONCLUSIONES GENERALES

A partir de las técnicas de recolección de información y del análisis realizado, el equipo del mapeo evidenció que dadas las características del contexto nacional, hay una serie de situaciones que vulneran los derechos de los NNA, a lo que se suma el desconocimiento y/o las diferentes maneras de aplicación de las leyes en el país. También se identificó que hay una serie de condiciones territoriales que impiden el ejercicio de los derechos, así como a las instituciones, ser garantes de los mismos.

Adicionalmente, con la realización de los talleres con NNA y bajo el análisis de los determinantes sociales, se puede afirmar que la relación entre pares juega un papel fundamental en el sentido que ellas y ellos le dan a la protección. Por lo tanto y aunque es fundamental, no es suficiente trabajar en procedimientos tecnificados de atención. Estos procedimientos deben contemplar también otras esferas de las áreas relacionales entre los NNA con el fin de avanzar integralmente en la lectura de sus necesidades que va a influenciar directamente en el sentido de protección.

Adicionalmente, los NNA abordados en este mapeo identificaron una amplia lista de actores que para ellos tienen un significado en el ejercicio de la protección de sus derechos. El reto en este sentido está centrado en no perder de vista estos actores ya que están listos en el terreno frente a las comunidades y probablemente son los primeros que intervienen en los casos de vulneración de los derechos de los NNA.

Se logró detectar la relación entre la apropiación de los conceptos relacionados con los derechos de NNA y la implicación de ellos en organizaciones juveniles que fomentan la participación y construcción de ciudadanía. Este elemento puede considerarse central en el fortalecimiento de grupos, organizaciones y redes juveniles que orienten la comprensión de

los derechos, pero también la exigibilidad de los mismos y la capacidad de reacción frente a casos de vulneración.

La revisión de la literatura no permitió profundizar en aspectos que evidenciaran una lectura de necesidades clara entre lo urbano y lo rural, en este sentido, el equipo del mapeo evidenció carencia de información y de datos contundentes frente a las problemáticas que enfrentan los NNA en las regiones más apartadas del país. A pesar de lo anterior, en la aplicación de las técnicas de recolección de información, se pudieron destacar aspectos que hacen referencia a estas diferencias. Adicional a esto, los datos institucionales consultados no permiten establecer comparaciones o tendencias de la información dado que el Estado parece no tener categorías de análisis estandarizadas.

Las percepciones de los NNA abordados en cuanto al análisis del género es importante ya que los hallazgos respecto a la división sexual de los roles, el poder y el acceso y control a los recursos evidencia las inequidades existentes, las cuales son el camino seguro a la discriminación basada en el género de los NNA en Honduras.

Los NNA consultados tienen poca información sobre la DINAF y aquellos que mencionaron algo asociado a esta institución lo hicieron con afirmaciones que reflejan una clara falta de confianza.

Esto es especialmente importante tenerlo en consideración dado que el trabajo por delante debe incluir estrategias de sensibilización y de acercamiento de las instituciones, especialmente la DINAF a las personas que se tienen en el centro de las intervenciones, es decir, los NNA.

## 2. CONTEXTO NORMATIVO

Honduras cuenta con un marco normativo sólido tanto a nivel de ratificación de Convenciones Internacionales como de derecho interno en materia de derechos de la niñez. Honduras ha ratificado las convenciones más importantes en términos de derechos del niño y derechos humanos tales como la CDN, sus protocolos facultativos, los Pactos Internacionales (en derechos civiles y políticos y en derechos económicos, sociales y culturales), el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Convención para la Represión de la Trata de Personas.

Como un Estado monista, Honduras incorpora automáticamente las convenciones internacionales al derecho interno al ratificarlas, sin embargo, las observaciones sobre informes periódicos de Honduras por parte del Comité de los Derechos del Niño, expresan su preocupación en cuanto a la implementación limitada de los instrumentos jurídicos a los cuales se ha adscrito en el tema de NNA.

El proyecto creado por SICA para la seguridad integral y prevención de violencia que afecta a NNA establece el Marco Estratégico de Prevención de la Violencia, el cual tiene el potencial de impulsar procesos de protección y prevención dirigidos a NNA. Por ahora, se encuentran planes de prevención de violencia, una estrategia de formación nacional en prevención de violencia a NNA y el fortalecimiento de capacidades de instituciones que implementan políticas de prevención de la violencia en el país. Estos avances son importantes para la realización e implementación de procesos de protección y prevención de violencia que afecta a NNA.

## 3. SECTOR JUSTICIA

El Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, los cuales trabajan con Policía, MP y jueces de paz desde al ámbito local y proveen orientación a la población sobre procesos y etapas jurídicas, así como la conciliación; representan una oportunidad para llevar al ámbito local los objetivos del proyecto. Estos actores son clave para la contribución a la socialización del Sistema de Protección Integral, a la justicia

restaurativa, la conciliación, resolución de conflictos y la reducción de judicialización. El alcance de las y los facilitadores en las comunidades es importante para concienciar no solo a las personas beneficiarias, sino también a la población en general sobre los derechos y las necesidades específicas de NNA en contacto con la ley.

Las Comisiones Interinstitucionales de justicia son un punto focal importante para reunir actores tales como el MP, el CONADEH, la Sociedad Civil y la Alcaldía con el liderazgo de la Corte Suprema. Aunque los actores de justicia cuenten con poca información sobre estas comisiones y que su trabajo no sea extensamente conocido, tienen un gran potencial para establecer la comunicación y la coordinación entre las diferentes organizaciones representadas en términos de justicia y tratar temas relacionados con los desafíos de NNA en contacto con la ley. A pesar de lo anterior, estas instancias no tienen un plan anual de trabajo y tampoco agendas claras de reunión, en lo cual hay trabajo por hacer.

El INAMI no ha comenzado a ejercer sus funciones en el momento de la elaboración de este mapeo. Sin embargo, el establecimiento de POEs entre el INAMI, Policía, MP, Poder Judicial y la DINAF permitirá esclarecer la función de cada entidad y permitirá generar estabilidad a la administración de las medidas alternativas a la privación de la libertad y de los CPL para NNA con el fin de controlar mejor sus situaciones de urgencia y proveer condiciones adecuadas dentro de estas instituciones.

Igualmente, el establecimiento de POEs permitirá definir con mayor claridad el modelo de gestión, perfil de personal, procesos de formación en competencias internos y las atribuciones de la instancia del Estado. Finalmente, permitiría regular la colaboración con tribunales de justicia, MP, Defensa Pública, defensa privada, organismos de derechos humanos e instituciones nacionales e internacionales.

Partiendo del entendido de que las y los defensores públicos son actores clave en la protección y la defensa de los derechos de NNA, en particular aquellos en conflicto con la ley, se destaca la importancia de establecer una definición institucional de la responsabilidad especial de la Defensoría Pública con respecto



a ellos. En relación con la DINAF, el MP y las demás instancias del Poder Judicial, es importante asegurar la formación de personal sobre las necesidades específicas de NNA así como un sistema sólido de defensa, que cuente con suficientes recursos para investigaciones y logística.

En términos de derecho interno, Honduras cuenta con un sistema de justicia penal especializado en niñez creado por el Código de la Niñez con el objetivo de garantizar la rehabilitación integral y reinserción a la familia y la comunidad de NNA. Sin embargo, el Código de la Niñez se remite en algunos apartes al Código Penal y de procedimiento penal. Igualmente, la falta de personal especializado no permite garantizar los recursos contenidos en el Código en todas las situaciones de niños en contacto con la ley. El sistema de justicia penal especializado todavía carece de estándares o procedimientos precisos para orientar la intervención especializada en casos de NNA en contacto con la ley.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU lamenta la falta de capacidad por parte de los centros de internamiento para lograr la rehabilitación eficaz de NNA. Igualmente, la falta de datos sobre el abuso de autoridad y los tratos crueles que son cometidos por parte de las autoridades encargadas de estos centros en contra de menores, la persistencia de la violencia y el fenómeno del pandillismo dentro de los centros de reclusión para menores son preocupantes. La ausencia o limitada aplicación de las medidas alternativas es un tema que también preocupa al Comité.

Al momento de redactar este mapeo, la edad de responsabilidad penal es de 12 años. Pese a esta medida que es conforme con los estándares internacionales enunciados por el Comité de Derechos del Niño de la ONU y su observación general número 10, resultan preocupantes dadas las recurrentes propuestas y discusiones recientes con miras a disminuir la edad de responsabilidad penal hasta los 7 años, lo que fue altamente criticado por la comunidad internacional.

## 4. SECTOR SOCIAL

Los avances en materia de protección de NNA en situación de vulnerabilidad son crecientes en el territorio hondureño. Esfuerzos concretos de mejoramiento son observables en la transformación institucional, la creación de organizaciones como la DINAF y la voluntad estatal para una reorganización del sistema de protección en general. Sin embargo, los avances que se consolidan en el nivel nacional pasan a ser todavía incipientes en los sectores municipales, especialmente en zonas rurales y con escasos recursos.

En sus pocos años de existencia, la DINAF ha avanzado considerablemente en la estructuración de sus programas y en la organización de sus servicios. No obstante, los procesos de formación de sus equipos, necesarios para asegurar un abordaje integral desde la perspectiva de los derechos humanos, no han sido sistemáticos ni generalizados.

La apuesta por la terciarización de los servicios de protección hecha por el Estado hondureño acarrea desafíos particulares en materia de restitución de sus derechos. Los servicios proporcionados por las cerca de 140 entidades prestadoras no se encuentran necesariamente armonizados con los lineamientos de protección integral que el sistema promueve.

Si bien existe un avance en materia de suscripción de convenios y determinación de lineamientos, en la actualidad no es posible confirmar que la calidad, integralidad y coordinación de la intervención de estas entidades, así como los niveles de formación de su personal, correspondan a las orientaciones que la legislación del país establece.

En la actualidad, la protección de NNA a quienes se les han vulnerado derechos no se realiza de manera sistemática mediante estándares claramente establecidos. Por el contrario, depende de la presencia de garantes en el territorio, de la disponibilidad de servicios



tercerizados y en ocasiones de la voluntad individual de las y los responsables. En términos de integralidad de la atención y plena restitución de derechos, algunas problemáticas han recibido mayor atención que otras, lo que hace que exista una mayor familiaridad y entrenamiento para su manejo. Sin embargo, en la realidad persisten vacíos en materia de detección, referencia, definición de planes de intervención conjuntos y seguimiento.

Las y los responsables de la atención constatan que aún hay informalidad en los procesos, desconocimiento de las competencias y los compromisos institucionales, formación limitada y falta de competencias en comunicación, trabajo en equipo y falta de herramientas prácticas para la actuación y la toma de decisiones desde el enfoque de derechos y en la perspectiva de género.

## 5. SEGURIDAD

No existe una unidad especializada de policía para menores de edad que tenga un papel integral de prevención, atención, reparación y protección de la niñez.

Se puede destacar que no hay claridad en el funcionamiento de la Policía con respecto a procedimientos como la captura de NNA en conflicto con la ley, cuestionamiento de estos o de víctimas, interrogatorio, detención, transporte y cooperación con fiscalía y/o DINAF. De esta manera, la ausencia de conocimientos en aspectos de la labor policial relacionada con la niñez crea vacíos en procedimientos y vulnera los derechos de NNA que se encuentren en conflicto con la ley o que sean víctimas. Así, se realizan muchos procedimientos de manera informal por ausencia de protocolos y guías específicas para la atención de NNA testigos, víctimas o en conflicto con la ley. En el caso de procesos formales que existan, se ha encontrado que no se llevan a cabo de manera estandarizada en todo el país.

Estas dificultades se juntan a otras en términos de logística y presupuesto, las cuales crean desafíos para combatir la trata de personas, la movilización de NNA rescatados o aprehendidos y su atención en general. De este modo, la información acerca de las labores y responsabilidades de la DINAF,

INAMI y de POEs existentes no es generalizada a todo el país y se crean vacíos en términos de cooperación interinstitucional.

La Policía Nacional destacó igualmente necesidades en términos de formación de procedimientos con NNA, tales como la detención, sus derechos, técnicas de entrevista adecuadas, atención a víctimas y testigos y áreas específicas como la trata de personas.

Se puede destacar que la Policía Nacional no cuenta con POEs en el tema de niñez que tenga relación con la captura, detención, interrogatorio, comunicación, transporte de víctimas, testigos o en conflicto con la ley o interinstitucionales con la fiscalía, MAIE, DINAF y en el ámbito municipal con autoridades e instancias locales.

La gran mayoría de casos de niñez en el sistema penal son representados por defensores públicos. Así, se destaca la importancia de establecer una definición institucional de la responsabilidad especial de la Defensoría Pública con respecto a NNA, formación de personal sobre las necesidades específicas de NNA y también asegurar un sistema sólido de defensa que cuente con suficientes recursos para investigaciones y logística, como para suficiente personal que responda al alto número de expedientes.

## 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El país ha avanzado en la visión de la protección de NNA desde un abordaje sistémico e integral, lo que quiere decir que existen cada vez más mandatos legales, protocolos de colaboración, modelos de intervención que tienen en cuenta las múltiples afectaciones de derechos y la necesidad de articular las acciones para dar una respuesta adecuada. Los desarrollos son visibles sobre todo en los niveles nacionales y sobre algunas temáticas como migración, trata, explotación sexual (entre otras). A pesar de estos importantes avances, las y los actores identifican vacíos de articulación e integralidad en la restitución de derechos.

Los vacíos identificados se centran sobre todo en la distancia entre los modelos provenientes de los niveles centrales y las realidades municipales caracterizadas por la ausencia de



servicios y capacidades. Así mismo, para las y los participantes en el diagnóstico, resultó problemática la multiplicidad de espacios de concertación, la saturación de reuniones y la imposibilidad de responder a todas las demandas, especialmente en los municipios. También se destacan la disparidad de niveles de formación específica tanto en materia de restitución de derechos de la niñez y manejo asertivo de las problemáticas, como en estrategias de colaboración y comunicación.

Los esfuerzos de entrenamiento en determinadas problemáticas no han llegado a todas y todos los responsables de la intervención, lo que ha generado abordajes diferenciales e inapropiados. Las prácticas informales de coordinación son comunes y si bien en ocasiones resultan más eficaces que las instancias formales, con frecuencia acarrear problemas de calidad, confidencialidad y seguridad tanto de las víctimas, sus familias como para las y los responsables de la atención. Los sistemas de registro, referencia y seguimiento no se

encuentran estandarizados o no son utilizados adecuadamente por las diferentes instancias.

En suma, los avances en materia de coordinación interinstitucional son observables en los mandatos legislativos, en la existencia de múltiples espacios nacionales y regionales de articulación. Sin embargo, estos espacios tienen una gran diversidad de mandatos, desde la formulación de políticas públicas hasta la articulación de la atención, hecho que impide precisar roles, responsabilidades y clarificar los límites, necesidades y compromisos con la intervención desde cada sector.

Las reformas en los procedimientos operativos de las instituciones no son conocidos oportunamente por las y los profesionales que hacen las intervenciones, en ese sentido, el nivel de comprensión y apropiación de las maneras de operar la justicia es variable entre una región y otra, lo cual puede generar, retrasos en los procesos y confusión que va desde lo administrativo hasta lo técnico, etc.

# RECOMENDACIONES

## 1. GENERALES

- El IBCR recomienda reconocer el amplio espectro de aliados que trabajan en la protección de la niñez, especialmente las organizaciones de base comunitaria y las ONG locales que trabajan directamente con los NNA fortaleciendo los mecanismos de respuesta y de garantía integral de sus derechos. Lo anterior bajo una perspectiva de análisis de los determinantes sociales que pueden favorecer de manera exponencial el desarrollo integral de los NNA.
- El IBCR hace un llamado a las instituciones que conforman el sistema de protección de la niñez para que estandaricen los mecanismos que tienen de reporte y de indicadores de la niñez, dado que, por el momento, algunos indicadores no parecen estar armonizados con las políticas nacionales y por lo tanto no permiten establecer comparaciones que permitan profundizar en algunas temáticas de interés general, como es el caso de diferencias de protección de la niñez entre lo rural y lo urbano.
- Mejorar los análisis nacionales basados en el género que vayan más allá del hecho del establecimiento de indicadores sensibles al género. Se invita a las instituciones a fomentar acciones dirigidas a ellas mismas, así como a los NNA que transformen socialmente las categorías asignadas a lo femenino y lo masculino. Promover la búsqueda de información que evidencie la división sexual de los roles, así como el acceso equitativo a los recursos nacionales para niños y niñas, permitirá avanzar hacia estrategias concretas que eliminen la brecha histórica de desigualdad entre niños y niñas.
- Fomentar la movilización a partir del reconocimiento del derecho a la participación de los NNA, especialmente en las esferas de toma de decisiones que los afectan. Lo anterior puede materializarse a través de acciones dirigidas a los grupos, organizaciones y redes juveniles ya establecidos en el país, entregándoles formación sobre la participación social y profundizando en la construcción de ciudadanía, lo cual las y los realza como sujetos activos de derechos y los cuestiona sobre su posición en la sociedad hondureña. Esto permitirá del mismo modo, generar cambios culturales graduales en donde el lugar de los NNA en la sociedad deje de ser percibido como un problema, para pasar a acciones afirmativas donde todas y todos sean actores de cambio en beneficio de ellos.
- Mejorar las estrategias de comunicación y de sensibilización que se realizan para intercambiar información relacionada con el quehacer de la DINAF y las otras instancias de protección. En estas estrategias debe priorizarse un entendimiento colectivo del rol y acciones concretas en la garantía de los derechos de la niñez basadas en la lectura de necesidades de los NNA en Honduras. El IBCR recomienda que las instituciones de la protección de la niñez y especialmente la DINAF trabajen fuertemente estos aspectos directamente con los grupos, organizaciones y redes que se encuentran en el país, entendiendo que es el punto de partida para establecer relaciones de confianza útiles y estratégicas en la garantía de derechos.



- Implementar búsquedas profundas de información relacionadas con la percepción de los NNA frente a los factores que ellos y ellas consideran de protección, con el fin de realizar acciones que potencialicen estos factores que finalmente se unirán a otros esfuerzos en la garantía de los derechos de la niñez.
- Priorizar la confidencialidad en todos los actos e intervenciones que involucren NNA. En este sentido es fundamental garantizar que se cumple con un protocolo de confidencialidad de datos, imagen y elementos generales de todas las personas menores de edad en el país. Esto debe incluir a todos los sectores involucrados en la protección de la niñez, así como los medios de comunicación locales y nacionales, quienes como mínimo deben guardar bajo reserva los nombres de los menores, el rostro y cualquier información que pueda estigmatizar o poner en peligro la vida de ellos y ellas.
- Implementar las medidas necesarias en todos los sectores con el fin de prevenir la revictimización de los NNA. Esto incluye acciones concretas frente a la calidad de la información compartida, los canales de comunicación intra e interinstitucionales que eviten reprocesos, como por ejemplo, segundas entrevistas con los menores; así como enfoques de atención basados en los derechos y en los pilares de la CDN, especialmente el interés superior del niño.
- Mejorar las relaciones de confianza entre los actores del sistema de protección y de la sociedad frente a estas instituciones. La visión de la ciudadanía frente a la respuesta institucional y la transparencia de sus procesos es la llave de acceso al entendimiento de los roles y el acercamiento a los procesos del ámbito público. Incorporar mecanismos transparentes de rendición de cuentas de manera regular y pública es una de las actividades que se propone para el fortalecimiento bidireccional de las relaciones mencionadas.
- Precisar los roles y competencias institucionales en los territorios, en particular en aquellos donde la DINAF no tiene presencia, para reducir al máximo las brechas de atención y traducir los avances normativos existentes en el nivel nacional a los niveles regionales y municipales.
- Crear procesos y procedimientos realistas y adaptados a las regiones, que partan de las prácticas que son funcionales y refuercen las capacidades de las personas que pueden efectivamente responder a las necesidades de NNA.
- Armonizar los servicios tercerizados desde la perspectiva de restitución de derechos de la niñez. Esto implica la formación de los equipos que hacen parte de los servicios, con los mismos estándares y en armonía con las políticas de intervención integral que se recomiendan para las y los funcionarios.
- Generar procesos de formación sistemáticos y generalizados que integren tanto los responsables territoriales como los prestadores de servicios tercerizados, desde un enfoque participativo y sostenible, vinculados al contexto y realidad local del personal que interviene con niños y niñas con el objetivo de facilitar la adquisición de aptitudes, conocimientos, experiencias, comportamientos y habilidades requeridos para poder evaluar o realizar eficazmente una intervención con NNA.

## 2. NORMATIVAS

- Incorporar en el marco normativo nacional provisiones específicas para NNA testigos.
- Asegurar que no se reduzca la edad de responsabilidad penal, establecida en 12 años. La reducción de esta edad podría tener consecuencias graves sobre NNA del país en términos de privación de libertad a niños y niñas de baja edad, la relación con su familia y la comunidad para su desarrollo personal y la exposición a altos niveles de criminalidad desde una edad temprana.
- Modificar, adecuar y ajustar la terminología del Código de la Niñez y del Código penal para concordar con los estándares internacionales evitando así lenguaje prejuicioso, por ejemplo: menor infractor,

que supone responsabilidad penal comprobada; utilizando por el contrario, terminología como: NNA en conflicto con la ley.

- Abolir las penas mínimas para los menores de edad ya que este concepto va en contra de estándares internacionales, tal como la CDN y los Principios de Beijing y de la Habana. Estas penas impiden el poder discrecional del juez de examinar la situación particular de NNA en conflicto con la ley y previenen la reinserción social.

## 2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

- Asegurar la socialización máxima en los sectores social, de seguridad y de justicia de los principios de la CDN como la no-discriminación, el interés superior del NNA, la vida, supervivencia y el desarrollo de NNA y la participación y derecho de ser escuchado(a).
- Fortalecer las instituciones encargadas de implementar las sanciones establecidas en el sistema juvenil, dotándolas de los recursos financieros y del personal humano, con el propósito de que estas puedan realizar su trabajo de manera integral.
- Sensibilizar a los operadores judiciales encargados de la ejecución de las sanciones en el sistema juvenil, de manera que encuentren en la justicia restaurativa un mecanismo de resocialización que los motive a dotarlas de contenido educativo y reformador.
- Reconocer que la medida cautelar de privación de la libertad debe considerarse como último recurso y aplicar sistemáticamente las medidas alternativas a la privación de libertad contempladas en el Código de la Niñez como mecanismo de sanción.
- Respetar estrictamente el Artículo 122 de la Constitución según el cual no se permite ingreso de un menor de 18 años en una cárcel o presidio.

- En caso de que se deba recurrir como último recurso a la detención, favorecer esta última medida en cercanía de la familia y comunidad favoreciendo así el tejido social de NNA en conflicto con la ley y respetando el interés superior del niño establecido en los estándares internacionales.
- Garantizar la puesta en marcha del Sistema Integral de Garantías de Derechos de los Niños y Adolescentes en Honduras, del Sistema Especial de Justicia para la Niñez y de las medidas de Protección Especial en todo el territorio nacional.
- Generar partidas presupuestales para crear programas de testigos NNA con medidas adecuadas de protección y recursos suficientes.
- Maximizar la socialización de nuevas leyes promulgadas o reformas a leyes de medida que sean conocidas por todo el cuerpo judicial y de justicia a través de medios tecnológicos a nivel municipal.
- Acordar suficientes plazos de preparación a defensores públicos representando a NNA antes de audiencias para garantizar así que NNA cuenten con una plena defensa.
- Fortalecer la aplicación de la ley contra la violencia doméstica reconociendo la amplitud y gravedad del problema en Honduras y la poca eficacia en la obtención de sentencias condenatorias sobre el mismo.

### **SECTOR SOCIAL**

- Precisar los roles y competencias institucionales y legales en los territorios, en particular en aquellos donde la DINAf no tiene presencia. Lo anterior para reducir al máximo las brechas de atención y traducir los avances normativos existentes en el nivel nacional a los niveles regionales y municipales.
- Crear procesos y procedimientos realistas y adaptados a las regiones, que partan de las prácticas que son funcionales y refuercen



las capacidades de las personas que pueden efectivamente responder a las necesidades de NNA.

- Armonizar los servicios tercerizados desde la perspectiva de restitución de derechos humanos de la niñez. Esto implica la formación de los equipos humanos que hacen parte de los servicios, elaborar procedimientos de monitoreo y seguimiento de las mismas por parte del ente rector en niñez, definiendo criterios mínimos para su evaluación y acreditación, con los mismos estándares y en armonía con las políticas de intervención integral que se recomiendan para las y los funcionarios.
- Fortalecer como primer elemento los mecanismos de actualización de los procedimientos, los cuales deben realizarse en función de la normatividad internacional y nacional. En segundo lugar, el IBCR recomienda mejorar los canales de comunicación entre el nivel central y regional, para que, de manera oportuna y sin brechas entre una región u otra se conozcan, apropien y apliquen los protocolos de atención de manera uniforme, evitando generar barreras que revictimicen, en este caso, los NNA. Para ello, es muy útil considerar la incorporación de nuevas tecnologías a la plataforma ya existente de comunicación.
- Asegurar que la definición de la visión programática pueda ejecutarse en las oficinas regionales de manera efectiva, dado que, en las oficinas regionales de la institución no se cuenta con las mismas fortalezas interdisciplinarias, pero conocen todas las categorías de atención. Un modelo de gestión de la DINAF en una nueva categoría institucional (secretaría de Estado) debe resolver esta contradicción.

### 3. FORMACIÓN

#### Seguridad

- Asegurar la formación de manera sistemática, profesional y por competencias para todo el cuerpo policial en lo referente a derechos de NNA.

- Crear un módulo en las instancias de formación policial específicamente relacionado a la labor policial y la niñez y adolescencia con cursos, contenidos, materiales, planificación, metodologías adecuadas.
- Introducir gradualmente y de forma transversal la atención a la niñez y adolescencia en la formación policial de escala básica, con el objetivo de integrar cursos especializados en el mediano plazo en las diferentes estructuras de formación policial.
  - ▶ Elaborar paquetes de formación de formadores para el personal docente de las diferentes instancias de formación policial para la certificación de construcción de capacidades en materia de niñez y adolescencia.
  - ▶ Contar con procesos de capacitación multisectoriales: MP, Defensa Pública, Jueces, Policía. Estos deben ser orientados y homogenizados conceptual y metodológicamente en el marco del Sistema Nacional de Garantía de Derechos de NNA.
  - ▶ Unificar criterios temáticos y pedagógicos en materia de niñez en los cursos ofrecidos por la cooperación internacional y sociedad civil en el marco del Sistema Nacional de Garantía de Derechos de NNA
  - ▶ Institucionalizar los procedimientos, procesos, temáticas, contenidos y metodologías de enseñanza aprendizaje en materia de derechos de la niñez.
  - ▶ Capacitar a personal en atención de emergencia a la niñez sobre la línea 911.
- Proveer formación temática a los miembros de la policía en las siguientes áreas:
  - ▶ Trata de personas.
  - ▶ Niñez en conflicto con la ley.
  - ▶ Niñez como testigo o víctima.
  - ▶ Leyes y protocolos y procedimientos.
  - ▶ Técnicas de entrevistas adecuadas a la niñez.
  - ▶ Estándares nacionales e internacionales sobre la niñez.
  - ▶ Principales delitos que afectan a los niños en Honduras y los factores que lo llevan a cometerlos.



- ▶ Procesos de investigación criminal: entrevistas y atención a víctimas y testigos.
- Asegurar que los miembros de la Policía que son trasladados a unidades diferentes (por ejemplo, del crimen transnacional a la unidad antidrogas a la niñez) cuenten con formación adecuada para llevar a cabo sus nuevas labores.
- Para el personal de peritaje científico y de apoyo, en particular en el área de sicología se propone profundizar su formación en:
  - ▶ Actualización en nuevas pruebas psicométricas.
  - ▶ Diagnóstico forense.
  - ▶ Criminalística.
  - ▶ Victimología, Criminología, Manejo de la oralidad.
  - ▶ Elaboración de dictámenes psicológicos forenses.
  - ▶ Elaboración de perfiles criminológicos / Delictivos.
  - ▶ Técnicas que utilizar para abordar niñez en conflicto con la ley.
  - ▶ Terapia cognitiva conductual.
  - ▶ Evaluación y diagnóstico Psicojurídico.
  - ▶ Intervención en crisis.

## Justicia

- Capacitar a personal de justicia, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos, en materia del criterio de oportunidad contenido en el Código de la Niñez (dentro de las formas alternativas o simplificadas de solución de los conflictos en jurisdicciones) para poder implementar medidas de desjudicialización y alternativas a la privación de libertad según este Código y los estándares internacionales.
- Asignar partidas presupuestales suficientes para el funcionamiento de las escuelas de formación para personal del MP y para la escuela judicial.
- Aprobar, por parte de las autoridades competentes, la estructura interna, reglamento, visión, misión, malla curricular, perfil de participantes y definiciones estratégicas de formación de la Escuela

de formación del MP. Esta formación debe incluir la identificación de capacidades en materia de niñez y adolescencia, paquetes de formación con formación de formadores, certificación de capacidades y la asignación presupuestaria adecuada para contar con enseñantes de planta.

- Cumplir con su objetivo de creación para brindar formación a todo el personal del MP: administrativo, logística, peritos forenses, investigadores, asistentes de fiscales y fiscales.
- Establecer formación interdisciplinaria co-facilitada por las diferentes profesiones que componen el MP y que sea basada por competencias.
- Elaborar un directorio pedagógico de docentes o facilitadores disponibles y extenderlo a por lo menos 30 personas en el nivel nacional, certificados a través de procesos de entrenamiento para entrenadores.
- Desarrollar y aprobar una malla curricular para la Escuela de Formación del MP para la formación constante de fiscales y personal auxiliar/técnico (trabajo social, médico, sicología y otras), que incluya procesos de formación de formadores particularmente en materia de NNA.
- Desarrollar en el marco de la malla curricular de la Escuela de Formación MP contenidos específicos orientados a la justicia penal especial y al manejo de NNA en el sistema especial de justicia con metodologías de formación de formadores.
- Asegurar una definición estratégica de necesidades de formación y capacitación a partir de estudios sistematizados apegados a los planes estratégicos del poder judicial y las condiciones estructurales y contextuales del sistema de justicia.
- Incluir criterios de eficacia y eficiencia en el diseño de la formación por competencias, haciendo que supere la transmisión de información hacia el desarrollo de capacidades técnicas.



- Diseñar y aprobar el reglamento interno de la Escuela Judicial que incluya aspectos administrativos y pedagógicos para la articulación de los procesos de capacitación.
- Fortalecer los procesos de formación virtual y a distancia.
- Elaborar perfiles de entrada y salida de personal capacitado asegurando la pertinencia de la presencia de los participantes en las capacitaciones adecuadas relacionadas con sus áreas de trabajo y gestión.
- Generar y aprobar una malla curricular que establezca cursos, contenidos, materiales, planificación, metodologías particularmente en materia de NNA.
- Contar con procesos de capacitación multisectoriales: MP, Defensa Pública, Jueces, Policía en el marco de un hilo conductor conceptual y metodológico transversal orientado por el Sistema Nacional de Garantía de Derechos de NNA. Es importante mencionar que estos procesos deben ser unificados en cuanto a los criterios temáticos y pedagógicos.
- Generar competencias en personal auxiliar: tratamiento de NNA víctimas, testigos, infractores, protección en relación con el sistema de justicia.
- Institucionalizar los procedimientos, procesos, temáticas, contenidos y metodologías de enseñanza aprendizaje en materia de derechos de la niñez.
- Fortalecer procesos de formación MAIE – Cámara de Gesell.
- Asegurar que los formadores de la Escuela del MP y la Escuela Judicial sean reconocidos a nivel de carrera ya que al ser voluntarios las y los fiscales y jueces voluntarios tienen la misma carga de trabajo (casos) y al aceptar planificar, preparar y facilitar jornadas de formación a menudo deben disponer de su tiempo personal para la elaboración de sus propuestas de formación, lo que es poco conducente a la permanencia y disponibilidad de los capacitadores.
- Diversificar las metodologías de formación del personal judicial y de justicia a través de cursos virtuales que no impliquen su presencia en procesos de formación por larga duración o por medio de cursos semi-presenciales.
- Capacitar a personal de justicia y seguridad incluyendo a miembros de la Policía y del Ministerio Público, defensores públicos, jueces y trabajadores sociales sobre la utilización de la cámara Gesell.
- Asegurar la capacitación de defensores públicos en materia de derechos y procedimientos policiales con NNA basados en estándares internacionales.
- Incorporar a participantes de las mesas de protección y autoridades locales en procesos de formación interinstitucional.
- Incorporar al programa de facilitadores judiciales en los procesos de formación interinstitucional.
- Establecer como parte de una política nacional del Sistema de Protección, procesos de construcción de capacidades y de formación de formadores en materia de niñez intra e interinstitucionales.
- Fortalecer la formación de jueces y juezas y del personal auxiliar del poder judicial entre otros, los temas de:
  - ▶ Niñez en conflicto con la ley.
  - ▶ Vulneración de derechos.
  - ▶ Restitución de derechos de niñez.
  - ▶ Tratados y convenciones internacionales / Estándares internacionales de atención.
  - ▶ Atención a la niñez migrante / retornado.
  - ▶ Delitos sexuales contra menores.
  - ▶ Justicia Penal Especial / Principios rectores de la justicia penal especial.
  - ▶ Atención a niñez con discapacidad.
  - ▶ Componentes de la edad de maduración.
  - ▶ Derechos del niño.
  - ▶ Reformas en el código de la niñez.
  - ▶ Marco legal internacional y nacional de Honduras en protección de la niñez.
  - ▶ No re victimización de la niñez.

- ▶ Maras y pandillas (estructura para poder evaluar involucramiento del niño según el caso y dar una sentencia consecuente).
  - ▶ Roles de cada uno de los actores en el proceso penal juvenil.
  - ▶ Prueba científica.
  - ▶ Técnicas y principios en Interrogatorio a niñez y conainterrogatorio.
  - ▶ Medios de prueba.
  - ▶ Redacción de sentencia.
  - ▶ Rehabilitación, reinserción y reeducación en materia de niñez infractora.
  - ▶ Sensibilidad de género.
  - ▶ Interés superior del niño.
  - ▶ Intervención en situación de crisis.
  - ▶ Uso de la prueba anticipada.
  - ▶ Cámara de Gesell y atención a grupos en situación de vulneración de derechos.
- Incorporar a la formación un módulo específico sobre estándares internacionales en atención a NNA víctimas y testigos.
  - Fortalecer la capacitación de jueces de paz reconociendo su importancia en la mediación de conflictos en el ámbito local.
  - Extender los procesos de capacitación y formación a todo el territorio nacional.
  - Profundizar la formación en sentencias en niñez, juicio completo en materia de niñez, proceso especial para infractores, ejecución de sanciones y diferentes medidas.
  - Generar competencias en personal auxiliar: tratamiento de NNA víctimas, testigos, en conflicto con la ley y protección en relación con el sistema de justicia.
  - Establecer mecanismos sostenibles de retroalimentación para los procesos de formación.
  - Recuperar material generado en años anteriores por instituciones de la Cooperación Internacional.
  - Unificar los criterios temáticos, pedagógicos en materia de niñez en los cursos ofrecidos por la cooperación.

## 4. EN MATERIA DE PROTOCOLOS

### Seguridad

- Priorizar la investigación y la creación de protocolos de atención, por parte del personal de medicina forense, de casos de NNA.
- Crear unidades especialidades para niñez que no solo sea preventiva sino que también incorpore elementos de NNA en conflicto con la ley.





- Asegurar que las entrevistas de determinación de estado de salud y trabajo social sean sistemáticas.
- Progresivamente buscar que haya presencia permanente de una o un profesional del trabajo social o de la psicología en las principales postas de policía o por lo menos que se garantice al NNA de tener acceso a un trabajador social de la DINAF o del MP durante las entrevistas.
- Sistematizar la partición de información a padres, familiares o guardianes de NNA y a la DINAF de detenciones de NNA.
- Crear protocolos en:
  - ▶ Identificación, aprehensión o rescate de NNA en situación de vulneración o conflicto con la ley.
  - ▶ Procedimientos de captura, lectura de derechos específicos a los NNA.
  - ▶ Procedimientos de interrogatorio.
  - ▶ Procedimientos para la detención de niños/as en postas policiales durante una noche/día completo o un periodo prolongado.
  - ▶ Comunicación con las y los padres o responsables legales.
  - ▶ Separación de NNA de agresores o victimarios en el caso que estos últimos sean detenidos en la misma posta policial en la que se encuentra el NNA rescatado.
  - ▶ Determinación de necesidades de atención en salud / intervención en crisis psicológica y referencia.
  - ▶ Protocolos para el transporte de municipios hasta cabeceras municipales, oficinas de fiscalía de turno.
  - ▶ Documentación de entrega a DINAF o fiscalía o a otros cuerpos policiales.
- Incorporar explícitamente en la definición de la defensoría pública su mandato de representación de NNA.
- Establecer protocolos en el MP en:
  - ▶ Definición de procedimientos de actuación de personal auxiliar (trabajo social, psicología).
  - ▶ Protocolo de actuación del juez o jueza en Cámara de Gesell: apresuran las audiencias, interrupción a testimonio de las víctimas, extracción de testigos.
  - ▶ Protocolos de atención a las víctimas: tiempos de espera desproporcionados para realización de audiencia, ausencia de espacios lúdicos, tratamiento a las víctimas, condiciones y términos de interrogatorio.
  - ▶ Definición de roles de DINAF y su interacción con el MP, incluyendo la comunicación y la creación de procedimientos estandarizados para la referencia de NNA a centros de cuidado alternativo.
- Establecer protocolos relacionados con la Defensoría pública en:
  - ▶ Coordinación entre defensores públicos y personal técnico.
  - ▶ Procedimientos de respuesta ante nombramientos apresurados de defensores para audiencias.
  - ▶ Prácticas diferenciadas de relación interinstitucional por región, departamento o municipio.
  - ▶ Ausencia de presencia institucional de SEDIS en algunas regiones.
  - ▶ Desconocimiento de las políticas del DINAF.
  - ▶ Ausencia de puntos focales para la coordinación y enlaces.

## Justicia

- Establecer un plan de acción y términos de referencia con reuniones recurrentes por parte de las Comisiones interinstitucionales de justicia penal.
- Establecer protocolos en el INAMI específicos para casos que involucren NNA en casos de transporte, reclusión y máxima seguridad.
- Aclarar la forma en que el INAMI cumplirá su mandato relacionado con medidas no privativas y/o restaurativas, así como la ejecución de programas de prevención.

## 5. EN MATERIA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- El IBCR recomienda al Estado de Honduras el establecimiento de convenios de apoyo técnico que faciliten el acompañamiento de la sociedad civil y la comunidad internacional en la construcción de POEs, así como la facilitación de generación de espacios multisectoriales de coordinación enmarcados en un Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, que incluya la creación de puntos focales institucionalmente establecidos que favorezcan la comunicación entre los actores del sistema.
- Teniendo en cuenta los hallazgos de este aparte, las recomendaciones se pueden agrupar en tres áreas: relativas a los espacios de concertación, relativas a los procesos y procedimientos, relativas a la formación.

### 5.1 Recomendaciones relativas a los espacios de concertación

- Con el objetivo de asegurar que una restitución de derechos efectiva se produzca en todos los territorios, incluyendo áreas rurales disponiendo de menor presencia de instituciones del estado, se requiere una clarificación de mandatos y roles en los múltiples espacios existentes actualmente, precisando y diferenciando claramente la articulación de la atención a NNA de las actividades de promoción, prevención y análisis de políticas.

En otras palabras, los diversos comités y mesas de trabajo deben definir momentos, actores y espacios específicos para la coordinación de la atención, diferentes de los espacios en los que se discuten las políticas y los proyectos generales sobre infancia y adolescencia. Es importante esclarecer formalmente las y los actores y los espacios específicos destinados a discutir sobre casos concretos. El establecimiento de reglas claras de funcionamiento para la discusión de casos implica además la restricción

de participantes, la confidencialidad y la definición de límites precisos.

### 5.2 Recomendaciones relativas a los procesos y procedimientos

- Las orientaciones de política y los mandatos nacionales requieren adaptación y apropiación territorial. Se trata de crear métodos de atención integrales pero realistas, es decir que tengan en cuenta la presencia de servicios y recursos en el territorio. Para esto se recomienda privilegiar dos estrategias, por un lado, crear las bases para que la atención integral se produzca, independiente de la problemática o la multiplicidad de afectaciones, a través de la creación de rutas de atención adaptables y polivalentes y de la precisión de roles y responsabilidades de todos los sectores. Por otro lado, resulta prioritario precisar los aspectos éticos, las competencias y los límites de la colaboración para cada espacio de concertación.
- IBCR propone al Estado de Honduras que las metodologías participativas para la construcción de POEs (por definición interinstitucionales) sean acompañadas de la voluntad política de implementación y los cambios administrativos, presupuestarios y operativos que contribuirán en gran medida a la superación de las dificultades identificadas por las y los actores, y por lo tanto tendrán un impacto inmediato y positivo en la calidad de la atención y en garantizar de forma íntegra los derechos de NNA.

### 5.3 Recomendaciones relativas a la formación

- El logro de la articulación institucional eficaz tiene como cimiento la formación de las y los responsables de la atención. En el marco del Sistema de Garantía de Derechos, la capacitación del personal especializado debe exceder la mera adquisición de conocimientos técnicos en materia de derechos y de protección, que si bien son un elemento importante deben ser acompañados por el saber hacer y saber ser



frente a la atención a derechos de NNA, por parte del funcionario del Estado, operador de justicia, policía, defensora pública, psicóloga, trabajador social, técnico/a municipal.

- Los aspectos prioritarios de la formación orientada a crear las bases de la atención integral de las diversas problemáticas que puedan vulnerar los derechos de NNA se pueden sintetizar en a) aspectos éticos b) colaboración eficaz c) comprensión y apropiación de la perspectiva de los derechos de la niñez c) restitución integral de derechos de la Niñez.
- En los aspectos éticos, según lo observado en el diagnóstico, es pertinente privilegiar los aspectos relativos al reconocimiento de prejuicios frente a las problemáticas que afectan a NNA, el reconocimiento de sus propios límites y capacidades y la clarificación de conductas no tolerables por parte de responsables de la intervención.
- Centrar la formación en estrategias de comunicación apreciativa, límites y alcances de la intervención conjunta, la corresponsabilidad y la confidencialidad.
- En materia de comprensión y apropiación de la perspectiva de los derechos de la niñez, se recomienda enfatizar sobre la comprensión de NNA como sujetos de derechos, sus niveles de desarrollo y capacidades de comprender y actuar según su edad, situación social, etc. Es importante brindar herramientas prácticas para realizar el análisis de vulnerabilidades específicas y factores de discriminación.
- Es importante enfatizar en métodos para asegurar la participación de NNA en la toma de decisiones sobre su situación, de acuerdo con su edad y desarrollo.
- En lo relativo a la restitución de derechos, es prioritario trabajar sobre la posibilidad de asegurar la atención integral incluso en contextos con recursos limitados. Formar a las y los responsables en la creación de un plan de intervención integral que prevea mecanismos garantes de derechos. Para ello, las estrategias de prevención de la victimización secundaria, los criterios para la interpretación y comprensión común de las problemáticas y el uso concreto de estrategias de comunicación apreciativa con NNA, resultan prioritarias.
- El conocimiento especializado en determinadas problemáticas es fundamental para asegurar la calidad en la atención, sin embargo, no se puede dejar de lado el desarrollo de competencias básicas y transversales al abordaje de estas. De hecho, existen todavía vacíos en conocimientos, actitudes y prácticas para la atención de NNA: los derechos de NNA, la perspectiva de equidad entre los géneros, la comunicación asertiva según los niveles de desarrollo del NNA, la restitución de derechos, la prevención de la victimización secundaria, la cooperación interinstitucional, el trabajo en equipo y la prevención de la discriminación, entre otras competencias básicas que deben hacer parte de la formación inicial de toda persona con responsabilidades en la intervención, deben asegurarse en todos los niveles de intervención, desde el sector municipal, regional y nacional.



# GLOSARIO

<b>Abrogación</b>	La invalidación o abolición de algún tratado, privilegio, testamento o contrato, que queda sin ningún valor o fuerza, siempre que tenga competencia para hacerlo quien así lo declare; pues, en caso contrario, la disposición anuladora carecería de efecto.
<b>Abuso sexual</b>	Categoría de violencia sexual cuya particularidad radica en que se dirige al lugar de apropiación personal: el cuerpo, la sexualidad; se utiliza lo sexual como arma y/o como objetivo.
<b>Adolescente</b>	Para las mujeres inicia a los 14 años, para los varones inicia a los 12 años y en los dos casos termina a los 18 años. (según el código de infancia y adolescencia de Honduras).
<b>Castigo corporal</b>	Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.
<b>Centros de alcance</b>	Espacios creados con apoyo de USAID en comunidades hondureñas que tienen como objetivo “sensibilizar y movilizar a la comunidad para atender a niños, adolescentes y jóvenes en riesgo, desarrollando sus habilidades en un ambiente sano, de amor y comprensión para su participación en la sociedad; previniendo el crecimiento de la violencia juvenil”.
<b>Corte Suprema de Justicia</b>	<p>Máximo órgano jurisdiccional del poder judicial de Honduras, conformado por quince (15) magistrados y magistradas que son electos (as) por el Congreso Nacional con el voto favorable de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina no menor de tres por cada uno de los Magistrados a elegir.</p> <p>Tiene las atribuciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>⇒ Dirigir el Poder Judicial en la potestad de Impartir Justicia;</li><li>⇒ Conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados;</li><li>⇒ Conocer en segunda instancia de los asuntos que las Cortes de Apelaciones hayan conocido en primera instancia;</li><li>⇒ Conocer de las causas de extradición y de las demás que deban juzgarse conforme al Derecho Internacional;</li><li>⇒ Conocer de los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Casación, Amparo,</li><li>⇒ Revisión e Inconstitucionalidad de conformidad con la Constitución y la Ley; [2]</li><li>⇒ Autorizar el ejercicio del notariado a quienes hayan obtenido el título de Abogado;</li><li>⇒ Conocer en primera instancia del antejuicio contra los Magistrados de las Cortes de Apelaciones;</li><li>⇒ Emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</li><li>⇒ Las demás que le confiere la Constitución y las leyes;</li><li>⇒ Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y enviarlo por medio del presidente al Congreso Nacional;</li><li>⇒ Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales;</li><li>⇒ Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias.</li></ul>



<b>Custodia legal</b>	Se usa en Derecho de Familia para designar a aquel de los progenitores que queda a cargo de la tenencia del menor luego de la separación matrimonial o divorcio, o cuando el niño queda huérfano. Mientras el niño tiene a ambos padres vivos y conviviendo, la custodia legal la ejercen de modo compartido ambos padres. En caso de fallecimiento de uno de ellos, la ejerce el sobreviviente, y si ambos fallecen debe asignarse la tutela, con la custodia que conlleva.
<b>Delito de terrorismo</b>	<p><i>Artículo 335 del código penal, comete el delito de terrorismo, quien realiza cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves, incendios u otros estragos contra un ciudadano civil o su propiedad, o contra cualquier otra persona que no participe directamente en hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto o evento, por su naturaleza o contexto, sea el de intimidar o causar estado de terror en la población, o de obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto. Incurrir además en dicho acto quien o quienes formen parte de asociaciones ilícitas, y desarrollen acciones cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos violentos o amenaza de cometerlos, alterar gravemente la paz pública, aterrorizar o intimidar a la población o a parte de ella, para obligarla a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.</i></p> <p>Se toma este artículo para definir enmarcar las definiciones de maras, pandillas y organizaciones de crimen.</p>
<b>Departamento</b>	División administrativa de la República de Honduras (18 departamentos).
<b>Detención Cautelar</b>	<p>Medida que tiene como finalidad, asegurar la eficacia del procedimiento, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de las fuentes de prueba. Para que pueda adoptarse una medida cautelar limitativa de la libertad personal, será siempre preciso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Que existan suficientes indicios para sostener razonablemente que el imputado es autor o partícipe de un hecho tipificado como delito;</i></li> <li>2) <i>Que la persona imputada se haya fugado o exista motivo fundado para temer que podría darse a la fuga en caso de permanecer en libertad; y,</i></li> <li>3) <i>Que existan fundados motivos para temer que, puesta en libertad, el imputado tratará de destruir o manipular las fuentes de prueba.</i></li> </ol>
<b>Dirección general de fiscalía</b>	Es un órgano del Ministerio Público que tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión inmediata de las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el Fiscal General.
<b>Discapacidad</b>	Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.



<b>Expediente</b>	Carpeta con un conjunto de documentos que registran los actos procesales realizados en un juicio. Estos documentos deben estar ordenados cronológicamente y foliados en forma de libro, además de ser provistos de una carátula destinada a su individualización. También deben sujetarse a las normas vigentes para su formación y conservación.
<b>Explotación sexual comercial de niño(a)s</b>	El abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en efectivo o en especie al niño o a un tercero o terceros”, proceso en el que “el niño es tratado como un objeto sexual y un objeto comercial” que “constituye un tipo de coerción y violencia en contra del niño, equiparable a los trabajos forzados y a una forma de esclavitud contemporánea.
<b>Fiscal general</b>	Tiene la dirección, orientación, administración y supervisión del Ministerio Público, y ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de otros funcionarios o empleados. La autoridad del Fiscal General de la República se extiende a todos los funcionarios del Ministerio Público, sea cual fuere la jurisdicción a que pertenezcan.
<b>Interés superior del niño</b>	Conjunto de medidas para asegurar pleno y efectivo disfrute de todos los derechos y garantías del niño/a (Código de Niñez y Adolescencia, Honduras).
<b>Juez</b>	Persona que tiene autoridad para juzgar y sentenciar y es responsable de la aplicación de las leyes.
<b>Juez de Juicio</b>	Jueces responsables de deliberar y pronunciarse respecto de todas las cuestiones debatidas en el juicio de forma esencial, declarando la responsabilidad penal por la infracción a la ley o la inocencia de niñas y niños sometidos al proceso e imponer las sanciones, atendiendo al principio de proporcionalidad y racionalidad y las circunstancias personales, familiares sociales y culturales.
<b>Juez de ejecución</b>	Responsable de la vigilancia y control de la ejecución de las sanciones impuestas a niñas y niños en conflicto con la ley, velando por la correcta aplicación de las normas que regulan el Sistema Especial de Justicia y sus condiciones de internamiento, asegurando la legalidad y cumplimiento de derechos y garantías que asisten a la niña o niño; revisan las sanciones de oficio o a solicitud de parte cada 3 meses para cesarlas, modificarlas o sustituirlas por otras menos gravosas. Visitar los centros de ejecución de sanción privativa de libertad al menos una vez al mes.
<b>Juez de garantías</b>	Jueces facultados para conocer de las fases preparatoria e intermedia y salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de niñas y niños sometidos al Sistema Especial de Justicia para la Niñez en conflicto con la ley y demás intervinientes del proceso.



<b>Juez de letra</b>	<i>Jueces que conocen en primera instancia:</i> 1. De los pleitos civiles, si el objeto de la demanda excediere de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50.000.0) o la cuantía fuere indeterminada; 2. De los actos de jurisdicción voluntaria, sin perjuicio de lo dispuesto, en el <i>Artículo 26</i> ; 3. De las causas criminales por simple delito o por delito grave; y, 4. De las demandas o acusaciones contra los Jueces de Paz, para hacer efectiva civil o criminalmente su responsabilidad oficial, y en segunda instancia de los dictámenes de jueces de paz.
<b>Juez de Paz</b>	Órganos judiciales unipersonales con jurisdicción en el ámbito local, generalmente un municipio, comuna o distrito en el que no existe un juzgado de primera instancia, y son servidos por jueces legos (no letrados) que llevan a cabo funciones jurisdiccionales.
<b>Juzgado de Niñez y Adolescencia</b>	Órgano jurisdiccional especializado en la atención jurídica a los casos que involucran niñez y adolescencia.
<b>Orden de allanamiento</b>	Medida ordenada por tribunal competente que manda y autoriza la entrada a propiedad de carácter privado por parte de agentes de investigación en un proceso penal.
<b>Orden de captura</b>	Medida ordenada por tribunal competente que manda a la aprehensión de uno/a o varios individuos contra quienes se sigue un proceso de carácter penal.
<b>Migrante Retornado</b>	Aquella persona que, de forma voluntaria o forzosa, regresa a su país de origen o su residencia habitual.
<b>Ministerio Público</b>	Órgano constitucional Independiente que representa, intereses generales de la sociedad hondureña dirigiendo en forma técnica jurídica la investigación de los delitos, ejerciendo la acción penal pública y sus demás funciones sobre la base de la unidad de actuaciones y la dependencia jerárquica, con autonomía funcional y administrativa.
<b>Niño</b>	“Todas las personas hasta los 18 años de edad” Código de Niñez y Adolescencia, Honduras.
<b>Niño en conflicto con la ley</b>	Se refiere a cualquier menor de 18 años que entre en contacto con el sistema judicial por ser sospechoso o estar acusado de cometer algún delito.
<b>Niño testigo</b>	Persona hasta los 18 años de edad que ha presenciado la comisión de un delito o sufrido del mismo.
<b>Niño víctima</b>	Persona hasta los 18 años de edad víctima de violencia, abuso y otros delitos.



<b>Organismo gubernamental</b>	Instancia ejecutora de políticas de gobierno que forma parte de estructura administrativa del Estado.
<b>Perito judicial</b>	Profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen.
<b>Poder Judicial</b>	Uno de los tres poderes del Estado de Honduras, responsable de la administración de justicia y la creación / abrogación de leyes.
<b>Policía Nacional de Honduras</b>	Órgano dependiente de la Secretaría de Seguridad, una de las 16 Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y está bajo autoridad final del presidente de la República. El Ministro de Seguridad es la figura máxima de la Secretaría de Seguridad después del Poder Ejecutivo. La Dirección General de la Policía Nacional (DGPN) es el jefe ejecutivo de la Policía Nacional y bajo su mando se encuentran seis cuerpos centrales conformados por la Dirección Nacional de la Policía Preventiva (DNPP), la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), la Dirección Nacional de Unidades Especiales (DNUE), la Dirección Nacional de Tránsito (DNT). Es también parte de la Policía Nacional el Sistema de Educación Policial (SEP), encabezado por una Rectoría y posee cuatro dependencias siendo la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH), la Academia Nacional de Policía (ANAPO), la Escuela de Sub Oficiales (ESO) y el Instituto Tecnológico Policial (ITP); cada uno dirigido por un director.
<b>Procedimientos Operativos Estandarizados</b>	Identificación y descripción de las normas mínimas que deben seguirse dentro de un servicio, de un organismo profesional o de un sistema, precisando como llevar a cabo intervenciones eficaces y en consonancia con los estándares internacionales. En definitiva, se trata de definir lo más claramente posible quién hace qué, con quién, dónde, qué, cuándo y cómo.
<b>Prueba anticipada</b>	Prueba que se practica al inicio del proceso cuando exista el temor fundado o razones de urgencia para considerar que los actos de prueba no podrán realizarse en el momento procesal correspondiente.
<b>Sanción no privativa de la libertad</b>	Sanciones que pueden imponer los jueces a las y los niños que son declarados responsables de haber cometido una infracción y que corresponde a acciones que no implican su privación de libertad. Ejemplo libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, reparación del daño a la víctima. (Código de la niñez y adolescencia Honduras).



<b>Sanción privativa de libertad</b>	Sanción dictada por juez/a competente que determina un período de privación de libertad.
<b>Violencia de género</b>	Cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.
<b>Violencia sexual</b>	Tipo de violencia que “se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción o intimidación. La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.
<b>Vulneración de derechos</b>	Cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

# BIBLIOGRAFIA

## INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

1. Congreso de la República, República de Honduras, Visión de País 2010 - 2038 y Plan de Nación 2010-2022, Enero 2010, disponible en: [http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/01/VISION\\_DE\\_PAIS.pdf](http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/01/VISION_DE_PAIS.pdf)
2. Naciones Unidas, Asamblea General, Convención sobre los derechos del niño, A/RES/4425 (20 de noviembre de 1989), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/44/25&Lang=S>
3. Naciones Unidas, Asamblea General, Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), A/RES/45/112 (14 diciembre 1990), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/45/112&Lang=S>
4. Naciones Unidas, Asamblea General, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), A/RES/55/25 (15 de noviembre de 2000), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/55/25&Lang=S>
5. Naciones Unidas, Asamblea General, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), A/RES/40/33 (29 noviembre 1985), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/40/33&Lang=S>
6. Naciones Unidas, Asamblea General, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), A/RES/45/113 (14 diciembre 1990), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/45/113&Lang=S>
7. Naciones Unidas, Asamblea General, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), A/RES/45/110 (14 diciembre 1990), disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/45/110&Lang=S>
8. Naciones Unidas, Comité de los derechos del niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras, CRC/C/HND/CO/4-5 (3 julio 2015), disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhshpcKzWdjaMw9Cn%2BK9OzC9rrNLepB42U86ez-7VaixEpWOTb7DQNjILlwb1M51%2FqclLoV86e4DKINeBQNzD5PcTzsnW60oBj87k8Xx-JXN6Sf>
9. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, UNODC, Recopilación de reglas y normas de Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, Nueva York, 2017, disponible en: [https://www.unodc.org/pdf/criminal\\_justice/Compendium\\_UN\\_Standards\\_and\\_Norms\\_CP\\_and\\_CJ\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf)



## LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Congreso Nacional, Código de familia, Decreto N° 76-84, Honduras, agosto 1984.
2. Congreso Nacional, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Decreto N° 199, Honduras, septiembre 1996.
3. Congreso Nacional, Constitución de la Republica de Honduras, Decreto N° 131, Honduras, Enero 1982.
4. Congreso Nacional, Ley contra el Acoso Escolar, Decreto N° 96, Honduras, Octubre 2014.
5. Congreso Nacional, Ley contra la Violencia Doméstica y sus reformas, Decreto N° 66, Honduras, Noviembre 2014.
6. Congreso Nacional, Ley de protección a testigos en el proceso penal, Decreto N° 63, Honduras, Junio 2007.
7. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. “Espacio Fiscal para la protección social de la niñez y adolescencia en Honduras”, Honduras, Marzo 2015.
8. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, y Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez del Poder Judicial. “Reglamento del Libro II, Título III, Capítulo I, II, III, IV, V y VI del Código de la Niñez y la Adolescencia referente al sistema especial de Justicia para la niñez infractora de la ley en Honduras”, Honduras, 2014.
9. Ministerio Publico, Compilación de legislación Nacional e Instrumentos Internacionales en Materia de Familia y Niñez., Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Junio 2014.

## DOCUMENTOS Y SITIOS WEB

1. “A rough guide to Child Protection Systems”, una publicación de: “Save The Children”, Reino Unido, 2009, formato pdf. 28 p., disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/library/rough-guide-child-protection-systems>.
2. Agencia para la Reintegración y la normalización, ARN, “La ruta de la reintegración”, Colombia, (fecha de consulta: Mayo 2017) recuperado del sitio de internet: <http://www.reintegracion.gov.co/esAgencia/la-reintegracion/Paginas/ruta.aspx>
3. Amaya Banegas, I. y Alvarado Soto, L., “Instrumentos para la implementación y uso de la Cámara de Gesell”, una publicación del Ministerio Público de Honduras, Honduras, Punto Gráfico, 2012, 52 p.
4. Core Toolkit to Map and Asses Child Protection Systems. UNICEF. Visto en [https://www.unicef.org/protection/files/Mapping\\_and\\_Assessment\\_users\\_guide\\_Toolkit\\_En.pdf](https://www.unicef.org/protection/files/Mapping_and_Assessment_users_guide_Toolkit_En.pdf)



5. Andino Menecia, T. “Maras y Violencia. Estado del Arte de las maras y pandillas en Honduras”, Análisis N°1, Abril 2016, una publicación de FES América Central, Tegucigalpa, Honduras, disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12895.pdf>
6. Asociación para una Sociedad más Justa, ASJ, Estudio situacional sobre las condiciones de privación de libertad de la niñez infractora de la ley penal, Tegucigalpa, Honduras, 2016, disponible en: <http://asjhonduras.com/webhn/estudio-situacional-sobre-las-condiciones-de-privacion-de-libertad-de-la-ninez-infractora-de-la-ley-penal/>
7. Berlinerblau, Nino y Viola “Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (Argentina)”, una publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Argentina, primera edición, septiembre 2013, disponible en: [http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion\\_Guia\\_buenas\\_practicas\\_web.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf)
8. Bolaños González M. “Justicia Penal Juvenil. Principios. Normativa Internacional. Nuevo Modelo Jurídico”. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela, 2010, disponible en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/31738/1/justicia\\_penal\\_juvenil.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/31738/1/justicia_penal_juvenil.pdf)
9. Cámara Arroyo, S. “Sanciones en los sistemas de justicia juvenil: Visión comparada (especial referencia a los sistemas de responsabilidad penal de los menores de España y Colombia)”, Revista Derecho y Cambio social, Año 13, N°44, 2016, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=2573877>
10. Carias Montiel, N., “Actualización sobre las violaciones de los Derechos Humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Bajo Aguán”, COIPRODEN, Honduras, 2014, 100 p., disponible en: [https://issuu.com/danacruz/docs/actualizaci\\_\\_n\\_sobre\\_las\\_violacione](https://issuu.com/danacruz/docs/actualizaci__n_sobre_las_violacione)
11. Casa Alianza, “Informe mensual de la situación de los derechos de las niñas, niños y jóvenes en Honduras”, Honduras, diciembre 2016, disponible en: [http://www.casa-alianza.org.hn/imagenes/documentos/CAH.2016/01.Infor.Mensuales/12.%20informe%20mensual%20diciembre%202016\\_cah.pdf](http://www.casa-alianza.org.hn/imagenes/documentos/CAH.2016/01.Infor.Mensuales/12.%20informe%20mensual%20diciembre%202016_cah.pdf)
12. Casa Alianza, Pastoral de Movilidad Humana y Catholic relief services, “Niñas y niños migrantes Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras”, Honduras, 2016, 63 p., disponible en: <http://imumi.org/attachments/2016/MAR/Ninas-y-ninos-migrantes-factores-de-expulsion-y-desafios-para-su-reinsercion-en-Honduras.pdf>
13. Casa Alianza, “Niñez y juventud en las redes del crimen organizado, una aproximación a las principales formas de involucramiento y participación de niñas, niños y jóvenes en los grupos delictivos de Tegucigalpa”, Honduras, 2014, disponible en: [http://www.casa-alianza.org.hn/imagenes/documentos/Informes.Especiales/Inf.2014/1.%20informe%20niez%20y%20crimen%20organizado%20en%20tegucigalpa\\_cah.pdf](http://www.casa-alianza.org.hn/imagenes/documentos/Informes.Especiales/Inf.2014/1.%20informe%20niez%20y%20crimen%20organizado%20en%20tegucigalpa_cah.pdf)
14. Castañer A. y Griesbach M. Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, Caja de herramientas, UNICEF México, Primera edición, 2016, disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX\\_CajaHerramientas.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_CajaHerramientas.pdf)
15. Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), “Informe Estadístico Personas Migrantes Repatriadas-Retornadas a Honduras”, diciembre 2015, disponible en: <http://ceniss.gob.hn/Descarga/Informe%20Estadistico%20Personas%20Migrantes%20Repatriadas-Retornadas%202015%2030.12.2015.pdf>



16. Colindres, Rivas, Artica, Quilodran, Fiallos, López, López, y Yarza, “La Inversión pública dirigida a la niñez y adolescencia hondureña 2013-2015”, una publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Tegucigalpa, Honduras, 2016, disponible en: [http://dinaf.gob.hn/wp-content/uploads/2017/05/DIAGRAMACIONIpNA\\_2015\\_FINAL-CS6-WEB-1.pdf](http://dinaf.gob.hn/wp-content/uploads/2017/05/DIAGRAMACIONIpNA_2015_FINAL-CS6-WEB-1.pdf)
17. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, “Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe”, Chile, 2013, disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4040/1/S2012958\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4040/1/S2012958_es.pdf)
18. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 2016, disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10910>
19. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, 2015, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>
20. Comité de América Latina para los Derechos de las Mujeres, CLADEM, “Niñas Madres: Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe”, Paraguay, 2016, disponible en: <http://www.cde.org.py/publicacion/ninas-madres-embarazo-y-maternidad-infantil-forzada-en-america-latina-y-el-caribe-balance-regional/>
21. Comité de los Derechos del Niño. Informes periódicos cuarto y quinto que los Estados parte debían presentar en 2012. 4 de septiembre de 2014. CRC/C/HND/4-5.
22. Consejo Superior de la Judicatura del Ecuador y La Fundación “Terre des Hommes-Lausanne”, Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil, Quito (Ecuador), 2010, disponible en: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>
23. Coordinadora de Instituciones Privadas pro las niñas, niños, adolescentes, Jóvenes y sus Derechos, COIPRODEN, “Incidencia en políticas públicas en prevención de violencia que afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, 2015, disponible en: [http://www.coiprodenhn.org/index.php/documentos/func-download/13/chk,79fda0e98e7a12b11b6ea5775096bf99/no\\_html,1/](http://www.coiprodenhn.org/index.php/documentos/func-download/13/chk,79fda0e98e7a12b11b6ea5775096bf99/no_html,1/)
24. Departamento de Estado, USA. Departamento de Estado, Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas. Reporte 2016 Trata de Personas. Disponible en: <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/258696.htm>
25. Informe de Programa de Protección de Derechos de NNA Octubre 2017. DINAF, Nov. 2017, Tegucigalpa Honduras.
26. Informe de Gestión 2015, DINAF, Tegucigalpa, honduras, Julio 2016
27. Informe de gestión fiscal 2016 DINAF, Tegucigalpa, Honduras 2016
28. Department of Homeland Security, USA. “United States Border Patrol Southwest Family Unit Subject and Unaccompanied Alien Children Apprehensions Fiscal Year 2016”, disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016>



29. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, “Guía de atención de casos por vulneración de derechos en el marco de la reforma del código de la niñez y adolescencia”, Honduras.
30. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, “Guía para organizar programas alternativos a la privación de libertad para adolescentes infractores en el nivel local, Honduras”, Honduras, 2016.
31. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, Manual de Monitoreo y Evaluación de Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo, Programa de Protección y Restitución de Derechos, Honduras, 2016.
32. Dirección de la Niñez, Infancia y adolescencia, DINAF, “Plan estratégico de la DINAF”, Honduras, Tegucigalpa, 2015, disponible en: [http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/DireccionNacionaldeNinezAdolescenciayFamilia\(DINAF\)/Planeacion%20y%20rendicion%20de%20cuentas/Planes/Plan%20Estrategico/2016/E\\_Book%20\\_Plan%20Estrategico%20de%20la%20DINAF%20\(BR\).pdf](http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/DireccionNacionaldeNinezAdolescenciayFamilia(DINAF)/Planeacion%20y%20rendicion%20de%20cuentas/Planes/Plan%20Estrategico/2016/E_Book%20_Plan%20Estrategico%20de%20la%20DINAF%20(BR).pdf)
33. Dirección de la Niñez, Infancia y adolescencia, DINAF, “Programa de Justicia Penal Especial”, Honduras, (fecha de consulta: Mayo 2017), recuperado del sitio de internet: [http://dinaf.gob.hn/?page\\_id=3493](http://dinaf.gob.hn/?page_id=3493)
34. Dirección de la Niñez, Infancia y adolescencia, DINAF, “Protocolo de Protección inmediata, repatriación, recepción y seguimiento de niñas y niños migrantes”, Honduras, (fecha de consulta: Mayo 2017).
35. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, “Recomendaciones en Materia de Justicia Penal Especial”, Honduras, 2015.
36. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, “Reseña histórica del proceso de creación de la dirección de niñez, adolescencia y familia”, Honduras, 2016, disponible en: <http://dinaf.gob.hn/wp-content/uploads/2016/09/resena-historica-1.pdf>
37. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Análisis de situación del Sistema Especial de Justicia para la Niñez y adolescencia en Honduras (Nota conceptual), Honduras, 2015, disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/2015-06-12\\_Nota\\_de\\_Concepto\\_SITAN\\_Honduras.pdf](https://www.unicef.org/honduras/2015-06-12_Nota_de_Concepto_SITAN_Honduras.pdf)
38. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Centro de Internacional para el desarrollo del Niño, “Innocenti Digest”, Justicia Juvenil. Florencia (Italia), 1998, disponible en: <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest3s.pdf>
39. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Estadísticas”, Honduras, (Fecha de consulta: Mayo 2017) recuperado del sitio de internet: [https://www.unicef.org/spanish/infoby-country/honduras\\_statistics.html](https://www.unicef.org/spanish/infoby-country/honduras_statistics.html)
40. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Estudio de Casos: Serie de estudios de protección social para la niñez en Honduras”, Honduras, 2016.
41. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Justicia Penal Juvenil: Buenas prácticas en América Latina”. Ciudad de Panamá, Panamá, 2003, disponible en: <https://www.unicef.org/lac/justicialjuvenil.pdf>



42. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “La infancia en Honduras”, Honduras, 2010, disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/Sitan\\_-\\_Analisis\\_de\\_Situacion-\\_Honduras\\_2010\\_2.pdf](https://www.unicef.org/honduras/Sitan_-_Analisis_de_Situacion-_Honduras_2010_2.pdf)
43. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Los múltiples rostros de la pobreza infantil en Honduras”, Honduras, 2016.
44. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y la Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud, Ruta social para un buen gobierno por la infancia, adolescencia y Juventud, Honduras 2010-2015, Un pacto ciudadano por la niñez y la juventud, Honduras, 2009, 100 p., disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/Pacto\\_Ciu...pdf](https://www.unicef.org/honduras/Pacto_Ciu...pdf)
45. Fundación “Terre des Hommes”, Portal Regional Justicia Juvenil Restaurativa, recuperado de <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/>
46. Hawke, A. y Raphael, A., “Global Study on sexual exploitation of Children in Travel and Tourism, May 2016”, una publicación de ECPAT International, Tailandia, 2016, 152 p., disponible en: <http://globalstudysectt.org/wp-content/uploads/2016/05/Global-Report-Offenders-on-the-Move-Final.pdf>
47. “Iniciativa global de protección, Desarrollo de sistemas nacionales de protección de la infancia basados en Derechos: documento conceptual de apoyo al trabajo de Save The Children”, una publicación de: “Save the Children”, 2010, disponible en: [https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/igp\\_snp\\_documento\\_conceptual1\\_0\\_0.pdf](https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/igp_snp_documento_conceptual1_0_0.pdf)
48. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEFI, “Honduras una política fiscal que no mejora el presente ni construye el futuro. Análisis del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la República 2016”, Tegucigalpa, Centroamérica, 2016, 59 p., disponible en: [http://icefi.org/sites/default/files/\\_honduras-\\_una\\_politica\\_fiscal\\_\\_0.pdf](http://icefi.org/sites/default/files/_honduras-_una_politica_fiscal__0.pdf)
49. Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, IHNFA, “Guía para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial”, Honduras, (documento sin fecha) 43 p., disponible en: [https://www.unicef.org/lac/GUIA\\_PARA\\_LA\\_ATENCION\\_DE\\_NNA\\_victimas\\_de\\_ESC.pdf](https://www.unicef.org/lac/GUIA_PARA_LA_ATENCION_DE_NNA_victimas_de_ESC.pdf)
50. Instituto Nacional de Estadística, INE, “Encuesta nacional de demografía y salud”, ENDESA 2011-2012, Honduras, Mayo 2013, disponible en: [http://www.observatoriodescentralizacion.org/download/información\\_general\\_/Honduras ENDESA DHS 2012 06-19-2013.pdf](http://www.observatoriodescentralizacion.org/download/información_general_/Honduras ENDESA DHS 2012 06-19-2013.pdf)
51. Instituto Nacional de la Mujer, INAM, “Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, II PIEGH”, Tegucigalpa, Honduras, 2010, 202 p., disponible en: <http://www.sefin.gob.hn/?p=1351>
52. Martínez Franzoni, J. “Garantizar los Derechos de la niñez y adolescencia vulnerable en Honduras, avances y desafíos en la construcción de un sistema integrado de protección social”, publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, Honduras, 2016, disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/UNICEF\\_2016\\_Garantizar\\_los\\_derechos\\_de\\_la\\_NNA\\_vulnerable\\_en\\_Hondurasweb.pdf](https://www.unicef.org/honduras/UNICEF_2016_Garantizar_los_derechos_de_la_NNA_vulnerable_en_Hondurasweb.pdf)
53. Martínez Franzoni, J. “Protección social para la infancia en El Salvador, Guatemala y Honduras avances y desafíos”, publicación de las Naciones Unidas, Santiago, Chile, 2014, 74 p., disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37315/S1420790\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37315/S1420790_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



54. Morales, H. “Una Aproximación a la situación de los servicios de reinserción social para adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en los sistemas de Justicia juvenil de América Latina”, Revista el Observador, Chile, Número 8, Septiembre 2011, 60-69 p.
55. MSP, SPIAV, UNICEF, “Mapa de ruta para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector salud”, Montevideo: MSP, SPIAV, UNICEF, dic. 2009, 56.p., disponible en: [https://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy\\_activities\\_Mapa\\_de\\_ruta\\_salud.pdf](https://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy_activities_Mapa_de_ruta_salud.pdf)
56. Nacer en Honduras, La edad de consentimiento en Honduras, recuperado de: <http://nacerenhonduras.com/2011/02/la-edad-de-consentimiento-en-honduras.html>
57. Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Justicia y Derechos del Niño” Número 9, Santiago, Chile, 2007, disponible en: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia\\_y\\_derechos\\_9.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_derechos_9.pdf)
58. Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Justicia y Derechos del Niño” Número 11, Santiago, Chile, 2009, disponible en: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia\\_y\\_Derechos\\_11\\_web.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_Derechos_11_web.pdf)
59. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, UNODC y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Manual para cuantificar los indicadores de justicia de menores, Nueva York, 2008, disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/JJ\\_indicators\\_Spanish\\_webversion.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/JJ_indicators_Spanish_webversion.pdf)
60. Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, UNODC, “Manual sobre programas de Justicia Restaurativa, Serie de Manuales sobre Justicia Penal”, Nueva York, 2006
61. Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, UNODC, “Trata de mujeres y niñas en Centroamérica”,
62. Oficina Internacional de derechos de los Niños, IBCR, Informe de Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica, Montreal, Canadá, 2016, 34.p.
63. Organización Internacional del Trabajo, OIT, “Síntesis, Diagnóstico de situación del Trabajo Infantil y erradicación de sus peores formas en Honduras”, Honduras, 2008, disponible en: [file:///C:/Users/intern9/Downloads/sintesis\\_diagnostico\\_hoja\\_de\\_ruta\\_honduras.pdf](file:///C:/Users/intern9/Downloads/sintesis_diagnostico_hoja_de_ruta_honduras.pdf)
64. Organización Internacional para las Migraciones, OIM, y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Protocolo de protección inmediata, repatriación, recepción y seguimiento de niñas, niños migrantes”, Honduras, 2006, 34. P., [https://www.unicef.org/lac/Protocolo\\_para\\_Repatriacion\\_de\\_NNA\\_victimas\\_de\\_ESC\\_y\\_Trata.pdf](https://www.unicef.org/lac/Protocolo_para_Repatriacion_de_NNA_victimas_de_ESC_y_Trata.pdf)
65. Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.
66. Ortega, A. Migración voluntaria o expulsión? una aproximación a las causas y dinámicas de la migración laboral en Honduras, Análisis N°2, Julio 2016, una publicación de FES América Central, Tegucigalpa, Honduras, disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12784.pdf>



67. Pérez Vaquero C. “La Justicia juvenil en el derecho internacional”, Derecho y Cambio Social, ISSN-e 2224-4131, Año 11, No. 36, 2014, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5472566>
68. Pinheiro, P. “Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y niñas”, una publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, 2003, disponible en: [https://www.unicef.org/lac/Informe\\_Mundial\\_Sobre\\_Violencia\\_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)
69. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, PNRRBS, con la colaboración publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF “Situación de Maras y Pandillas en Honduras”, Honduras, 2011, 100 p., disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/Informe\\_situacion\\_maras\\_pandillas\\_honduras.pdf](https://www.unicef.org/honduras/Informe_situacion_maras_pandillas_honduras.pdf)
70. Red Juvenil Centroamericana para la Prevención de las Violencias Sociales, “Red Previos”, (2014), información recuperada del sitio web: <https://www.google.ca/interstitial?url=http://www.redprevios.org/>
71. Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, RELAF, con la cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Estándares mínimos de Derechos Humanos para una nueva ley de justicia penal Juvenil, Buenos Aires, Argentina, 2010, disponible en: [https://www.unicef.org/protection/Guia\\_Estandares\\_Operadores\\_Directrices\\_\(2\).pdf](https://www.unicef.org/protection/Guia_Estandares_Operadores_Directrices_(2).pdf)
72. Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, RELAF con la cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Guía de estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes”, Buenos Aires, Argentina, 2011, 42 p.
73. Romero, R. “Guía técnica de modelo de atención integral especializado a Mujeres: Modelo de Atención Integral (MAIE) a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia basada en Género”, una publicación del Ministerio Publico de Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 2015
74. Saunders F., Zepeda S., Interiano L., Andino S., Pobreza infantil en Honduras: análisis de progresividad y redistribución de las transferencias dirigidas a la niñez, Economía y Administración (E&A) Vol.5 (2) 2014: 126-149, disponible en: <http://www.lamjol.info/index.php/EyA/article/view/2187/1981>
75. Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, SDHJGD, “Escrutinio Pos Legislativo del Decreto Legislativo 59-2012 Ley Contra la Trata de Personas de Honduras”, CICESCT, Global Partners Governance, 2017.
76. Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, SDHJGD, “Pleno elige Junta Directiva de la Comisión Interinstitucional Contra La Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas”, Honduras, 2016.
77. Secretaría de Educación de Honduras, “Currículo Nacional Básico”, Honduras, 2003.
78. Secretaría de Educación de Honduras, “Guía para el abordaje integral del Acoso, agresión y/o violación sexual en el ámbito de la Secretaría de Educación de Honduras”, Honduras, 2016.
79. Secretaría de Seguridad de Honduras, “Policía Nacional de Honduras”, en línea: <http://www.seguridad.gob.hn/policiaNacional/quienes-somos>
80. Secretaría Nacional Niñez y Adolescencia, “Abrazo: Programa para la disminución progresiva del trabajo infantil Paraguay, Experiencia 2005-2012”, Asunción, Paraguay, 2013.



81. SRSG on Violence Against Children, “Promoting Restorative Justice for Children”, New York, 2013, disponible en: [http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/publications\\_final/srsgvac\\_restorative\\_justice\\_for\\_children\\_report.pdf](http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/publications_final/srsgvac_restorative_justice_for_children_report.pdf)
82. “Sueños rotos: El peligro viaje de los niños centroamericanos a los Estados Unidos”, una publicación de: Save the Children, 2016.
83. “The Framework for the national child protection system for Kenya, una publicación de: The National council for Children’s services and Save the Children, Kenya, 2011, 24 p., disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/5429.pdf> 84. UNICEF, “Aportes para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad”, Uruguay,(Fecha de consulta: Junio 2017) disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/spanish/unicef-edad-imputabilidad.pdf>
85. UNICEF, “Congreso Nacional armoniza la legislación nacional en materia de familia y niñez y la articula con la Convención de los Derechos del Niño”, disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/14352\\_26676.htm](https://www.unicef.org/honduras/14352_26676.htm)
86. UNICEF, “Educación de calidad y protección de la infancia y adolescencia”, disponible en: [https://www.unicef.org/honduras/17365\\_24257.htm](https://www.unicef.org/honduras/17365_24257.htm)
87. Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, Secretaría de Educación Honduras. Sistema Educativo Hondureño en Cifras - Período Académico, 2015, disponible en: [https://www.se.gob.hn/media/files/articles/INFORME\\_ESTADISTICO\\_2014\\_Y\\_2015.pdf](https://www.se.gob.hn/media/files/articles/INFORME_ESTADISTICO_2014_Y_2015.pdf)
88. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), “Boletín Especial Sobre Violencia Contra Niñas y Niños”, diciembre 2015, disponible en: [http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP\\_Ed14.pdf](http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed14.pdf)
89. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), “Mortalidad y otros - 2015”, febrero 2016, Edición No. 40, disponible en: <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd40EneDic2015.pdf>
90. Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, “Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de Libertad”, tema del curso de Experto Universitario en Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de menores, Departamento de Derecho Penal y Criminología, Madrid, España, 2017, disponible en: [http://www2.uned.es/dpto\\_pen/delincuenciajuv/legislacion/internacional/reglas\\_NU\\_proteccion\\_menores.pdf](http://www2.uned.es/dpto_pen/delincuenciajuv/legislacion/internacional/reglas_NU_proteccion_menores.pdf)
91. Vásquez, González-Ballesteros y Fuentes, “Sistema Especial de Justicia Juvenil Honduras Análisis Normativo”, Universidad Diego Portales, UDP, Honduras, 2016, 56 p.
92. Wulezyn, Daro, Fluke, Feldman, Gloden y Lifanda, “Adapting a Systems approach to Child Protection: Key concepts and considerations”, una publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Nueva York, 2010, disponible en: [https://www.unicef.org/protection/files/Adapting\\_Systems\\_Child\\_Protection\\_Jan\\_2010.pdf](https://www.unicef.org/protection/files/Adapting_Systems_Child_Protection_Jan_2010.pdf)

# ANEXOS



**ANEXO 1**  
PERFIL ESTADÍSTICO DE HONDURAS

**ANEXO 2**  
ACTORES ENCONTRADOS EN LOS TALLERES

**ANEXO 3**  
CÓDIGO DE LA NIÑEZ

**ANEXO 4**  
ESTADO DE RATIFICACIÓN POR EL ESTADO DE  
HONDURAS DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES  
Y REGIONALES





# ANEXO 1

## PERFIL ESTADÍSTICO DE HONDURAS

Capital	Distrito Central
Idiomas oficiales	Español
Sistema político	Estado unitario, República Presidencial
Fecha de independencia	15 de septiembre de 1821
Fecha de admisión en las Naciones Unidas	17 de diciembre de 1945
Índice de desarrollo humano (2013) (UNPD)	0,617
Coeficiente de GINI (Banco Mundial 2016)	53.7
Población total (2015) (INE)	8 576 532
NNA (menos de 18 años) (2015) (INE)	3 484 289
NNA (de 5 años y menos) (2015) (INE)	1 160 036
Densidad de la población ( <i>habitantes/km<sup>2</sup></i> ) (2015)	76,24 hab por km <sup>2</sup>
Porcentaje de niños registrados al nacer (2012) (UNICEF)	94 %
Tasa de mortalidad infantil (menos de 1 año), sobre 1 000 nacimientos (2015) (UNICEF)	17,44 ‰
Tasa de mortalidad infantil (menos de 5 años), sobre 1 000 nacimientos (2015) (UNICEF)	21,1 ‰
Tasa de mortalidad materna por cada 100 000 nacidos vivos (2015) (UNICEF)	12,9 ‰
Niños con bajo peso al nacer (2012) (UNICEF)	10 %
Población urbanizada (2015) (INE)	53,89%
Esperanza de vida al nacer (años) (2013) (INE)	74,4 años
Tasa global de fecundidad (niños nacidos / mujer) (2013) (INE)	3,2
Alfabetización de adultos (% de mayores de 10 años) (2013) (INE)	87,2%
Personas que viven con menos de \$ 1 al día (en %) (2012) (INE)	24,1%
Crecimiento medio del PIB anual per cápita (en %) (2005-2015) (BCH)	4,16%
Tasa de matriculación en la escuela primaria (2014) (UNICEF)	Niños: 91% Niñas: 92%
Tasa de Cobertura Escolar 3 a 17 años (INE 2015)	58.2%
Tasa de alfabetización de los jóvenes (15 a 24 años) (2008-2012) (UNICEF)	Hombres: 94,9% Mujeres: 96,9%
Asistencia a sistema educativo 16 a 18 años (INE 2015)	Niñas: 34% Niños: 28%
Promedio de años educación formal urbano (INE 2015)	Hombres: 9 Mujeres: 9.1
Promedio de años de educación formal rural (INE 2015)	Hombres: 6.2 Mujeres: 6.5
Trabajo infantil (edades 5-14 años en %) (2014) (UNICEF-INE)	15%
Matrimonio precoz (antes de la edad de 18 años) (2011-2012) (UNICEF)	34%



## ANEXO 2

## ACTORES ENCONTRADOS EN LOS TALLERES

Sector	Hombres	Mujeres
<b>JUSTICIA</b>	<b>16</b>	<b>29</b>
Defensoría pública	1	5
Escuela judicial	0	0
Fiscales	3	3
Jueces	7	11
Psicólogos	3	7
Técnico desarrollo	1	0
Trabajadores sociales	1	3
<b>POLICIA, SEGURIDAD</b>	<b>23</b>	<b>21</b>
ANAPO	0	1
DIPOL	1	1
DNFE	1	1
DNPP	1	0
DNSPF (otro)	1	0
DPI	7	4
Escuela de investigación criminal	0	1
ITP	0	1
Policía de frontera	9	0
Policía de tránsito	1	0
Policía nacional (no especificado) / MAIE MP	0	7
Policía preventiva	0	2
UMEP	2	1
Unidad de género	0	1
UNPM	0	1
<b>SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES LOCALES E INTERNACIONALES</b>	<b>1</b>	<b>13</b>
Casa hogar	0	1
CASM	0	1
Children International	1	0
Cruz Roja Honduras	0	1
Escuela Montessori	0	1
Justice Education Society	0	1
OIM	0	1
Proponte mas	0	4
Senderos de amor	0	1
Otras organizaciones participantes	0	2
<b>DINAF Y OTRAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES</b>	<b>8</b>	<b>17</b>
Depto. educación	1	0



DINAF	6	10
DMN	0	2
IHADFA	0	2
INFOP	0	2
PLAN	1	0
ROOM	0	1
<b>ALCALDIA Y GOBIERNOS LOCALES</b>	<b>3</b>	<b>10</b>
Alcaldía	0	1
Casa presidencial	0	1
Educación MSPS	3	2
Municipalidad	0	1
OMM	0	4
PMIAJ	0	1
UMAR	0	1
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>86</b>



## ANEXO 3

### CÓDIGO DE LA NIÑEZ

<p><b>NO DISCRIMINACIÓN</b></p>	<p>ARTICULO 28. Los niños, atendida su madurez y su capacidad de formarse un juicio propio, gozarán de las libertades siguientes:</p> <p>d) Libertad de participar en la vida familiar y comunitaria sin discriminaciones de ninguna clase;</p> <p>ARTICULO 42. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y las universidades privadas, sin menoscabo de sus respectivas competencias, realizarán las investigaciones, estudios y trabajos que sean necesarios para renovar la enseñanza tomando como base las necesidades sociales y de la producción, así como las variables culturales, étnicas, lingüísticas y de género, evitando toda forma de discriminación.</p> <p><b>Artículo 180-B65.</b> Sin perjuicio de otros contenidos en este Código, son principios rectores de El Sistema, los siguientes:</p> <p>e) No Discriminación;</p> <p>A tal efecto, se entenderá por:</p> <p><b>No Discriminación:</b> Implica que los derechos y garantías reconocidos en este Código, se aplicarán sin discriminación alguna por razones de orientación sexual, origen étnico, social, índole económica, religión o cualquier otro motivo semejante, propio o de sus padres, familiares u otras personas responsables o que los tengan bajo su cuidado.</p>
<p><b>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b></p>	<p>Artículo 5</p> <p>Las disposiciones de este Código se interpretarán y aplicarán siempre de manera que aseguren una eficaz protección a los derechos de los niños, niñas y <u>su superior interés</u>. En todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, la consideración primordial que <u>se entenderá será la del interés superior del niño</u>.</p> <p>Artículo 7</p> <p>Los jueces y los funcionarios administrativos que conozcan de asuntos relacionados con uno (1) o más niños tendrán en cuenta, al apreciar los</p>



	<p>hechos, los usos y costumbres prevalecientes en el medio social y cultural de que aquellos provengan. En su caso, consultarán, además, a las autoridades tradicionales de la comunidad, cuyas recomendaciones tendrán en cuenta siempre que no sean contrarias a la ley <u>y que no atenten contra el interés de los niños.</u></p> <p>Artículo 150 Los niños y niñas declarados (as) en situación de abandono o vulnerados en sus derechos, serán protegidos con las medidas siguientes: a) Prevención o amonestación a los padres, madres o representantes legales; b) Atribución de su custodia o cuidado personal al pariente por consanguinidad más próximo que se encuentre en condiciones de ejercerlos o en su defecto por afinidad; c) Ingreso en familia sustituta o solidaria; d) Como última alternativa, su ingreso en un centro de protección ya sea este del IHNFA o privado debidamente autorizado por éste; y, e) Cualquier otra medida, cuya finalidad sea la de asegurar el cuidado personal del niño o niña, atender sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud, su dignidad o su formación moral. En los casos de los literales b), c), d); y, e), las medidas serán siempre excepcionales y provisionales, debiéndose <u>tomar en cuenta el interés superior del niño o niña.</u> Si los padres o representantes legales del niño o niña cuentan con los medios necesarios, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia podrá fijarles una cuota mensual para que contribuyan a su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de protección.</p> <p>Artículo 180 B Sin perjuicio de otros contenidos en este Código, son principios rectores de El Sistema, los siguientes: a) Interés Superior; ...</p> <p>A tal efecto, se entenderá por: <u>Interés Superior</u>: Sin perjuicio y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5 de este Código, El Sistema estará dirigido a asegurar el pleno y efectivo ejercicio y disfrute de todos los derechos y garantías de El Niño (a).</p>
<p><b>DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b></p>	<p>Artículo 181</p> <p>e) Participar en el Proceso, ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta en cualquier fase del mismo; que se permita la plena participación de sus padres, representantes legales o el que haga sus veces, salvo que sea contrario a su Interés Superior. Pero tales efectos, de no poderse comunicar por sí mismo, a que se le nombre traductor o intérprete idóneo;</p>



	<p>Artículo 231. Los Procesos contra Niños (as) son de alta prioridad y especial interés público, con plena salvaguarda del derecho que tienen a ser escuchados</p>
<p><b>DERECHO A LA VIDA, LA SOBREVIVENCIA Y AL DESARROLLO</b></p>	<p>ARTICULO 11. Los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y demás leyes generales o especiales.</p> <p>Artículo 12: Todo ser humano tiene derecho a la vida desde el momento de su concepción. El Estado protegerá este derecho mediante la adopción de medidas</p> <p>ARTICULO 13. Corresponde al Estado, por medio de las entidades de Salud Pública, brindarle a la madre y al niño, en las etapas prenatal, natal y postnatal, atención médica especializada y, en caso de necesidad, apoyo alimentario.</p> <p>ARTICULO 14. Los hospitales y demás establecimientos públicos y privados de atención a la salud deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ofrecer al cónyuge o compañero de hogar de la gestante, y a esta misma, orientación sobre el parto y sobre los cuidados personales de aquélla y del niño;</li><li>b) Mantener un registro de los casos atendidos por medio de fichas médicas individuales en las que constarán el nombre, apellidos y demás generales del padre y de la madre, la atención brindada, el desarrollo del embarazo y del parto y, en su caso, de la situación postnatal de la madre y del niño.</li><li>c) Identificar al recién nacido y a su madre mediante el registro de la impresión palmar y plantar del primero y de la impresión digital de la segunda, sin perjuicio de otros métodos de identificación.</li><li>d) Someter a exámenes al recién nacido a fin de determinar su estado físico y de saber si ha sido tratado adecuadamente y proporcionarle una tarjeta básica de crecimiento, desarrollo y vacunación;</li></ul>



- e) Dar cuenta del nacimiento y de la defunción, en su caso, al Registro Nacional de las Personas, dentro del plazo establecido en la ley respectiva;
- f) Diagnosticar y hacer el seguimiento médico de los niños que nazcan con alguna patología o que sean discapacitados física o mentalmente o cuyo peso sea inferior a dos mil quinientos (2,500) gramos, y orientar a los progenitores sobre las formas en que deben ser tratados;
- g) Expedir sin tardanza el informe del nacimiento y las incidencias del parto y, en su momento, del alta otorgada por el médico. En caso de muerte del recién nacido, la madre recibirá su cuerpo. En caso de fallecimiento de la madre, el niño será entregado a su padre y, a falta de éste, a su pariente por consanguinidad más cercano. Si nadie reclama el cadáver dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, se pondrá a disposición de la autoridad competente;
- h) Asegurar la permanencia del recién nacido junto a su madre, a menos que sea perjudicial para alguno de ellos;
- i) Establecer un plan de seguimiento para asegurar el sano desarrollo del niño; y
- j) Estimular la lactancia materna durante los primeros seis (6) meses de vida de los niños y facilitar a éstos, en su caso, los alimentos y medicamentos complementarios que requieran hasta el segundo año de vida, por lo menos.



## ANEXO 4

## ESTADO DE RATIFICACIÓN POR EL ESTADO DE HONDURAS DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

Tratados y convenciones (en orden cronológico)	Estatuto (Firmado ratificado)	Fecha de ratificación o firma
Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños, 12 de noviembre 1947 (Modificado por el Protocolo de Lake Success)	Sin ratificar	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 21 de marzo 1950	Ratificado	15 de junio 1993
Convención sobre el estatuto de los Refugiados, 28 de julio 1951	Ratificado	23 de marzo 1992
Convención sobre el estatuto de los apátridas, 28 de septiembre 1954	Ratificado	1ro de octubre 2012
Convenio n° 105 del OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 25 de junio 1957	Ratificado	4 de agosto 1958
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 14 de diciembre 1960	Ratificado	5 de septiembre 2013
Convención para reducir los casos de apátrida, 30 de septiembre 1961	Ratificado	18 de diciembre 2012
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, 10 de diciembre 1962	Sin ratificar	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 7 de marzo 1966	Ratificado	10 de octubre 2002
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), 16 de diciembre 1966	Ratificado	17 de febrero 1981
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre 1966, 10 de diciembre 2008	Sin ratificar	



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), 16 de diciembre 1966	Ratificado	25 de agosto 1997
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre 1966	Ratificado	7 de junio 2005
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 31 de enero 1967	Ratificado	23 de marzo 1992
Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 de noviembre de 1969	Ratificado	9 de mayo 1977
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 17 de noviembre de 1988	Ratificado	14 de septiembre 2011
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, 8 de junio de 1990	Ratificado	14 de septiembre 2011
Convenio n° 138 del OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 26 de junio 1973	Ratificado	9 de junio 1980
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 18 de diciembre 1979	Ratificado	3 de marzo 1983
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 6 de octubre 1999	Sin ratificar	
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, 25 de octubre 1980	Ratificado	1 <sup>ro</sup> de marzo 1994
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre 1984	Ratificado	5 de diciembre 1996
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 18 de diciembre 2002	Ratificado	23 de mayo 2003
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 28 de febrero de 1987	Firmado	11 de marzo 1986
Convención sobre los Derechos del Niño (CDE), 20 de noviembre 1989	Ratificado	10 de agosto 1990



Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 25 de mayo 2000	Ratificado	14 de agosto 2002
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 25 de mayo 2000	Ratificado	8 de mayo 2002
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones, 19 de diciembre 2011	Sin ratificar	
Convención Interamericana sobre la Restitución de menores, 15 de julio 1989	Sin ratificar	
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18 de diciembre 1990	Ratificado	9 de agosto 2005
Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, 29 de mayo 1993	Sin ratificar	
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, 18 de marzo de 1994	Ratificado	23 de octubre 2008
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, 9 de junio de 1994	Ratificado	04 de julio 1995
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 9 de junio de 1994	Ratificado	28 de abril 2005
Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, 14 de noviembre 1997	Ratificado	13 de octubre 2004
Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, 3 de diciembre 1997	Ratificado	24 de septiembre 1998
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional., 17 de julio 1998	Ratificado	1ro de julio 2002
Convenio n° 182 del OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 17 de junio 1999	Ratificado	25 de octubre 2001



Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre 2000	Ratificado	02 de diciembre 2003
Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 15 de noviembre 2000	Adhesión	1 <sup>ro</sup> de abril 2008
Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, 31 de mayo 2001	Adhesión	18 de noviembre 2008
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre 2006	Ratificado	14 de abril 2008
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre 2006	Ratificado	16 de agosto 2010
Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 20 de diciembre 2006	Ratificado	1 de abril 2008
Convención sobre Municiones en Racimo, 30 de mayo 2008	Ratificado	21 de marzo 2012
Convenio <sup>o</sup> 189 del OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 5 septiembre 2012	Sin ratificar	



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

805, rue Villeray, Montréal, Québec H2R 1J4 Canada  
Tél.: + 1 514 932 7656 Téléc.: + 1 514 932 9453 info@ibcr.org [www.ibcr.org](http://www.ibcr.org)

Oficina en Honduras:  
Boulevard Morazán, Torre Morazán - Torre 1, Piso 12, Oficina 01, Tegucigalpa, Honduras  
Móvil +504 89271980 / Tel. +504 2203-4730

